

---

# **BOLETÍN OFICIAL**



## **DECRETOS**

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**1 al 31 de OCTUBRE de 2024**



**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
MAURICIO GERMÁN DAVICO

**JEFE DE GABINETE**  
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

**SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN**  
DOCTOR MANUEL OLALDE

**SECRETARIO DE HACIENDA**  
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

**SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E  
INFRAESTRUCTURA**  
ARQUITECTO DOMINGO OSCAR CARRAZZA

**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO**  
JUAN IGNACIO OLANO

**SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO**  
CONTADORA ESTELA VALENTINA MIÑO

**SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD**  
JUAN CARLOS ESCALANTE

**PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

**VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
JORGE ESTEBAN ROKO

**VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

**SECRETARIA**  
SONIA ADRIANA POLETTI

**CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RÍOS**  
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO  
MAXIMILIANO LESIK  
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA  
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO  
MARÍA JOSÉ CARRO  
JUAN PABLO CASTILLO

**CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS**  
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY  
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX  
EMILIANO ZAPATA  
MARÍA SIRA GHISI

**CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA**  
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ  
MIRTA GRISELDA SULZYK



## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

De fojas 4 a la 114, obran Decretos N.º 3669/2024 al N.º 4200/2024 y Resoluciones N.º 200/2024 a la N.º 214/2024 de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 1 de octubre al día 31 de octubre del año 2024.-

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.**

**DECRETO N. ° 3669/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por las tareas relacionadas a pasajes varios, destinos varios, Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, fundamentalmente debido a problemas de salud, correspondientes al mes agosto.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.827.475,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3673/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, al Señor Rubén Daniel BARRETO, DNI n.º 33.679.208, domiciliado en Esperanza n.º 11 bis de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas como encargado del Centro de Abastecimiento y Logística (Stock) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de CINCUENTA (50) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Secretaría.

**ARTÍCULO 2.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, al Señor José Roberto CÓRDOBA, DNI n.º 18.570.399, domiciliado en calle Rosario y Manzoni, Casa n.º 16 de esta ciudad, para cumplir tareas de asistencia y acompañamiento a personas vulnerables en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Dirección.

**ARTÍCULO 3.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, al Señor Ricardo Antonio DUCCA, DNI n.º 8.617.059, con domicilio en calle Perito Moreno n.º 776, casa 5 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Secretaría.

**ARTÍCULO 4.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, al Señor Nelson Agustín ECHEPARE, DNI n.º 42.600.964, con domicilio en calle Goldaracena n.º 568 de esta ciudad, para cumplir tareas de corte de pasto y mantenimiento en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 495.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA Y TRES (33) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Dirección.

**ARTÍCULO 5.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, a la Señora Candelaria FIGUEREDO, DNI n.º 41.910.858, domiciliada en calle Neyra n.º 515, para cumplir tareas de atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en la órbita de Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Secretaría.

**ARTÍCULO 6.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, al Señor Exequiel Martín MACHICOTTE, DNI n.º 33.416.311, domiciliado en calle Galeano n.º 2225 de esta ciudad, para cumplir tareas en el marco del Programa Alimentario Local NUTRIR de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 690.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de CUARENTA Y SEIS (46) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Dirección.

**ARTÍCULO 7.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, al Señor Sergio Agustín MARCHESINI, DNI n.º 32.618.684, con domicilio en calle Alsina n.º 22 de esta ciudad, para cumplir tareas como chofer en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 570.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA Y OCHO (38) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Secretaría.

**ARTÍCULO 8.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, a la Señora Ivana Noelia REYES, DNI n.º 27.467.487, con domicilio en calle Samaniego n.º 1900 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas, de atención al público en la Mesa de Entradas en el ámbito de la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 825.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CINCUENTA Y CINCO (55) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Secretaría.

**ARTÍCULO 9.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, al Señor Mauro Oscar ROMERO, DNI n.º 22.339.544, con domicilio en Barrio Molinari, Sector 7, Casa 8 de esta ciudad, para el desempeño de funciones consistentes en el armado de merendero y logística, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Secretaría.

**ARTÍCULO 10.º** CONTRÁTASE, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de enero del año 2025, al Señor Matías Leonardo VISCONTI, DNI n.º 31.875.317, con domicilio en calle San José n.º 472 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA Y SEIS (46) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Secretaría.

**ARTÍCULO 11.º** Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procédase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

**ARTÍCULO 12.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 13.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 14.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3674/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación del proveedor Marcelo Eduardo, LÓPEZ CUIT n.º 20-23862697-9, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 Sarandí, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, por la suma total PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.820.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al proveedor Marcelo Eduardo, LÓPEZ CUIT n.º 20-23862697-9, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53, Sarandí, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.820.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3675/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO respecto a la contratación directa del Proveedor Asociación Mutual Frigorífico Gualeguaychú CUIT n.º 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 132 de esta ciudad, por la prestación de servicios de sepelios para cubrir necesidades de personas en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Asociación Mutual Frigorífico Gualeguaychú CUIT n.º 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON CERO

CENTAVOS (\$ 3.920.000,00), conforme Factura "C" n.º 0005-00001850 de fecha 27 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 790.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001851 de fecha 27 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001855 de fecha 2 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001856 de fecha 2 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001857 de fecha 3 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00).

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social: CEDSOC – Dirección de Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3676/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA.**

**ARTÍCULO 1.º** CONCÉDESE Licencia a partir del día 8 de octubre del año 2024 y hasta el día 10 de octubre del año 2024 inclusive, a la Tesorera Municipal interina, Contadora Pública María Laura CANONIERO, DNI n.º 29.466.461.

**ARTÍCULO 2.º** DISPÓNESE que en virtud de la Licencia concedida en el artículo precedente a la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO y durante el lapso que dure la misma, la Tesorería Municipal quedará a cargo del Contador Público Nacional Wilfredo Omar DE LA CRUZ, DNI n.º 32.025.454, domiciliado en calle Concordia n.º 403 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3677/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA.**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRÁTASE, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de enero del año 2025, al Señor Néstor Juan BASALDÚA, DNI n.º 12.809.499, domiciliado en calle Guido Spano n.º 1160 de esta ciudad, para cumplir tareas como referente cultural de comisiones vecinales en la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 661.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA Y SIETE (37) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Subsecretaría.

**ARTÍCULO 2.º** CONTRÁTASE, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de enero del año 2025, a la Profesora en Historia Paola Rocío LIGGERINI, DNI n.º 30.990.728, para cumplir tareas administrativas en general, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3.º** CONTRÁTASE, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de enero del año 2025, a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI n.º 17.459.594, domiciliada en calle Pedro Perigán n.º 2062 de esta ciudad, para el desempeño de limpieza, mantenimiento y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CINCUENTA (50) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Subsecretaría.

**ARTÍCULO 4.º** CONTRÁTASE, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de enero del año 2025, a la Señora María Josefina REY, DNI n.º 24.245.361, para cumplir tareas de atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 705.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de CUARENTA Y SIETE (47) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Subsecretaría.

**ARTÍCULO 5.º** CONTRÁTASE, a partir del día 1º de octubre del año 2024 y hasta el día 31 de enero del año 2025, a la Profesora de Teatro Claudia Susana Raquel SÁNCHEZ, DNI n.º 23.710.181, domiciliada en Arroyo Verde n.º 721 de esta ciudad, a fin de cumplir tareas inherentes a la administración del Teatro del Puerto perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SISCIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 608.000,00) neto por todo concepto,

debiendo cumplir una carga de TREINTA Y CUATRO (34) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Subsecretaría.

**ARTÍCULO 6.º** Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos procédase a elaborar e instrumentar el contrato correspondiente, autorizando a la Licenciada Delfina Peñalva, a refrendarlo.

**ARTÍCULO 7.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 8.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 9.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3685/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria a cargo de la Licenciada Ivana ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES en distintos puntos de la ciudad que determinó la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,27), por el período comprendido desde el día 21 de agosto del año 2024 y hasta el día 20 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,27), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 21 de agosto y hasta el día 20 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000162, de fecha 25 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3686/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN "CAPS SUBURBIO SUR", sito en calle Basilio y Eusebio Galeano n.º 2231 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 5 de agosto del año 2024 y hasta el día 4 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente al Certificado n.º 1 por el período comprendido entre los días 5 de agosto del año 2024 y hasta el día 4 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000377 de fecha 26 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3688/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA.

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación directa del servicio de hotelería "Hotel Abadía" de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT n.º 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín n.º 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería, por reserva de 2 habitaciones, una triple y una doble, en la noche del 8 de julio del año 2024, para el personal de ceremonial de la Provincia de Entre Ríos, con motivo de la conmemoración del Acto del 9 de julio.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT n.º 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín n.º 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 84.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" 0009-00001556 de fecha 10 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa- Dependencia: CERAM – Área Ceremonial- Fuente de Financiamiento: 110 - De Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

DECRETO N.º 3689/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación del proveedor Nazareno Valentino LÓPEZ CUIT n.º 20-47326254-2, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 Sarandí, Departamento Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, por la suma total PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.350.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al proveedor Nazareno Valentino LÓPEZ, CUIT n.º 20-47326254-2, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53, Sarandí, Departamento Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.350.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

DECRETO N.º 3690/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

Gabriel HAIL, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación del proveedor Marcelo Eduardo, LÓPEZ CUIT n.º 20-23862697-9, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53, Sarandí, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al proveedor Marcelo Eduardo, LÓPEZ CUIT n.º 20-23862697-9, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53, Sarandí, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

DECRETO N.º 3691/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA.

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho n.º 514, Fila 2, Galería 8, Sector "GA", Legajo n.º 16566, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Atilio Luis María RIOLFO y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor RIOLFO, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00).

**ARTÍCULO 2.º** A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por el Señor Atilio Luis María RIOLFO, DNI n.º 11.315.619, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00) de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3692/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 68.520,00), a la Señora Alexandra Galia ALBORNOZ CASTRO LEÓN, CUIT/CUIL n.º 27-96058155-0, por el dictado de Taller de Libros Cartoneros, dictado en Punto Norte y el Salón de Usos Múltiples del Barrio "San Francisco", durante el mes de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000005, de fecha 24 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3693/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 140.700,00) a favor del Instituto "Osvaldo Magnasco" y Biblioteca Popular "Olegario Víctor Andrade", CUIT/CUIL n.º 30-52855474-8, con motivo del pago por seguro de accidentes personales para los DIEZ (10) empleados municipales que asisten al curso Lengua de Señas Argentinas, Nivel 1, por el período comprendido entre los meses de mayo y diciembre del año 2024, la cual se dicta en las instalaciones del Instituto "Osvaldo Magnasco".

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3694/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA.

**ARTÍCULO 1.º** DESÍGNASE a la Escribana Pública Carolina Evangelina DEBUS, DNI n.º 25.018.519, Matrícula n.º 913, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1021 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, para la escrituración de los inmuebles mencionados en el considerando del presente, a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3695/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** DESÍGNASE a la Escribana Pública Inés María DELGADO, DNI n.º 23.710.597, Matrícula n.º 882, con domicilio en calle Gervasio Méndez n.º 973 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, para la escrituración de los inmuebles mencionados en el considerando del presente, a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3696/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.200.000,00) a la Comisión de Carrozas Estudiantiles de Gualeguaychú, en la persona de la Señora Soraya Nair STURTZ, CUIT n.º 27-26825850-2 en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Comisión de Carrozas Estudiantiles Edición 2024, destinado a solventar parte de los gastos relacionados con la Edición 65º del "Desfile Nacional de Carrozas Estudiantiles Gualeguaychú".

**ARTÍCULO 2.º** La suma indicada en el artículo precedente será dividida en VEINTIÚN (21) partes de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00) cada una, debiéndose efectuar los pagos mediante depósito o transferencia bancaria a nombre de las siguientes personas:

COLEGIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Instituto Malvina Seguí de Clavarino 6to "A"	Gianluca PÁEZ	47.408.337
Instituto Malvina Seguí de Clavarino 5to "BC"	Danilo Roberto GHIGLIA	26.830.743
Instituto Malvina Seguí de Clavarino 5to "A"	María Virginia DOMÍNGUEZ	29.905.965
Instituto Sirio Libanesa 5to	Andrea Evelina PAZO BOMITALI	26.540.975
Escuela Secundaria n.º 7 "Profesora Rosa Regazzi".	Alcides Fabián AYALA	23.316.083
Instituto Pío XII 5to "C"	María Elina SIBOLDI	24.596.179
Instituto "Sagrado Corazón" 5to "A"	Claudia Herminias SCHEFER	25.702.877
Instituto Pío XII 5to "B"	Natalia Verónica CASTRO	24.596.384
Instituto Pío XII 5to "A"	Silvia Daiana ARRUA	30.902.320
Colegio "J. M. Ruperto Gelós" 5to	Florencia Ivana PAOLUCCI	33.585.761
Colegio "Las Victorias" 5to	María Eugenia FROCH	28.458.057
Instituto Superior "Juventud Unida" 5to	Edith Ruth MONTENEGRO	26.554.672
Instituto "Luis María Betendorff" 5to	Marcelo Andrés RÍOS	26.976.595
Instituto Nuestra Señora de Guadalupe 5to "B"	Juan Raúl SILVA	26.830.706

Instituto Nuestra Señora de Guadalupe 5to "A"	Alfredo Martín KUNATH	23.386.622
Escuela Normal "Olegario Víctor Andrade" 5to 3ra	Silvina Vanesa ORTÍZ	29.170.534
Escuela Normal "Olegario Víctor Andrade" 5to 1ra	Irene Beatriz RODRÍGUEZ	30.789.076
EET Nº 2 "Presbítero José María Colombo" 3 7mo 1ra	Elba Daniela FERRARI	26.831.119
EET Nº 2 "Presbítero José María Colombo" 2 7mo 1ra	Rosana Raquel REY	28.349.802
EET Nº 2 "Presbítero José María Colombo" 6to 1ra	Pablo Martín GAVIER	26.953.133
Instituto José M. Bértora 5to "A"	Alfonsina Soledad MILER	25.711.419

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3697/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA.**

**ARTÍCULO 1.º** PROHÍBASE el estacionamiento en la Avenida Juan F. Morrogh Bernard, desde calle María Luisa Guerra hasta su intersección con calle Luis N. Palma mano Este; los días 2, 3, 4, 5 y 6 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PROHÍBASE el estacionamiento desde las 00:00 horas del día 6 de octubre del año 2024, hasta las 14:30 horas del día 6 de octubre del año 2024 en las siguientes calles e intersecciones:

- Boulevard José De León en todo su recorrido, desde su intersección con calle Avenida Juan F. Morrogh Bernard, hasta la calle de ingreso Carlos Andrés Brunetti, continuidad de calle Luis Clavarino al Este.
- Luis N. Palma en todo su recorrido, desde su intersección con calle Avenida Juan F. Morrogh Bernard, hasta calle Roque Sáenz Peña.
- Avenida Juan F. Morrogh Bernard en todo su recorrido, desde su intersección con calle María Luisa Guerra, hasta calle Avenida Almirante Brown.
- Avenida Almirante Brown en todo su recorrido, desde su intersección con calle Boulevard Cándido Irazusta, hasta calle María Eva Duarte de Perón inclusive.
- Boulevard Cándido Irazusta mano Sur en todo su recorrido, desde su intersección con calle Avenida Almirante Brown, hasta calle España inclusive.
- José Manuel Estrada mano Norte en todo su recorrido, desde su intersección con calle Alejandro Aguado, hasta calle España inclusive.

**ARTÍCULO 3.º** PROHÍBASE la circulación desde las 06:00 horas del día 6 de octubre del año 2024, hasta las 14:30 horas del día 06 de octubre del año 2024 en las siguientes calles e intersecciones:

- Puente Claudio Méndez Casariego en todo su recorrido desde calle Juan Manuel de Rosas hasta la intersección de Calle 8501.
- Boulevard José De León en todo su recorrido, desde su intersección con calle Avenida Juan F. Morrogh Bernard, hasta la calle de ingreso Carlos Brunetti, continuidad de calle Luis Clavarino al Este.
- Luis N. Palma en todo su recorrido, desde su intersección con calle Avenida Juan F. Morrogh Bernard, hasta calle Roque Sáenz Peña.
- Avenida Juan F. Morrogh Bernard en todo su recorrido, desde su intersección con calle Luis N. Palma, hasta calle Avenida Almirante Brown.
- Avenida Almirante Brown en todo su recorrido, desde su intersección con calle Boulevard Cándido Irazusta, hasta calle María Eva Duarte de Perón inclusive.
- Boulevard Cándido Irazusta mano sur en todo su recorrido, desde su intersección con calle Avenida Almirante Brown, hasta calle España inclusive.
- José Manuel Estrada mano Norte en todo su recorrido, desde su intersección con calle Alejandro Aguado, hasta calle España inclusive.

**ARTÍCULO 4.º** El incumplimiento de la restricción, determinará que la Dirección de Tránsito lleve a cabo el procedimiento para el acarreo del vehículo, aplicándose la sanción correspondiente según legislación vigente.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3729/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago total por el mes de septiembre del año 2024, a favor de las empresas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el marco de la Ordenanza n.º 12723/2023 que estableció el derecho al Boleto Estudiantil Gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos como suburbanos:

EMPRESA	CUIT	MONTO
DELCAUSSE HERMANOS SRL	30-71506444-4	\$ 11.092.554,89
ESPONDA OSVALDO RAMÓN Y CAMPIÑO CARLOS ANTONIO SH	30-70805698-3	\$ 6.135.699,65
EL VERDE SRL	30-70852629-7	\$ 4.140.207,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.12.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3730/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.617.909,10), por el período comprendido desde el día 21 de agosto del año 2024 y hasta el día 20 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.617.909,10), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 21 de agosto del año 2024 y hasta el día 20 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3731/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.267.392,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en el Galpón de Mantenimiento Municipal, sito en calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, correspondiente al mes de agosto del año 2024 y el día 1º de septiembre del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3732/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social a cargo del Profesor Marcos Alberico HENCHOZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN "LA CASONA ESPACIO COMUNITARIO", ubicada en calle Monseñor E. Angelelli n.º 2247 de esta ciudad, "ESPACIO COMUNITARIO", ubicado en calle José Ingenieros y 3 de Febrero, "SUM BARRIO CACIQUE", y demás lugares que determinó la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), por el período comprendido entre los días 12 de agosto y hasta el día 11 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), correspondiente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 12 de agosto y hasta el día 11 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000550, de fecha 1º de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3733/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), correspondiente al mes de septiembre del año 2024, a favor de la "Asociación Civil Puente a Gualeguaychú", CUIT/CUIL n.º 30-71749915-4, destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento administrativo y al sostenimiento parcial de las residencias "Casa Puente 1 y 2", los cuales acompañan a estudiantes gualeguaychuenses que estudian en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2.º** La Asociación deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3734/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición de la Tumba Artística n.º 69, Sector "F", Legajo n.º 7768, la cual se encuentra desocupada e inscripta a nombre de la Señora Marina Fabiana ROLANDRIA, DNI n.º 20.243.476 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora ROLANDRIA, la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 111.672,00).

**ARTÍCULO 2.º** A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por la Señora Marina Fabiana ROLANDRIA, DNI n.º 20.243.476, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 111.672,00), de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3735/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición de los Nichos n.º 25, Fila 3, Sección "D", Galería 16, Legajo n.º 8746 y n.º 26, Fila 3, Sección "D", Galería 16, Legajo n.º 8747, los cuales se encuentran desocupados e inscriptos a nombre de la Señora Elena Leonor FLAQUER y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del SIETE por ciento (7%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora FLAQUER, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 418.770,00).

**ARTÍCULO 2.º** A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por la Señora Elena Leonor FLAQUER, DNI n.º 2.354.425, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 418.770,00), de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3736/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 14 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ARROYOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 65452, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la Obra consistente en **TABIQUE DIVISORIO EN OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**, dependiente de la Dirección de Planeamiento y el Área de Cooperativas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Dicha tarea deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Tabique divisorio acústico con perfilera galvanizada liviana de 70 mm con aislación de lana de vidrio. **2)** Placa osb de ambos lados, placa de Durlock acu 60, del lado interior se colocará poliestireno expandido de alta densidad de TREINTA (30) kilogramos por metro cuadrado (m2) recubierto con base coat y malla de fibra de vidrio. **3)** Pintura de ambos lados.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3737/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Comodato de fecha 11 de junio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, representada por su Presidente Municipal, Señor Francisco FIOROTTO, asistido por su Secretario de Gobierno, Señor Pablo FIOROTTO, mediante el cual se entregó en comodato a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú UNA (1) retroexcavadora anfibia, marca Mainero, sobre pontones, número de Interno 2025, con motor Perkins 3-152 n.º PA 109664, con motor de arranque y alternador, en condiciones operativas de funcionamiento, sin batería, con eje de traslado, a efectos de destinar su uso conforme la naturales y finalidad de la misma.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3739/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción, a cargo del Señor Eduardo PETTI respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo Manos Activa Limitada CUIT n.º 30-71750027-6, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 479 de esta ciudad, por la prestación de servicios de limpieza, el día 17 de agosto del año 2024, en el Mercado Munilla ex Frigorífico.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo Manos Activa Limitada CUIT n.º 30-71750027-6, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 479 de esta ciudad, la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.200,00), conforme Factura "B" n.º 00001-00000139 de fecha 10 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo- Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3825/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE VIVIENDAS para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** La misma será de responsabilidad del Señor José María DUMÓN, CUIT/CUIL n.º 20-14215416-2 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

**ARTÍCULO 4.º** Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

**ARTÍCULO 5.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3827/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** ACÉPTESE, a partir del día 12 de agosto del año 2024, la renuncia presentada por el trabajador Señor Alejo Javier DE AMORIN CAMPOS, DNI n.º 31.423.522, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 2918 de la ciudad de San José de Gualeguaychú, quien desempeñó tareas como personal de planta contratada en el ámbito de Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 2.º** Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder y procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

**ARTÍCULO 3.º** Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3828/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** LLÁMASE a Licitación Privada n.º 53/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 17 de octubre del año 2024, a las 11:00 horas, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN para la MANO de OBRA, MATERIALES y EQUIPOS para PROVISIÓN y COLOCACIÓN de UNA (1) TORRE metálica de DIEZ (10) METROS de altura con UN (1) TANQUE de VEINTE MIL (20000) LITROS para agua potable, en el barrio Molinari de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.º** Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 17 de octubre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3.º** FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 25.000.000,00).

**ARTÍCULO 4.º** Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.54 - 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3829/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00) a favor del Club Deportivo y Social Sarmiento, CUIL/CUIT n.º 30-70915410-5, con domicilio en calle Tomás Edison n.º 520 esta ciudad, el cual se destinó a cubrir los gastos de traslado de la Categoría Sub 15 que participó en los cuartos de final del Torneo de Fútbol Provincial de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, durante el día 21 de septiembre del año 2024, conforme en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** Librese el pago a nombre de la Señora María Valeria MONTEFINALE, CUIT n.º 27-27467079-2, en su carácter de Representante, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3831/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 240.000,00) a la Señora María Agustina IRIGOYTIA, CUIL/CUIL n.º 27-37564532-2, con motivo de la actuación artística realizada en el evento denominado "Día del Niño", durante el día 25 de agosto del año 2024, en los Barrios Médanos y San Isidro, conforme Factura "C" n.º 00001-00000344, de fecha 27 de agosto del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3832/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** Establézcanse como condiciones y/o requisitos para la exención del pago de la Tasa Municipal correspondiente para la obtención y/o renovación del carnet de conducir los Choferes de Gendarmería Nacional, Ejército Argentino, Policía de



Entre Ríos, Servicio Penitenciario y/o Bomberos Voluntarios, efectores de Salud Públicas para los cuales sea requisito ineludible para transportar vehículos oficiales, en cumplimiento de la función.

1) Deberán cumplir con los requisitos propios para acceder a la Licencia según las Categorías determinadas en el artículo 1.º de la Ordenanza n.º 12.883/2024, que se encuentran estipulados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

2) Deberán acompañar nota firmada y sellada por el Superior inmediato encargado de operaciones y/ área de similares características.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3833/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de Gualeguaychú, por fallecimiento al Señor Guillermo Darío REYES, con retroactividad al día 9 de julio de 2024, quien prestó servicios como Operario Especializado, Categoría 3 del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, registrado en la Dirección de Personal...

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3835/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** LLÁMASE a Licitación Pública n.º 37/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 25 de octubre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de VEINTICINCO MIL (25000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL FILTRADO GRADO 2, destinados a las obras que se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 25 de octubre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3.º** FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 33.750.000,00).

**ARTÍCULO 4.º** PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

**ARTÍCULO 5.º** La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial [www.gualeguaychu.gov.ar](http://www.gualeguaychu.gov.ar).

**ARTÍCULO 6.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3836/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE al Señor Guillermo Ángel MARSILI, CUIT/CUIL n.º 20-08287823-9, con domicilio en calle A. Insaurralde n.º 855 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON UN CENTAVOS (\$ 1.351.000,01), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Mercedes Sprinter 515, Combi 4325, dominio MOC 490, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor MARSILI en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de desarrollo Territorial e Infraestruct - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3837/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12929/2024, sancionada en fecha 3 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3838/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12930/2024, sancionada en fecha 3 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3839/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12931/2024, sancionada en fecha 3 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3840/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por la Dirección Espacios de Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de la denominada "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad (desde intersección de Avenida Adolfo Alsina y Avenida 2 de Abril hasta la intersección de Avenida Domingo Faustino Sarmiento y Avenida General José Gervasio Artigas). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos, por la suma PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000089, de fecha 2 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3841/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el "CORREDOR LITORAL, FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ", el cual se llevará a cabo el día 19 de octubre del año 2024 en el Teatro Gualeguaychú de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3842/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito, según presupuesto adjunto.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT n.º 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3843/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la entonces Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación del proveedor Marcelo Eduardo LÓPEZ CUIT n.º 20-44981066-0, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 Sarandí, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, por la suma total PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.130.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al proveedor Marcelo Eduardo LÓPEZ CUIT n.º 20-44981066-0, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53, Sarandí, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.130.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3844/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la entonces Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, dependiente de la Agencia de Seguridad, respecto a la contratación del proveedor Marcelo Eduardo, LÓPEZ CUIT n.º 20-23862697-9,

con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53 Sarandí, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para el traslado de vehículos retenidos, por la suma total PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.010.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al proveedor Marcelo Eduardo, LÓPEZ CUIT n.º 20-23862697-9, con domicilio en Ruta 14 Kilómetro 53, Sarandí, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.010.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3845/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo, a cargo del Abogado Fernando ZUBILLAGA, respecto a la contratación directa al Proveedor Señor Jorge Martín BALERDI, DNI n.º 23-36101564-9, en concepto por prestación de Servicios de Luces y Sonido (Genérico) para el Museo del Carnaval, done se llevó a cabo la primer jornada de la semana del Turismo en fecha lunes 23 de septiembre del año 2024, en la misma los prestadores presentaron sus propuestas turísticas y experiencias en el sector. Se proyectaron videos de los atractivos; luego disertaron periodistas de prensa especializada en turismo de Buenos Aires y Republica Oriental del Uruguay, solicitándose para esto sonido con dos micrófonos, pantalla, cañon, notebook y operario. El evento se desarrolló desde las 17 horas a las 20 horas.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Señor Jorge Martín BALERDI, CUIT n.º 23-36101564-9, domiciliada en calle Urquiza n.º 1436 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3846/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBESE el Certificado n.º 2, confeccionado en fecha 25 de septiembre del año 2024, suscrito por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de Gualeguaychú, Maestro Mayor de Obra Silvio Ricardo LEUZE, el Ingeniero Gustavo KINDSVATER en representación de la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias y el Señor Fernando Ezequiel PARVEX, en representación de la firma "METALÚRGICA D-A SA", por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.228.000,00), por la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN de UNA (1) TORRE con TANQUE ELEVADO PARA RESERVA DE AGUA POTABLE, destinado al predio del Parque Industrial Municipal Sustentable de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda apruébese el Fondo de Reparación por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 161.400,00).

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del TREINTA por ciento (30%) del monto total del Certificado n.º 2, en concepto de Anticipo Financiero, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 968.400,00,00).

**ARTÍCULO 4.º** PÁGUESE a la firma "METALÚRGICA D-A SA", de CUIT n.º 33-71027047-9, con domicilio en calle Lisandro de la Torre n.º 96 de la localidad de San Jorge provincia de Santa Fe, hasta la suma PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.098.200,00).

**ARTÍCULO 5.º** Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 6.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.61 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3848/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL", ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3849/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL "LA DELFINA"**, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determine la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3850/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza en el denominado **MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO**, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3851/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFNALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, correspondiente a Certificado n.º 3, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PREDIO MUNILLA** y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día al 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), pertinente a Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el

día al 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000378 de fecha 2 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3852/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REDES DE AGUA, CLOACAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN OBRAS** que ejecutó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.674.939,69), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.674.939,69), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Obras generales de desagüe - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3853/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras, Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación del **SERVICIO EN LA FABRICACIÓN DE CAÑOS PREMOLDEADOS PARA DESAGÜES PLUVIALES DESTINADOS A OBRAS** y demás tareas que determinó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.510.564,43), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.510.564,43), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3854/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por el Director de Espacios Verdes, Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "PARQUE SATURNINO UNZUE", PARQUE CHICO (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumento Olegario Víctor Andrade) y PARQUE GRANDE (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.593.845,94), por el período comprendido entre los días 27 de agosto del año 2024 y hasta el día 26 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.593.845,94), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 27 de agosto del año 2024 y hasta el día 26 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00005 - 00000057, de fecha 2 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3855/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Reemplazo de Desagüe Pluvial en predio otorgado en concesión a Club Regatas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 3 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.478.419,36) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Roque Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry	"B" 00002-00000452	\$ 3.304.498,39	Pesos tres millones trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con treinta y nueve centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Roque Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry	"B" 00002-00000453	\$ 173.920,97	Pesos ciento setenta y tres mil novecientos veinte con noventa y siete centavos

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.9.9.0 – Ob gales de desagües - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3856/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Señor Hernán Gabriel MELO CUIT n.º 20-20527708-1, con motivo de haber desarrollado Tareas de Coordinación en la Mesa de Integración Socioeconómica, por los meses de Agosto y Septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00), a favor del Señor Hernán Gabriel MELO CUIT n.º 20-20527708-1, con domicilio en calle 25 de mayo n.º 1654 de esta ciudad, con motivo de haber desarrollado Tareas de Coordinación en la Mesa de Integración Socioeconómica, por los meses de Agosto y Septiembre del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3857/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Señor Alberto Salvador FIORENZA CUIT n.º 20-12952084-2, con domicilio en calle Ituzaingo n.º 1171, en concepto de honorarios profesionales, por actuación artística, el día 17 de agosto por vigilia Sanmartiniana, realizada en el Centro de Convenciones

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000,00), a favor del Señor Alberto Salvador FIORENZA CUIT n.º 20-12952084-2, con domicilio en calle Ituzaingo n.º 1171, en concepto de honorarios profesionales, por actuación artística, el día 17 de agosto por vigilia Sanmartiniana, realizada en el Centro de Convenciones, conforme Recibo "C" n.º 00002-00000004 de fecha 20 de agosto del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – Dependencia: CESCDJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3859/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** ADJUDÍCASE de forma parcial la Licitación Pública n.º 28/2024 para la ADQUISICIÓN de MATERIALES ELÉCTRICOS, que serán destinados a abordar las tareas de mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de San José de Gualeguaychú a los siguientes oferentes:  
-a la firma "ELECTRICIDAD NISE SRL" de CUIT n.º 30-70881796-8, con domicilio en calle Tomas de Rocamora n.º 269 de esta ciudad, por los ítems n.º 5, n.º 7 y n.º 8 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 9.917.000,00); a la firma "Sucesión de Alberto Ramon INGANI" de CUIT n.º 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de mayo n.º 1560 de esta ciudad, por el ítem n.º 1 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.157.750,00); al Señor "Horacio Andrés REY" de CUIT n.º 20-26363039-5 con domicilio en General Justo José de Urquiza n.º 684 de esta ciudad, por los ítems n.º 2 y n.º 6 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.381.000,00); a la firma "ENLUZ SA", de CUIT n.º 30-71001685-9, con domicilio en Vieytes n.º 1565 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los ítems n.º 3 y n.º 4 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.266.000,00).



**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3860/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.067.000,00) a la Proveedora Laura María Margarita CIGLIUTTI, CUIT n.º 20-16610835-8, con domicilio en calle San Martín n.º 2262 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de reparación, Placa, Disco, Volante y Crapodina de Embrague, internos 184,185 y 192.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Proveedora Laura María Margarita CIGLIUTTI, CUIT n.º 20-16610835-8, con domicilio en calle San Martín n.º 2262 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.067.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Compras de la Subsecretaría de Obras Sanitarias.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3861/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 3 correspondiente la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, por la prestación del SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, dicha tarea llevada a cabo con TRES (3) camiones volcadores previstos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOS (2) camiones DOSCIENTAS (200) horas cada uno, y UN (1) camión CIEN (100) horas, lo que hace un total de QUINIENTAS (500) horas mensuales de servicio, en distintos puntos de la ciudad que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, conforme Clausula Primera del presente contrato, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.762.500,00), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.762.500,00), correspondiente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000822, de fecha 3 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000- Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3862/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** CONSTITÚYASE la Comisión Preadjudicadora el día 10 de octubre del año 2024 a las 09:00 horas, a los efectos de evaluar la Convocatoria Pública para la adjudicación, contratación y explotación comercial de los locales comerciales: Gastro-nómico/Restobar n.º 3, Locales Comerciales n.º 1 y n.º 3, Local Comercial n.º 5, Local Comercial n.º 8, Locales Comerciales n.º 10 y n.º 11, Locales Comerciales n.º 12 y n.º 13, Local Comercial n.º 15, Local Comercial n.º 18, Local Comercial n.º 22, Local Comercial n.º 24 y Local Comercial n.º 27, ubicados en MERCADO MUNICIPAL "MUNILLA", situado como portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualeguaychú, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Abogado Federico Luis KOCH, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Señora Diana María VISCONTI, en representación de la Dirección de Habilitaciones.
- Señora Ailén Guardia, en representación del Área de Suministros.
- Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, en representación de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.
- Señora Jessica VELÁZQUEZ, en representación de la Administración del Mercado del Munilla.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3863/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENDES DE OBRA** que ejecutó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta ciudad, por la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.037.922.00), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.037.922.00), perteneciente al Certificado n.º 3 por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales - Otros

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3864/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la prestación del **SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS DE OBRAS**, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 21.005.404,08), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 21.005.404,08), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 – Transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3865/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, respecto al Certificado correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE FLOCULADORES EN OBRAS SANITARIAS**, sito en calle Puerto Argentino n.º 765 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.573.255,00), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.573.255,00), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, perteneciente al Certificado obrante a f.20, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3867/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 51/2024 para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES FUNERARIOS para ciudadanos de escasos recursos a la "Asociación Mutual Frigorífico Gualeguaychú", CUIT n.º 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 132 de esta ciudad, y la oferta por los Servicios Sociales Funerarios, que se solicitan y mencionan según lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares que implican prestación del servicio estándar por el precio unitario de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), prestación del servicio para angelitos por el precio unitario de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), prestación del servicio semi extraordinario por el precio unitario de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 980.000,00) y por el servicio extraordinario por el precio unitario de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3869/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, respecto a la contratación de la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5, por la prestación de los servicios de gestión de cobranzas, por derecho de propaganda y publicidad.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 460.151,38), conforme Factura "B" n.º 00012-00000927 de fecha 18 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3870/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación directa del proveedor "MANNFERRO SA", prestación del servicio de reparación de tres cilindros hidráulicos de cola compactadora de residuos, incluye repuestos y mano de obra corte y plegado, conforme remito n.º 0006-00006294 de fecha 4 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.191.452,00); y remito n.º 0006-00006351 de fecha 19 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 16.000,00)

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor, MANNFERRO S.A, CUIT/UIL n.º 30-71035173-9, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle n.º 1159 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CERO CENTAVOS (\$ 1.191.452,00, por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.9.0 - Otros..

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3871/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, respecto a la contratación directa del Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, por la prestación del Servicio de Charter, Encomienda y Traslado de repuestos, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, CUIT n.º 30-67109623-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1269 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.5.1.0 - Transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3872/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 2.202.100,00), al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO DNI n.º 5.884.366 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor varios según descripción de remitos adjuntos: 0000-2452 de fecha 5 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 633.000,00); 0000-2354 de fecha 13 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$

719.500,00); 0000-2455 de fecha 17 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VENTIÚN MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 621.400,00) y 0000-2457 de fecha 18 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS ( \$ 228.200,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.202.100,00), por la adquisición de repuestos automotor varios ,según descripción de remitos adjuntos: 0000-2452 de fecha 5 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 633.000,00); 0000-2354 de fecha 13 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 719.500,00); 0000-2455 de fecha 17 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VENTIÚN MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 621.400,00) y 0000-2457 de fecha 18 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 228.200,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3873/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBESE el Certificado n.º 3, confeccionado en fecha 1º de octubre del año 2024, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada en Salud Ambiental, Ivana Elizabeth ZECCA, el Señor Matías Ariel BAEZ y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA, por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfardado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 18.925.500,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 18.925.500,00), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 1910217555021700514796, conforme Factura "B" n.º 00002-00000084, de fecha 1º de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3874/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 408.600,00), a favor del Señor Paulino GÓMEZ, DNI n.º 17.181.548, destinado a solventar gastos que demande la contratación de adicional de policía en la 7ma Fiesta de la Música Popular y Asado con Cuero de Búfalo, el cual se llevará a cabo el día 13 de octubre del año 2024 en la ciudad de San José de Gualaguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta informada en las presentes actuaciones, la cual deberá rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 11101010000 – Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3875/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto, jardinería y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los **VIVEROS MUNICIPALES** ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la Laguna) y en predio del ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.554.193,20), por el período comprendido entre ellos días 4 de septiembre del año 2024 y hasta el día 3 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.554.193,20), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre ellos días 4 de septiembre del año 2024 y hasta el día 3 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000031, de fecha 7 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3876/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Mejoras en la Galería Fundación Panteón Policial Cementerio Norte - QUINTA ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.086.120,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Núñez, Zulma Leo- nor	Presidente	36.703.143	Regi- miento3 de Caballería n.º 2549	"B" n.º 00002- 00000172	\$ 1.031.814, 00	Pesos un millón treinta y un mil ochocientos catorce con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Núñez, Zulma Leo- nor	Presidente	36.703.143	Regi- miento3 de Caballería n.º 2549	"B" n.º 00002- 00000173	\$ 54.306,00	Pesos cincuenta y cuatro mil tres- cientos seis con cero centavos

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.66 3.9.9.0 - Mejoras Panteón Policial - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3877/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS “CENTROS DE SALUD MUNICIPALES” SAN ISIDRO, MÉDANOS, VILLA MARÍA, PUEBLO NUEVO, PATICO DANERI, MUNILLA Y NÉSTOR KIRCHNER** de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.509.216,46), por el período comprendido desde el día 26 de agosto del año 2024 y hasta el día 25 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.509.216,46), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido desde el día 26 de agosto del año 2024 y hasta el día 25 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura “B” n.º 00002 - 00000381 de fecha 8 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3878/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por el Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio denominado “POLIDEPORTIVO NORTE” de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.064.976,74), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.064.976,74), pertinente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001-00000090, de fecha 3 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS- Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3879/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO “MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL”, ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre

del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 – 00000150, de fecha 3 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3880/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, por la prestación de **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de Gualeguaychú, sobre una superficie total a realizar mensualmente de 106.210.89 m2 conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación: **A) ESCUELA:** Pereda y Rosa Regazzi. **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Haddad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestrora Héroes, Galeano y Dimota, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión, Asislo Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.950.181,15), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT n.º 33-71482657-9, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.950.181,15), pertinente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de Entre Ríos, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00003-00000154, de fecha 3 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3881/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.488.880,00), a favor de la Señora Blanca Margarita ECKERDT, DNI n.º 21.426.828, con domicilio en Zona Rural s/n, Rincón del Gato, Departamento Gualeguaychú, destinado a solventar gastos que demanda la compra de medallas con cinta para la Maratón Rosa Power, a realizarse en nuestra ciudad el día 15 de diciembre del año 2024, teniendo como emblema la lucha contra el cáncer.

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Blanca Margarita ECKERDT, rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**



**DECRETO N. ° 3882/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por el Presidente del Ente Mixto de Turismo, Abogado Fernando ZUBILLAGA respecto a la contratación directa de la Proveedora Señora Camila LUJAN, CUIT n.º 27-40159271-2, domiciliada en calle Prados de la Adelina n.º 215 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de presentación, actuación de videos promocionales de la ciudad de San José de Gualeguaychú, presentación de cada producto turístico y de la micro región, aldeas y pueblo del sur entrerriano destinado a las redes sociales de turismo llevado a cabo en el mes de septiembre del año 2024, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 419.830,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Proveedora Señora Camila LUJAN, CUIT n.º 27-40159271-2, domiciliada en calle Prados de la Adelina n.º 215 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 419.830,00), por la provisión de los servicios descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3883/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a transferir la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 28.961.681,00) a favor de la empresa "CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LIMITADA", CUIT n.º 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle n.º 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos n.º 191-001-039232/0, CBU n.º 19100018 (primer bloque) y CBU n.º 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el mes de octubre del año 2024, y serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa "NUTRIR" que implementa la Secretaría de Desarrollo Humano a los titulares adjuntos en anexo que obra de ff. 2/48 del expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3885/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Biblioteca Popular "Rodolfo A. García" destinado a solventar los gastos correspondientes al dictado del Taller de Lengua de Señas Argentina - LSA (Planificación Ciclo 2024 "INTENSIVO"), al cual asiste personal de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al mes de septiembre del año 2024.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Biblioteca Popular Rodolfo A. García	30-70704301-2	\$ 60.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3886/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** ADJUDÍCASE de Forma Parcial la Licitación Pública n.º 29/2024 la cual tiene por objeto de la ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS e INSUMOS para la Subsecretaría de Salud, destinados a abastecer el laboratorio medicinal, el cual tiene como fin cubrir las necesidades de los habitantes de esta ciudad a los siguientes oferentes:

-a la firma "DROGUERÍA URUGUAY SRL", los ítems n.º 7 y n.º 17 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 285.625,00).

-a la firma "BIOMED SA", los ítems n.º 36 y n.º 37 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CERO CENTAVOS (\$ 1.411.800,00).

-a la firma "SEISEME SA", el ítem n.º 52 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 831.875,00).

-a la firma "VI-FARMA SRL", los ítems n.º 1, n.º 3, n.º 4, n.º 9, n.º 10, n.º 11, n.º 12, n.º 16, n.º 18, n.º 19, n.º 20, n.º 25, n.º 26, n.º 27, n.º 29, n.º 30, n.º 31, n.º 35, n.º 38, n.º 39, n.º 40, n.º 43, n.º 44, n.º 46, n.º 47, n.º 49, n.º 50, n.º 51, n.º 53, n.º 54 y n.º 56 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.244.323,40).

-a la firma "MACROPHARMA SA", los ítems n.º 2, n.º 21, n.º 23, n.º 41, n.º 42 y n.º 45 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.660.964,00).

-a la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, los ítems n.º 60 y n.º 61 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.100.000,00).

-a la firma "CIENTÍFICA EXPRESS SRL", el ítem n.º 13 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 149.388,00).

-al Señor Pablo Gastón BALDINI, los ítems n.º 55, n.º 57 y n.º 59 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 586.782,90).

-a la firma "DROGUERÍA FB SRL", los ítems n.º 5, n.º 6, n.º 8, n.º 14, n.º 15, n.º 22, n.º 24, n.º 28, n.º 32, n.º 33, n.º 34 y n.º 48 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.317.350,00)

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales - 26.01.00 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio - 26.01.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3887/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública n.º 33/2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3889/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, para atender gastos de esta, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** La caja chica será de responsabilidad del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, DNI n.º 16.787.652 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a favor del Señor Víctor Eduardo MUDROVICI, DNI n.º 16.761.889, por el importe establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

**ARTÍCULO 4.º** Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

**ARTÍCULO 5.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3892/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE la suma indicada a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 9º del año 2024 con vencimiento el día 10 de octubre del año 2024 y Planes de Pago Período 9º del año 2024, con vencimiento el día 15 de octubre del año 2024.

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ANDRADA, JESÚS DAVID	20-12385853-1	\$ 36.608,00
BARRIOS, SILVIA BEATRIZ	27-30323-659-2	\$ 34.848,00
BENEDETTI, NÉLIDA MARGARITA	27-05907184-5	\$ 29.568,00
BENÍTEZ, JORGELINA MARISOL	27-31567187-1	\$ 48.048,00
BENÍTEZ, LIDIA DOLORES	27-21426923-1	\$ 96.184,00
BLASICH, ORNELA ARACELI	23-33908912-4	\$ 37.224,00
CAMPAÑA, MARÍA FERNANDA	27-29766953-8	\$ 49.984,00
CANO, MARÍA EUGENIA	27-29630101-4	\$ 24.024,00
CARLÉS, SILVINA MARIELA	27-23710105-2	\$ 27.280,00
CARMONA, MARÍA DE LAS NIEVES	27-13815683-4	\$ 54.912,00
CARMONA, VALERIA ALEJANDRA	27-26830877-1	\$ 54.560,00
CHAPARRO, LILIANA MARÍA DEL CARMEN	27-14842279-1	\$ 58.520,00
CORUJO, NORMA LUCRECIA	27-16182283-9	\$ 62.480,00
DELGADO, YOLANDA AMALIA	27-16346482-4	\$ 35.112,00
DELGUI, GASTÓN JOSÉ	20-30485350-7	\$ 48.840,00
DUARTE, LILIANA HAYDEE	27-12809991-9	\$ 32.824,00
DUARTE, VÍCTOR MIGUEL	20-17876490-0	\$ 59.136,00
ECHAZARRETA, LUIS GUSTAVO	20-33014223-6	\$ 39.160,00
ECKERDT, EMILIANO JESÚS	20-38389513-9	\$ 29.568,00
FARIAS, SILVIA SUSANA	27-17344546-1	\$ 47.520,00
FARIAS, SUSANA BEATRIZ	27-20243608-6	\$ 55.088,00
FLEYTAS, RUBÉN JESÚS	20-10877350-3	\$ 26.928,00
FLORES, LUISA LETICIA	27-12809897-1	\$ 54.912,00
GARCÍA, MARIANA BEATRIZ	27-27645178-8	\$ 46.464,00
GIMÉNEZ, MARÍA ROSANA	27-25031585-1	\$ 67.320,00
GÓMEZ, CLAUDIO CÉSAR	23-22975350-9	\$ 45.496,00
GÓMEZ, LILIANA MABEL	27-12809543-3	\$ 48.224,00
GONZÁLEZ, GRISELDA ESTER	27-10456061-5	\$ 63.536,00
IBARRA, ARMANDO RAMÓN	20-28458009-6	\$ 51.392,00
ICARDO, ESTER VANINA	27-27159415-7	\$ 35.728,00
INSAURRALDE, SILVIA CRISTINA	27-13815532-9	\$ 43.384,00
LAPALMA, HÉCTOR EDUARDO	20-12095764-4	\$ 44.616,00
LARRIVEY, GUSTAVO RICARDO ADOLFO	20-06079312-4	\$ 65.736,00
LONARDI, ESTER NOEMÍ	27-18099153-6	\$ 89.672,00
LUACES, SILVIA RAQUEL	27-13593554-4	\$ 21.384,00
MARTÍNEZ, ADALBERTO MIGUEL	20-22524738-3	\$ 54.824,00
MARTÍNEZ, CAMILA	27-39718117-6	\$ 44.176,00
MONTENEGRO, MARCOS ENRIQUE	20-12095022-4	\$ 37.664,00
MUJICA, NORMA ELISABETH	27-12809430-5	\$ 83.424,00

NAZER, ÁNGEL CLEMENTE	20-23386889-3	\$ 30.536,00
NÚÑEZ, EMILIA EDIT	27-26786930-3	\$ 56.584,00
NÚÑEZ, MALVINA ARGENTINA	27-29325848-7	\$ 73.040,00
PAPES, DORA VIVIANA	27-13815248-6	\$ 36.960,00
PARRILLA, FACUNDO TOMÁS	20-39262426-1	\$ 55.352,00
PIGHETTI, NÉLIDA PATRICIA	27-16346905-2	\$ 38.720,00
PIROVANI, MARIANELA	27-29466221-4	\$ 137.192,00
PROCURA, MARÍA PIERINA	27-36101791-4	\$ 64.592,00
PROPPE, ELVIRA AMELIA	27-13188351-5	\$ 46.992,00
PULIDO, ADRIANA RAQUEL	23-14650538-4	\$ 43.648,00
QUIRÓZ, SARA GRISELDA	27-18099433-0	\$ 36.608,00
RADLER, DANIEL JUAN JESÚS	23-29765692-9	\$ 35.552,00
RIVA, LUCAS DANIEL	20-34645530-7	\$ 33.792,00
RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO	20-13593175-7	\$ 54.824,00
RODRÍGUEZ, YAMILA AYLÉN	23-35700655-4	\$ 51.744,00
SERRANO, SUSANA MARÍA DEL LUJÁN	27-30156328-6	\$ 64.328,00
VERA, PABLO DANIEL	20-25711257-9	\$ 61.864,00
VIVIANI, CIS DANIEL EDUARDO	20-12385995-3	\$ 22.528,00
WODSKE, CRISTINA ELEUTERIA	27-10199075-9	\$ 44.880,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 3.º** Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3893/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI n.º 34.660.543, domiciliado en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, para la prestación del servicio de CIENTO NOVENTA Y TRES (193) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de septiembre del año 2024

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT n.º 20-34660543-0, con domicilio en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.351.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3894/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito del Área de Adultos Mayores, durante el mes de septiembre del año 2024, conforme Facturas "C" n.º 00002-00000053 de fecha 1º de octubre del año 2024, "C" n.º 00002-00000097 de fecha 1º de octubre del año 2024, "C" n.º 00001-00000018 de fecha 1º de octubre del año 2024, "C" n.º 00001-00000006 de fecha 1º de octubre del año 2024, "C" n.º 00001-00000007 de fecha 1º de octubre del año 2024, "C" n.º 00001-00000086 de fecha 1º de octubre del año 2024 y "C" n.º 00001-00000004 de fecha 1º de octubre del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
TOLOMEY, Andrés César	20-92274496-4	\$ 157.092,00
MAGALLÁN, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 72.504,00
LOCOCO, María Magdalena	27-35971347-4	\$ 48.336,00
LANDÓ, María Paula	27-35298103-1	\$ 72.504,00

GOROSITO, María Emilia	27-35743105-6	\$ 68.476,00
ALCARAZ, Gabriela Susana	23-18505946-4	\$ 68.476,00
ANDRIANI, Leandro Emiliano	20-35538078-6	\$ 64.448,00

**ARTÍCULO 2.º** Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3898/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la **limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio denominado "POLIDEPORTIVO NORTE"** de la ciudad de Gualeguaychú y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3899/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN CAPS SUBURBIO SUR**, sito en calle Galeano n.º 2231 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3900/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene objeto la prestación del **SERVICIO DE Y LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PREDIO MUNILLA** y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3901/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al servicio de **MANTENIMIENTO DE JARDÍN EN MUSEO AZOTEA DE LAPALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de la ciudad de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3902/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al servicio de **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO DEL PUERTO**, ubicado en calle Concordia n.º 217 de la ciudad de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3903/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS** en diferentes frentes de obra de bacheo y de pavimento asfáltico. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3904/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS** en la fabricación de caños, tapas, cámaras y premoldeados destinados a obras. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3905/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS** en taller mecánico de obras públicas realizando tareas de mantenimiento de equipamiento y maquinaria. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas del Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3906/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS** de mantenimiento de redes de agua, cloacas y desagües pluviales. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3907/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS** en diferentes frentes de obras realizando tareas de ayudante de topografía, mantenimiento y de accesibilidad vial. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3908/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS** en diferentes frentes de obra, realizando tareas de albañilería, cordón cuneta, badenes. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3910/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS** en diferentes frentes de obras realizando tareas de montantes eléctricos y de alumbrado público. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las órdenes de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3911/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** ACÉPTASE, con retroactividad al día 9 de septiembre del año 2024, la renuncia presentada por la trabajadora Verónica Romina GARCÍA, DNI n.º 31.875.328, domiciliada en calle Angelelli n.º 2111 de esta ciudad, quién desempeñó tareas como personal de planta contratada, con prestación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 3.º** Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4.º** Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3912/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** ACÉPTASE, la renuncia con retroactividad al día 20 de septiembre del año 2024, de la estudiante Julieta DAMER DNI n.º 35.700.612, domiciliada en calle Monseñor Chalup n.º 240 de esta ciudad, quién desempeñó prácticas laborales en el ámbito de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, liquídese en caso de corresponder, la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

**ARTÍCULO 3.º** Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4.º** Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3914/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 56.000,00), a favor de la Señora Gabriela BOHL, CUIT n.º 27-26538058-7 con motivo de haber desarrollado un Taller de Tejido, en el período comprendido entre el 1º de septiembre del año 2024 y el 30 de septiembre del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000001, de fecha 27 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Dependencia: ARJU 01- Área Juventud- Unidad Ejecutora: 87 – Área Juventud- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 3915/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**



**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDÍN EN MUSEO AZOTEA DE LAPALMA, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 109.263,76), por el período comprendido entre los días 8 de septiembre del año 2024 y 7 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 109.263,76), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 8 de septiembre del año 2024 y 7 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000151 de fecha 9 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3916/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de limpieza integral en los "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES" de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; "Solcito", sito en calle Camilo Villagra y Landa; "Piecitos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 953.456,17), por el período comprendido entre los días 5 de septiembre del año 2024 y hasta el día 4 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 953.456,17), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 5 de septiembre del año 2024 y hasta el día 4 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000579, de fecha 8 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3917/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Prueba de hermeticidad, colocación de artefactos de gas, gabinete de gas para doble regulador, en Espacio Municipal de Primera Infancia", sito en calle Martín Miguel de Güemes entre calles España y Sir Alejandro Fleming de esta ciudad; por la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1- de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.909.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

La Colmena Ltda	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 12	"B" n.º 00002- 00000921	\$ 1.813.550,00	Pesos un millón ochocientos trece mil quinientos cincuenta con cero centavos.
-----------------	-------------------------	------------	------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 12	"B" n.º 00002- 00000922	\$ 95.450,00	Pesos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta con cero centavos

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3918/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el contrato de Servicios suscripto en fecha 6 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRE RRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 50709", la cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES, ESCOMBROS, BOLSAS DE BARRIDO**. Dicha tarea será llevada a cabo con DOS (2) camiones volcadores provistos por la "LA Cooperativa", debiendo cumplir DOSCIENTAS horas (200h) cada camión, lo que hace a un total de CUATROCIENTAS horas (400h) de servicio, en distintos puntos de la ciudad que determine la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. Asimismo "LA COOPERATIVA" deberá: **A)-** Informar al MUNICIPIO la titularidad de los vehículos afectados a la ejecución del servicio los cuales deberán pertenecer a la "LA COOPERATIVA" o en su defecto a sus asociados. **B)-** Presentar copia de cédula de identificación de los vehículos. **C)-** Tener asegurado los vehículos afectados debiendo presentar en forma obligatoria copia de póliza y recibo de pago vigente.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3919/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado obrante a f. 36 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL"**, ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 242.224,00), en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 242.224,00), perteneciente al Certificado obrante a f. 36 por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 – 00000149, de fecha 3 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3920/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 26489, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y arreglos generales en: Jardín Maternal Municipal “ESPERANZA”, ubicado en calle Hermanas Rodríguez entre calles Sargento Cabral y José B. Zubiaur, Jardín Maternal Municipal “ESTRELLITAS”, ubicado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 549 y en “CENTRO DE CONVENCIONES”, ubicado en calle José Manuel Estrada n.º 1080 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.286.360,00), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, CUIT n.º 30-70877720-62, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.286.360,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de septiembre y hasta el día 30 de septiembre del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000923, de fecha 10 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3921/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “LOS AMIGOS LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 48149, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, COMPACTACIÓN Y TAPADO DE RESIDUOS EN ECOPARQUE** de esta ciudad, dicha tarea se llevó a cabo con UNA (1) retroexcavadora provista por la Cooperativa cumpliendo un total de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas de servicio, de acuerdo a las directivas de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.328.000,00), por el período comprendido entre los días 6 de agosto del año 2024 y hasta el día 4 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, CUIT n.º 30-70877720-62, la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.328.000,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 6 de agosto y hasta el día 4 de septiembre del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000021, de fecha 10 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque- Dependencia: ECPQUE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.2.2.0 – Ecoparque – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3925/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 52.500,00), a la Señora María Claudia GONZÁLEZ, CUIT/CUIL n.º 27-21514907-8, con motivo del dictado del Taller de Costura desarrollado en "Alas Desatadas", durante el mes de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables: AGDPPV - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3926/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Helena L. de Roffo hasta Boulevard 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Boulevard 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Boulevard 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calles Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Helena L. de Roffo (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Boulevard 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a calle Primera Junta), calle Perito Moreno (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta Nacional n.º 136), Boulevard 2 de Abril (desde Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde calle Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3927/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito en Avenida Cándido Irazusta y Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3928/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: PALACIO DE DEKEN, ubicada en calle 25 de Mayo n.º 734, MUSEO CASA HAEDO, ubicada en calle San José n.º 105, MUSEO CASA OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE, ubicada en calle Juan Carlos Borques n.º 199, MUSEO CASA NATAL FRAY MOCHO, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135, MUSEO DEL CARNAVAL, ubicado en Parque de la Estación (calles José Manuel Estrada y Alejandro Aguado), MUSEO AZOTEA DE LAPALMA, ubicado en calle Jujuy n.º 1403, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3929/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.661.494,37), a favor de la Fanfarria Alto Perú del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín" Escolta Presidencial, en concepto de viáticos de transporte de personal y ganado que se presentarán en esta ciudad durante el día 18 de octubre del año 2024, con motivo de los festejos por los 241º Aniversarios de la fundación de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante transferencia bancaria por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.117.500,00), a favor del Mayor Yari Robinson LUONGO, CUIT n.º 23-26940978-9, en concepto de viáticos para el personal FMAP a Pie y la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.117.500,00) a favor del Sargento Ayudante Francisco Ceferino VEGA, CUIT n.º 20-23371693-7, en concepto de viáticos al personal de la Sección Montada del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", a las cuentas informadas en las presentes actuaciones, ascendiendo a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.235.000,00). Mientras que la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.426.494,37) y el restante del total a abonar deberá efectivizarse por Tesorería Municipal al Mayor Yari Robinson LUONGO, la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 901.494,23) y para el Sargento Ayudante Francisco Ceferino VEGA, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON CATORCE CENTAVOS (\$ 525.000,14).

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C. E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3930/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** CONSTITÚYASE para el día 17 de octubre del año 2024, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Privada n.º 49/2024 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de SETENTA Y OCHO (78) MOLDES destinados a obras de cordón cuneta de esta ciudad, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Abogado Federico Luis KOCH, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Maestro Mayor de Obras, Andrés H. BROGGI, en representación de la Dirección de Obras Públicas.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3931/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RESCÍNDENSE los Contratos de Comodato suscriptos en fecha 19 de marzo del año 2021 y 17 de noviembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Confederación Argentina de Trabajadores Cooperativos Asociados LTDA (CONARCOOP), Matrícula n.º 56.060 en relación a los inmuebles de propiedad Municipal ubicado en el ejido de la ciudad de San José de Gualeguaychú, Camino de la Costa que forma parte del denominado "Paso del Saladero" con una superficie de 3.313,90 m<sup>2</sup>, lotes n.º 1 y n.º 2, y con una superficie de 2.250 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 2.º** INTIMÁSE a la Confederación Argentina de Trabajadores Cooperativos Asociados LTDA a restituir a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú las unidades cedidas en comodato en el término de DIEZ (10) días, en las mismas condiciones en que fueron entregadas, y libre de ocupantes, previo inventario y mediante acta a labrarse por parte de la Dirección de Asuntos Legales.

**ARTÍCULO 3.º** NOTIFÍQUESE el presente mediante Carta Documento a la Confederación Argentina de Trabajadores Cooperativos Asociados LTDA.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3932/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Póliza de Seguro de Caución n.º 00149256, correspondiente a Presidencia de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 00:00 horas del día 10 de octubre del año 2024 hasta las 00:00 horas del día 10 de enero del año 2025, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.118.658,69), pagadera en UNA (1) cuota de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.118.658,69), con vencimiento el día 20 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de Seguro Técnico n.º 00011439, correspondiente a la flota de Automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 00:00 horas del día 10 de octubre del año 2024 hasta las 00:00 horas del día 10 de enero del año 2025.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3937/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE la Adenda n.º 1 del Convenio 01/24 suscripto el día 26 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Ejército Argentino, representado por el Jefe de Batallón de Ingenieros Blindado 2 "General José Francisco Ramírez", Teniente Coronel, Alejandro Aristarco CANDIA MICHEL, DNI n.º 25.993.740, con domicilio legal en calle José Manuel Estrada n.º 709 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de UNA (1) MOTONIVELADORA XCMG GR1803BR, DOS (2) CAMIONES VOLCADOR IVECO 4x2 y UN (1) CAMIÓN IVECO STRALIS traslado de los equipos, PEUGEOT PARTNER vehículo para traslado de personal, gastos de combustibles a cargo del municipio ídem Cláusula Primera del Convenio celebrado el 28 de junio del año 2024, ratificado mediante Decreto n.º 2395/2024 de fecha 1º de julio del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3942/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** LLÁMASE a Licitación Pública n.º 38/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 7 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED, COLUMNAS Y MATERIALES ELÉCTRICOS, destinados al uso de nuevos puntos de iluminación para el alumbrado público de esta ciudad, correspondiente a los proyectos del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 2.º** Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 7 de noviembre del año 2024 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3.º** FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 30.619.337,00).

**ARTÍCULO 4.º** PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

**ARTÍCULO 5.º** La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial [www.gualeguaychu.gov.ar](http://www.gualeguaychu.gov.ar).

**ARTÍCULO 6.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.60.00 5.1.7.0 -Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3943/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** ADJUDÍCASE de Forma Parcial la Licitación Pública n.º 36/2024 la cual tiene por objeto de la ADQUISICIÓN de UN (1) CAMIÓN, liviano, equipado con HIDROELEVADOR de TRECE (13) METROS de altura máxima de trabajo aislado hasta CUARENTA Y SEIS (46) KV, el cual será utilizado en el servicio de mantenimiento del alumbrado público a cargo de la Dirección de Energías de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la firma "AUTOMOTORES MEGA SA", CUIT n.º 30-57487517-6, con domicilio en Avenida Almafuerne n.º 145 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la oferta por UN (1) CAMIÓN, marca Mercedes Benz, modelo Accelo 815 manual, equipado con UN (1) HIDROELEVADOR de TRECE (13) metros de altura marca Hydro-Grubert modelo BL-13/CA, según todo lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 125.490.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3944/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 52/2024 con el objeto de la ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS e INSUMOS para la Secretaría de Desarrollo Humano, destinados a cubrir las necesidades de los habitantes de esta ciudad a los siguientes proveedores:

-a la firma "DROGUERÍA URUGUAY SRL", CUIT n.º 30-71098237-2, con domicilio en calle Sarmiento n.º 481 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por los ítems n.º 2 y n.º 4 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.547.200,00).

-a la firma "VI - FARMA SRL", CUIT n.º 33-71599672-9, con domicilio en Avenida Churruarin n.º 2867 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por los ítems n.º 1 y n.º 5 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.523.800,00).

-a la firma "DROGUERÍA FB SA", CUIT n.º 30-71075796-4, con domicilio en Avenida Rodríguez Peña n.º 4805 de la Provincia de Buenos Aires, por el ítem n.º 3 del Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.502.730,00).

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

## DECRETO N.° 3945/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 23 Zona 3 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a refacciones en el Salón de Espacios Múltiples de las Escuelas n.º 15 y n.º 23 de Gestión Privada de la Asociación "Emanuel".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela Especial n.º "Emanuel".	33-71155045-9	\$ 434.466,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Jorge Isabelino RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado Legal de las Escuelas n.º 15 y n.º 23 de Gestión Privada de la Asociación "Emanuel", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.53.78 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

## DECRETO N.° 3946/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 13, Zona 3 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago para la realización y colocación de armazón para media sombra para la Escuela n.º 58 "Profesor Alfredo Villalba".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela n.º 58 "Profesor Alfredo Villalba".	30-62332860-7	\$ 310.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Analía Elizabeth GIMÉNEZ, en su carácter de Directora de la Escuela n.º 58 "Profesor Alfredo Villalba", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.53.63 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

## DECRETO N.° 3947/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 17, Zona 3 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la compra de mano de obra y materiales para la colocación de rejas de hierro para la Escuela n.º 35 "República de Chile".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela n.º 35 "República de Chile".	30-62332860-7	\$ 700.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Silvina Edith LABORDE, en su carácter de Directora de la Escuela n.º 35 "República de Chile", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.53.67 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.



**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3948/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 18, Zona 4 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la compra de UNA (1) puerta de hoja doble para la Escuela n.º 7 "Profesora Rosa Regazzi".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela Secundaria n.º 7 "Profesora Rosa Regazzi".	30-62332860-7	\$ 480.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Noelia PREVOT, en su carácter de Rectora de la Escuela n.º 7 "Profesora Rosa Regazzi", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.54.68 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3949/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado obrante a f. 49, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del servicio en INSTALACIONES EXTERNAS (realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas); en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE (realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores); y en PREDIO DE OBRAS SANITARIAS, (realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta). Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.264.608,23) por el período comprendido entre los días 12 de septiembre del año 2024 y hasta el día 11 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.264.608,23), perteneciente al Certificado obrante a f. 49, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre del año 2024 y hasta el día 11 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3950/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5 por la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institu-

ción, para realizarse los P.A.P y análisis, correspondiente al mes de agosto del año 2024. Librese el pago a nombre de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La Asociación Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3951/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS** de esta ciudad, ubicados en el Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Parque de la Laguna. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.687.280,86), por el período comprendido entre los días 9 de septiembre del año 2024 y 8 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.687.280,86), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 9 de septiembre del año 2024 y 8 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000153 de fecha 14 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3952/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de limpieza integral de la Oficina de la Dirección de Educación, ubicada en el Palacio De Deken, Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, bajo las órdenes de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 185.619,55), por el período comprendido entre los días 8 de septiembre del año 2024 y hasta el día 9 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 185.619,55), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 10 de agosto del año 2024 y hasta el día 9 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000580, de fecha 14 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3953/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “**TABIQUE DIVISORIO EN OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales, mano de obra y equipos, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 952.103,18)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Arroyos Limitada	Bellagamba, Jonathan Leonel	Presidente	34.661.162	San Vicente de Paul n.º 149	“B” n.º 00001-00000030	\$ 904.498,02	Pesos novecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con dos centavos

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Arroyos Limitada	Bellagamba, Jonathan Leonel	Presidente	34.661.162	San Vicente de Paul n.º 149	“B” n.º 00001-00000031	\$ 47.605,16	Pesos cuarenta y siete mil seiscientos cinco con dieciséis centavos

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 – Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.51 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3954/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 36.672,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, en “Jardín Picetos Traviesos Gualeguaychú”, sito en Barrio Toto Irigoyen de esta ciudad, por el período comprendido desde el día 12 de septiembre del año 2024 y hasta el día 13 de septiembre del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3955/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 38 Zona 8 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la compra de materiales y mano de obra para la construcción de UNA (1) puerta de DOS (2) hojas en madera para el acceso al templo de la Capilla “Sagrado Corazón de Jesús”.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
CHURRUARÍN, Domingo Oscar	20-14215070-1	\$ 600.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Domingo Oscar CHURRUARÍN, en su carácter de Responsable de la Capilla "Sagrado Corazón de Jesús", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.58.80 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3956/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 8, Zona 3 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de traslado para realizar UN (1) viaje educativo para la Escuela Secundaria n.º 2 "Profesor Pablo Gregorio Haedo".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela Secundaria n.º 2 "Profesor Pablo Gregorio Haedo".	30-62332860-7	\$ 221.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Flavia Cristina PLAUMER, en su carácter de Rectora de la Escuela Secundaria n.º 2 "Profesor Pablo Gregorio Haedo", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.53.58 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3957/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 22 Zona 4 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra para la construcción de la galería del Salón de Usos Múltiples del Barrio Guevara.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
GAITÁN, Ricardo Fabián	20-29169818-3	\$ 326.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Ricardo Fabián GAITÁN, en su carácter de Tesorero de la Comisión Vecinal "Guevara", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.54.72 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3958/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 15 Zona 2 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la compra de materiales y mano de obra para la elaboración de UNA (1) puerta reja con marco de metal desplegable para la Parroquia "Cristo Rey".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
ALMEIDA, Jorge Alberto	20-10877483-6	\$ 220.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Jorge Alberto ALMEIDA, en su carácter de Párroco de la Parroquia "Cristo Rey" (Grupo Jonás), rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.52.65 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3959/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 10, Zona 8 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra y materiales para realizar refacciones en la

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela n.º 8 "Coronel Rosendo María Fraga".	30-62332860-7	\$ 700.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Daniela Noemí PATRONE en su carácter de Directora de la Escuela Nina n.º 8 "Coronel Rosendo María Fraga", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.58.60 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3960/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 225.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** La Institución referida, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3961/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 33, Zona 3 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la construcción de UNA (1) mampara divisoria para poder generar un laboratorio-aula para la Escuela N.º 69 "Mercedes San Martín de Balcarce".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela Primaria n.º 69 "Mercedes San Martín de Balcarce".	30-62332860-7	\$ 695.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Pamela María PRADELLI en su carácter de Directora de la Escuela n.º 69 "Mercedes San Martín de Balcarce", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.53.83 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3962/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 9, Zona 4 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la compra de UN (1) kit de portero eléctrico con cerradura eléctrica para la Escuela n.º 117 "María Elena Walsh".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela n.º 117 "María Elena Walsh"	30-62332860-7	\$ 450.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Susana Elvira ROSAS, en su carácter de Directora de la Escuela n.º 117 "María Elena Walsh", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.54.59 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3963/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 15, Zona 4 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra para el tratamiento procement, endurecimiento, impermeabilizado, sellado y abrillantado del piso del Salón de Usos Múltiples del Club Social y Deportivo "Atlético Sur".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Club Social y Deportivo "Atlético Sur"	30-71543172-2	\$ 700.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Paulino GÓMEZ, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo "Atlético Sur", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.54.65 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3964/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 3 del Presupuesto Participativo Accesibilidad 2024, destinado al pago de mano de obra para refacciones en el Centro de Crecimiento Personal y Social.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Centro de Crecimiento Personal y Social	30-70997886-8	\$ 120.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Alejandra Eugenia SACK, en su carácter de Presidente del Centro de Crecimiento Personal y Social, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.67.53 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3965/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 10 del Presupuesto Participativo Joven 2024, destinado al Proyecto denominado "Laboratorio móvil de física y tecnología".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Club Deportivo Juventud Unida	30-52812044-6	\$ 487.758,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Cristhian Fabián GÓMEZ, en su carácter de Presidente del Club Deportivo "Juventud Unida", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.61.60 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3966/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 8 del Presupuesto Participativo Joven 2024, destinado a la compra de equipamiento para el Laboratorio de Ciencias.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Instituto Secundario D-243 Prof. José María Ruperto Gelos	30-71488379-4	\$ 322.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Nuria Murial KAIPP, en su carácter de Rectora Suplente del Instituto Secundario D-243 "Profesor José María Ruperto Gelos", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.61.58 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3967/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, respecto a la contratación del proveedor Roberto Marcelo DIDERLE, CUIT n.º 20-16787163-2, con domicilio en Ruta Provincia n.º 11, Kilómetro 210, Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de limpieza y reacondicionamiento de DOS (2) pozos de agua, ubicados en Barrio Curita Gaucho y en el Barrio 194 viviendas, por la suma total PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.900.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al proveedor Roberto Marcelo DIDERLE, CUIT n.º 20-16787163-2, con domicilio en Ruta Provincia n.º 11, Kilómetro 210, Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.900.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.54 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3969/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º**- RECTIFÍCASE el artículo 2º del Decreto n.º 3295/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 5 de septiembre del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Asociación Mutual Frigorífico Gualeguaychú CUIT n.º 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.560.000,00), conforme Factura "C" n.º 0005-00001820 de fecha 6 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001821 de fecha 6 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001821 de fecha 18 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001828 de fecha 12 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001829 de fecha 13 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001830 de fecha 13 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001840 de fecha 16 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001842 de fecha 19 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00); Factura "C" n.º 0005-00001843 de fecha 22 de agosto del año 2024 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3970/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 49/2024 para la ADQUISICIÓN de SETENTA Y OCHO (78) MOLDES destinados a obras de cordón cuneta de esta ciudad, dependiente a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la firma "INDHOR S.A.I.C.I.F.I. Y C.", CUIT n.º 30-50424274-5, con domicilio en calle Doctor Pedro Chutro 2814 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la oferta por los ítems n.º 1, n.º 2 y n.º 3 solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, por el monto total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$13.514.150,00)

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 4 - Área de Mantenimiento Vial - Dependencia: AMTNVL - Área de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.05.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**



**DECRETO N. ° 3971/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI n.º 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de CIENTO OCHENTA (180) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT n.º 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.260.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3973/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 41.352.539,60), según lo establecido por la Ordenanza n.º 12910/2024. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de agosto del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C. E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3974/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.186.992,71), según lo establecido por la Ordenanza n.º 12910/2024. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C. E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3975/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matricula n.º 26067, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE FLETES** a los fines de transportar ripio arcilloso, brosa, suelo seleccionado, áridos, en diferentes frentes de obras de bacheo y pavimento asfáltico, dicha tarea será llevada a cabo con TRES (3) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de SEISCIENTOS VEINTICUATRO (624) horas mensuales de servicio, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3976/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12932/2024, sancionada en fecha 17 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3977/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12933/2024, sancionada en fecha 17 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3978/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12934/2024, sancionada en fecha 17 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3979/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12935/2024, sancionada en fecha 17 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3980/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12936/2024, sancionada en fecha 17 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3981/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12937/2024, sancionada en fecha 17 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3982/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12938/2024, sancionada en fecha 17 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3984/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS AMIGOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48149, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, COMPACTACIÓN Y TAPADO DE RESIDUOS EN ECOPARQUE** de esta ciudad. Dicha tarea se llevó a cabo con UNA (1) retroexcavadora provista por la Cooperativa cumpliendo un total de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas de servicio, de acuerdo a las directivas de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.328.000,00), por el período comprendido entre los días 5 de septiembre del año 2024 y hasta el día 4 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-70877720-62, la suma de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.328.000,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 5 de septiembre y hasta el día 4 de octubre del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000022, de fecha 15 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque- Dependencia: ECPQUE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.2.2.0 – Ecoparque – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N. ° 3985/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: PALACIO DE DEKEN**, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, **MUSEO CASA DE HAEDO**, ubicado en calle San José n.º 105 de esta ciudad, **MUSEO CASA OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE**, ubicado en calle Canónigo J.C. Borques n.º 199 de esta ciudad, **MUSEO CASA NATAL "FRAY MOCHO"**, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135 de esta ciudad, **MUSEO DEL CARNAVAL**, ubicado en Parque de La Estación (calle José Manuel Estrada y Alejandro Aguado) de esta ciudad, **MUSEO AZOTEA DE LA PALMA**, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y

NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.569.760,29), por el período comprendido entre los días 14 de septiembre del año 2024 y 13 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.569.760,29), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 14 de septiembre del año 2024 y 13 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme factura “B” n.º 00001-00000154 de fecha 14 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3986/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN “OFICINA ÁREA DE COOPERATIVAS” de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ubicada en calle Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las órdenes de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido desde el día 10 de septiembre del año 2024 y hasta el día 9 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 10 de septiembre y hasta el día 9 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000383 de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Dependencia: ARCOPE - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.07.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3991/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada (Hogar de Cristo), CUIT n.º 30-71526217-3 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), destinado a cubrir servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas en nuestra ciudad, correspondiente al mes de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3996/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.420.039,10), por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y hasta el día 11 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.420.039,10), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y hasta el día 11 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00005-0000059, de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3997/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social a cargo del Profesor Marcos Alberico HENCHOZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN "LA CASONA ESPACIO COMUNITARIO", ubicada en calle Monseñor E. Angelelli n.º 2247 de esta ciudad, "ESPACIO COMUNITARIO", ubicado en calle José Ingenieros y 3 de Febrero, "SUM BARRIO CACIQUE", y demás lugares que determinó la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y hasta el día 11 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.200.000,00), correspondiente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y hasta el día 11 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000551, de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DECAEN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3998/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Reemplazo de Desagüe Pluvial en predio otorgado en concesión a Club Regatas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 4 - de un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 635.782,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Roque Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry	"B" 00002-00000454	\$ 603.992,90	Pesos seiscientos tres mil novecientos noventa y dos con noventa centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Roque Sáenz Peña y Eduardo Luis Salaberry	"B" 00002-00000455	\$ 31.789,10	Pesos treinta y un mil setecientos ochenta y nueve con diez centavos

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.9.9.0 - Ob grales de desagües - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 3999/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), por el período comprendido entre los días 11 de septiembre del año 2024 y hasta el día 10 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de septiembre del año 2024 y hasta el día 10 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000582, de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4000/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL DISPOSITIVO TERRITORIAL COMUNITARIO "LA ESQUINA", sito en calle Leandro N. Alem n.º 161 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 131.079,70), por el período comprendido entre los días 11 de septiembre del año 2024 y hasta el día 10 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 131.079,70), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de septiembre del año 2024 y hasta el día 10 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000581, de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C-E Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - CE Subsecretaría de Salud - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4001/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN "CAPS SUBURBIO SUR"**, sito en calle Basilio y Eusebio Galeano n.º 2231 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 5 de septiembre del año 2024 y hasta el día 4 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente al Certificado n.º 2 por el período comprendido entre los días 5 de septiembre del año 2024 y hasta el día 4 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000382 de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

DECRETO N.º 4002/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de **limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL"** de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), por el período comprendido entre los días 12 de septiembre del año 2024 y hasta el día 11 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.131.520,57), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre del año 2024 y hasta el día 11 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credi-coop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000091, de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

DECRETO N.º 4003/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación del servicio de **limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del PARQUE DEL FRIGORÍFICO** de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.064.976,74), por el período comprendido entre los días 11 de septiembre del año 2024 y hasta el día 10 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71706385-2, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.064.976,74), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de septiembre y hasta el día 10 de octubre del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001-00000042, de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4004/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada “PASEO AVENIDA PARQUE” de esta ciudad, (desde intersección de Avenida General José Gervasio Artigas y Avenida Parque Sarmiento hasta intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.860.221,90), por el período comprendido entre los días 12 de septiembre del año 2024 y 11 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.860.221,90), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre del año 2024 y 11 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00005-00000060 de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4005/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ - PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantes, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumentos Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.498.482,56), por el período comprendido entre los días 11 de septiembre del año 2024 y hasta el día 10 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.498.482,56), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de septiembre del año 2024 y hasta el día 10 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001-00000392 de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4006/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 9, Zona 1 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra para el recambio de aberturas de Oficina y Salón de Reuniones para Asociación de Bochas Gualeguaychú.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación de Bochas Gualeguaychú	30-67105836-0	\$ 80.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Horacio Miguel BURNA, en su carácter de Presidente de la Asociación de Bochas Gualeguaychú, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.51.59 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4008/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 29, Zona 4 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra para pintar el Salón de Usos Múltiples del Barrio Suburbio Sur.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
FERNÁNDEZ, María Elena	27-11772694-6	\$ 300.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora María Elena FERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Vecinal Suburbio Sur, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.54.79 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4009/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍZASE el pago a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER -, CUIT n.º 30-56225215-7, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.988.314,00), correspondiente al pago de las actualizaciones por paritaria docente e intereses moratorios de la Cuarta Cuota, según Cláusula Tercera del Convenio Específico con las modificaciones introducidas mediante Adenda y las actualizaciones por paritaria docente.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.11.00 3.4.5.0 - De capacitación.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4014/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo DÚMON, respecto a la contratación directa de la Señora María Estela HEINDENREICH CUIT n.º 27-24118347-0, con domicilio en calle Doello Jurado n.º 1379 de esta ciudad, por servicio de retiro e incineración de ataúdes en desuso.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor María Estela HEINDENREICH, CUIT n.º 27-24118347-0, con domicilio en calle Doello Jurado n.º 1379 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 600.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 12 - Administración de Cementerio Norte - Dependencia: ADCNRT - Administración Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 30.07.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4015/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 191.000,00) al Proveedor Leandro Daniel HILDT CUIT n.º 20-23386824-9 con domicilio en calle Primera Junta n.º 1097 de esta ciudad, por Servicio de Tornería, consistente en tornear tope de rodamiento SKF6309, en carcasa de caja de cambios, interno 156 y ocho pernos de bronce para visagra de puerta del interno140, según descripción de remito adjunto: 0005-00000055 de fecha 24 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 191.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Leandro Daniel HILDT CUIT n.º 20-23386824-9 con domicilio en calle Primera Junta n.º 1097 de esta ciudad, por Servicio de Tornería, consistente en tornear tope de rodamiento SKF6309, en carcasa de caja de cambios, interno 156 y ocho pernos de bronce para visagra de puerta del interno140, según descripción de remito adjunto: 0005-00000055 de fecha 24 de septiembre del año 2024 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 191.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 - Repuestos y accesorios.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4016/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO respecto a la contratación del proveedor Jesús Oscar Alejandro GONZÁLEZ, CUIT n.º 20-41189382-1, con domicilio en calle Juan Esteban Díaz n.º 1760 de esta ciudad, en concepto de Honorarios Profesionales, por la realización de un Taller Vocal, llevado a cabo en Centro Cultural Los Más Duendes, correspondientes al mes de agosto del año 2024, cumpliendo 10 horas mensuales, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 40.280,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Jesús Oscar Alejandro GONZÁLEZ, CUIT n.º 20-41189382-1, con domicilio en calle Juan Esteban Díaz n.º 1760 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 40.280,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4017/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO respecto a la contratación del proveedor Jesús Oscar Alejandro GONZÁLEZ, CUIT n.º 20-41189382-1, con domicilio en calle Juan Esteban Díaz n.º 1760 de esta ciudad, en concepto de Honorarios Profesionales, por la realización de un Taller de Canto para Adultos y un Taller de Percusión, llevado a cabo en Centro Cultural Los Más Duendes, correspondientes al mes de septiembre del año 2024, cumpliendo 20 horas mensuales, por la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 80.560,00).

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Jesús Oscar Alejandro GONZÁLEZ, CUIT n.º 20-41189382-1, con domicilio en calle Juan Esteban Díaz n.º 1760 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 80.560,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4018/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado obrante a f. 26, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del servicio de limpieza en el denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Secretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 262.159,40), por el período comprendido entre los días 31 de agosto del año 2024 y hasta el día 29 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 262.159,40), perteneciente al Certificado obrante a f. 26, por el período comprendido entre los días 31 de agosto del año 2024 y hasta el día 29 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 – 00000159, de fecha 17 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 4019/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivanna Elizabeth ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL "LA DELFINA"**, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determinó la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), durante el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), perteneciente al Certificado n.º 3, durante el período comprendido entre los días 1º de septiembre del año 2024 y 30 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000157 de fecha 17 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 4020/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, perteneciente a la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex- Frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), por el período comprendido entre los días 14 de septiembre del año 2024 y hasta el día 13 de octubre del año 2024

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 642.304,11), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 14 de septiembre del año 2024 y hasta el día 13 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 – 00000155, de fecha 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 4021/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO DEL PUERTO**, ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la

Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 6 de septiembre del año 2024 y 5 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 6 de septiembre del año 2024 y 5 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000158 de fecha 17 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4022/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado obrante a f. 35 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, por la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de San José de Gualeguaychú, sobre **UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR DE CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (14510 m2)** conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación: **A) PLAZAS:** Luz y Fuerza de calle Juan Francisco Seguí, Luz y Fuerza de calle Osvaldo Magnasco. **B) PLAZOLETAS:** Loteo Manzoni, Barrio CGT 155 Viviendas, calles Juan Lapalma y Fray Mocho, Barrio CGT de calle Santiago Díaz, Nuestra Señora de La Paz, Barrio Vicoer Gualayán. **C) ESPACIO VERDE:** Santiago Díaz y Jilguero, CIC Barrio Cuchilla. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 507.850,00), por el período comprendido entre los días 29 de agosto del año 2024 y hasta el día 27 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71526217-3, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 507.850,00), perteneciente al Certificado obrante a f. 35, por el período comprendido entre ellos días 29 de agosto del año 2024 y hasta el día 27 de septiembre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Credicoop", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00003 -00000243, de fecha 8 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría del Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4023/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Deportes a cargo del Señor Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, respecto al pago a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito de las Escuelitas Municipales de Iniciación Deportiva, durante el mes de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pago por los servicios profesionales prestados en el ámbito de las Escuelitas Municipales de Iniciación Deportiva, durante el mes de septiembre del año 2024, Conforme Facturas "C" n.º 01003-00000046 de fecha 1º de octubre del año 2024; n.º 00001-00000008 de fecha 2 de octubre del año 2024; n.º 0002-00000014 de fecha 1º de octubre del año 2024; n.º 00002-00000344 de fecha 1º de octubre del año 2024; n.º 00001-00000010 de fecha 1º de octubre del año 2024 y n.º 00001-00000011 de fecha 29 de septiembre del año 2024.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-23463975-8	ROMERO, Diego Hernán	\$ 48.336,00
20-31658423-4	LÓPEZ, Esteban Raúl	\$ 47.964,00
20-29891032-3	SOLÍS, Nicolás Adrián	\$ 51.390,00
27-30789152-8	IRIGOITÍA, Carla Estefanía	\$ 64.448,00
20-29958690-2	MIOTTI MONTANUCCI, Marcos	\$ 80.560,00
27-42600830-6	LEIVA, Constanza	\$ 75.372,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4024/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 13, Zona 8 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la construcción de UN (1) baño para personas con discapacidad para el Centro Mutual de Jubilados y Pensionado de Gualeguaychú

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Gualeguaychú	30-67106549-9	\$ 700.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Carlos Alberto MEDA, en su carácter de Presidente del Centro Mutual de Jubilados y Pensionado de Gualeguaychú, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.58.63 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4025/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 34, Zona 8 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra para la refacción de la Asociación Musical Gualeguaychú.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Musical Gualeguaychú	30-70706703-5	\$ 700.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Juan Alejandro DELFINO, en su carácter de Presidente de la Asociación Musical Gualeguaychú, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.58.84 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4026/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 15, Zona 1 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de honorarios para el dictado de UN (1) taller para personas con dificultades de consumo problemáticos.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
BELLO ARCE, María Gabriela	27-23578774-7	\$ 432.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora María Gabriela BELLO ARCE, en su carácter de Presidente de la Fundación CRE-CER, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.51.65 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4027/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 5, Zona 8 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra y materiales para refaccionar la Asociación Civil sin fines de lucro "Pía Unión San Antonio de Padua".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pía Unión San Antonio de Padua	30-62325295-3	\$ 502.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Gustavo Guillermo PICCOLI, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro "Pía Unión San Antonio de Padua", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.58.55 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4028/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 18, Zona 3 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra y materiales para la finalización del Aula-Taller para la Biblioteca Popular "Francisco Hernández López Jordán".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Biblioteca Popular "Francisco Hernández López Jordán"	30-37109739-0	\$ 500.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse al Señor Pablo David BAFFICO, en su carácter de Presidente de la Biblioteca Popular "Francisco Hernández López Jordán", mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación

Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.53.68 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4029/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 22, Zona 3 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra de UN (1) tabique de placa de yeso lijado y pintura para la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer "LALCEC".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación de Lucha contra el Cáncer	30-70830471-5	\$ 115.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Catalina Isabel ALMADA, en su carácter de Presidente de Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer "LALCEC", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.53.72 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4030/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 5, Zona 2 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra para remodelar la campana de la cocina y para realizar el cambio de puerta de hoja doble que comunica el salón con el patio de la Escuela n.º 88 "Los Fundadores".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela n.º 88 "Los Fundadores".	30-62332860-7	\$ 235.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Adriana Vanesa CASENAVE, en su carácter de Directora de la Escuela n.º 88 "Los Fundadores", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.52.55 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4031/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "**PASEO AVENIDA PARQUE**" de esta ciudad, (desde intersección de Avenida General José Gervasio Artigas y Avenida Parque Sarmiento hasta intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**



**DECRETO N.º 4032/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS** de esta ciudad, ubicados en Plaza Italia, Corsódromo y Puerto. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4033/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "JARDINES MATERNALES MUNICIPALES"** de esta ciudad, que se detallan a continuación: "Hormiguitas" sito en calle Empleados Municipales n.º 30; "Monigotes", sito en calle La Rioja n.º 75; "Esperanza", sito en calle Hermana Rodríguez entre calles Sargento Juan Cabral y José E. Zubiaur; "Solcito", sito en calle Camilo Villagra y Landa; "Piecititos Traviesos", sito en Barrio Toto Irigoyen; "Voy Creciendo", sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160; "Estrellitas", sito en Monseñor Jorge Chalup n.º 549, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4034/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN"**, ubicada en el Palacio De Deken, Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4035/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** en los **CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA"** de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4036/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00) a favor de la Señora María Cielo PEREYRA, con motivo de la actuación artística el día 27 de septiembre del año 2024, en lanzamiento de eventos 2024-2025, llevado a cabo en el Teatro Gualeguaychú, conforme Factura "C" n.º 00005-00000328, de fecha 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ – C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4037/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS AMIGOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48149, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, COMPACTACIÓN Y TAPADO DE RESIDUOS EN ECOPARQUE** de esta ciudad, dicha tarea será llevada a cabo con UNA (1) retroexcavadora provista por la Cooperativa debiendo cumplir un total de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas de servicio, de acuerdo a las directivas de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. La Cooperativa deberá: **A)** Informar al municipio la titularidad de la maquinaria afectada a la ejecución del servicio. **B)** Tener asegurada la maquinaria afectada debiendo presentar en forma obligatoria copia de póliza y recibo de pago vigente.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4038/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** DESÍGNASE a la escribana Sonia Margarita KINDSVATER, Matrícula n.º 733, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 672 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, para la escrituración del inmueble que se desglosa de la Matrícula n.º 131.729, propiedad de las Señoras María Josefina CARDOSO CIS, Rosario María CARDOSO CIS y Eleonora María CARDOSO CIS, cada una en 1/3 partes, Plano n.º 98.676, a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4039/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** DESÍGNASE a la escribana Carolina Gisela HILDT, Matrícula n.º 1050, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N.º 994 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, para la escrituración del inmueble mencionado en el considerando del presente, a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4046/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "TEATRO GUALEGUAYCHÚ", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4047/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN LOS LUGARES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: JARDINES MATERNALES MUNICIPALES: "Esperanza", ubicado en calle Hermanas Rodríguez entre calles Sargento Cabral y José B. Zubiaur, "Estrellitas", ubicado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 549, "Solcito" ubicado en calle Camilo Villagra y Landa, "Piecitos Traviosos", si en Barrio Toto Irigoyen, "Voy Creciendo" sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160, "Monigotes" sito en calle La Rioja n.º 75, "Pipo Pescador" sito en calle San Martín n.º 793, "Centro de Convenciones", ubicado en calle José Manuel Estrada n.º 1080; "Teatro Gualeguaychú" sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705, Centro Cultura Gualeguaychú "Luis María Luján" ubicado en intersección de calles Florencia Sánchez y Almirante Guillermo Brown, Ofician de "Dirección de Desarrollo Social", ubicada en calle Luis N. Palma n.º 691, "Polideportivo Norte", sito en Boulevard Nicolás Montana n.º 480, Polideportivo CGE "Profesor Giusto" ubicado en calle Martín Miguel de Güemes entre calles España y José B. Zubiaur, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4048/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN DE BOCAS Y CAÑERÍAS DE CLOACAS, CONEXIONES NUEVAS Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUA EN LA VÍA PÚBLICA.** Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4049/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN "OFICINA ÁREA DE COOPERATIVAS"** de esta Municipalidad, ubicada en calle General Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4050/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** LLÁMESE a Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se realizará el día 6 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la adjudicación, contratación y explotación comercial de los locales ubicados en el MERCADO MUNICIPAL "MUNILLA", situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualeguaychú en un todo de acuerdo a las especificidades y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares y en los anexos agregados al presente que forman parte del mismo.

**ARTÍCULO 2.º** PUBLÍQUESE este llamado a Convocatoria Pública en diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

**ARTÍCULO 3.º** Las ofertas serán recepcionadas en Área de Suministros, ubicada en la Municipalidad de Gualeguaychú, sito calle Irigoyen n.º 75 de esta ciudad hasta el día 6 de noviembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4051/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimientos del espacio verde público del predio municipal denominado **PARQUE DEL SOL** de la ciudad de Gualeguaychú y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4052/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la ejecución de trabajos tendientes al **SERVICIO de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL FRÍGORIFICO"**, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4053/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA**, dicha tarea será llevada a cabo con tres (3) camiones volcadores provistos por "**LA COOPERATIVA**", **debiendo cumplir dos (2) camiones 200 (DOSCIENTAS) horas cada uno** y un (1) camión 100 (CIEN) horas, lo que hace a un TOTAL de **500 (QUINIENTAS) HORAS** mensuales de servicio, en distintos puntos de la ciudad que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4054/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRASPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y DE ACCESIBILIDAD VIAL**, dicha tarea será llevada a cabo con TRES (3) camiones de característica chasis volcador provistos por “**LA COOPERATIVA**”, debiendo cumplir un TOTAL DE SEISCIENTAS VENTICUATRO (624) HORAS MENSUALES DE SERVICIO dentro del ejido urbano y semiurbano de la ciudad de Gualeguaychú, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que le indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4055/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58518, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE DEL FRIGORÍFICO** de la ciudad de Gualeguaychú y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4056/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47.444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **Parque UNZUÉ, PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de sillas y parrillas, inmediaciones, Monumento Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4057/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47.444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO, JARDINERÍA** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los **VIVEROS MUNICIPALES** ubicados en el **Parque UNZUÉ (contiguo a la Laguna)** y en **Predio del Ex Frigorífico de la ciudad de Gualeguaychú** y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4058/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47.444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN INSTALACIONES EXTERNAS** (realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas) en **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE** (realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores) **Y EN PREDIO DE OBRAS SANITARIAS** (realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4059/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado eco paseo **PLAZA DE AGUAS** de la ciudad de Gualeguaychú y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4060/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, del predio municipal denominado **PARQUE DEL SOL** de la ciudad de Gualeguaychú y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4061/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Helena L. de Roffo hasta Boulevard 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Boulevard 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Boulevard 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calles Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Helena L. de Roffo (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Boulevard 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a calle Primera Junta), calle Perito Moreno (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta Nacional n.º 136), Boulevard 2 de Abril (desde Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde calle Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4062/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto el **SERVICIOS EN DIFERENTES FRENDES DE OBRA DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO**, que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4063/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio Inundados, Barrio Vicoer de Gualeyán, Barrio Luz y Fuerza, 2 Barrio de Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.118.994,48), durante el período comprendido entre los días 21 de septiembre del año 2024 y 20 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.118.994,48), perteneciente a Certificado n.º 3, durante el período comprendido entre los días 21 de septiembre del año 2024 y 20 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4064/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (desde calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocera (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.132.146,87), por el período comprendido desde el día 20 de septiembre del año 2024 y hasta el día 19 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.132.146,87), perteneciente a Certificado n.º 3 por el período comprendido desde el día 20 de septiembre del año 2024 y hasta el día 19 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4065/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el EJIDO URBANO de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.785.356,96), por el período comprendido desde el día 21 de septiembre del año 2024 y hasta el día al 20 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.785.356,96), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 21 de septiembre del año 2024 y hasta el día al 20 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4066/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (calle Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.387.294,88), por el período comprendido desde el día 21 de septiembre del año 2024 y hasta el día 20 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.387.294,88), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 21 de septiembre del año 2024 y hasta el día 20 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4067/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Helena L. de Roffo hasta Boulevard 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Boulevard 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Boulevard 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calles Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Helena L. de Roffo (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Boulevard 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a calle Primera Junta), calle Perito Moreno (desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta Nacional n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta Nacional n.º 136), Boulevard 2 de Abril (desde Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde calle Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta). Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.843.486,50), por el período comprendido entre los días 22 de septiembre del año 2024 y hasta el día 21 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.843.486,50), perteneciente al Certificado n.º 3, comprendido entre los días 22 de septiembre del año 2024 y hasta el día 21 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4068/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS EN TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE OBRAS PÚBLICAS REALIZANDO TAREAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL**, bajo las directivas del Área de Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4069/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA REALIZANDO TAREAS DE ALBAÑILERÍA, CORDÓN CUNETA, BADENES**, bajo las órdenes de la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4070/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de esta ciudad, **SOBRE UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR DE 106.210,89 M2** (metros cuadrados), conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación; **A) ESCUELA:** Pereda y Profesora Martina Rosa Luisa Regazzi. **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Hadad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Padre Luis Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimota, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión, Asislo Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4071/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio Inundados, Barrio Vicoer de Gualeacán, Barrio Luz y Fuerza, 2 Barrio de Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4072/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE BAÑOS PÚBLICOS** de esta ciudad, ubicados en Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Laguna del Parque. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4074/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de octubre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por su Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 52797, representada por su Presidente, la Señora Lorena Fabiana MATTA, DNI n.º 32.597.854 con domicilio legal en Casa n.º 2, Barrio "Toto Irigoyen" de la ciudad de San José de Gualeguaychú, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el Ecoparque de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al Sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: 1) Inorgánicos: 1) – PET (en sus variantes); 2)– SOPLADO (en

sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- HIERROS; 6) ALUMINIO y 7)-CHATARRA. II)- Orgánico: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros. III) ESPECIALES DE GENERACIÓN UNIVERSAL (REGU): NEUMÁTICOS, entre otros.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4075/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 53/2024 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN para la MANO de OBRA, MATERIALES y EQUIPOS para PROVISIÓN y COLOCACIÓN de UNA (1) TORRE metálica de DIEZ (10) METROS de altura con UN (1) TANQUE de VEINTE MIL (20000) LITROS para agua potable, en el barrio Molinari de esta ciudad y todo lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares a la firma "METALÚRGICA D-A S.A." CUIT n.º 33-71027047-9, con domicilio en calle Lisandro de la Torre n.º 96 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, por el importe total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 23.950.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.54 - 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4079/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RESCINDIR el Contrato de Adjudicación suscripto en fecha 3 de febrero del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Lázaro Germán DOELLO, DNI n.º 24.245.108, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri n.º 94 de esta ciudad, para la ejecución de la obra de provisión de mano de obra, materiales y equipos para las obras de Perforación de CUATRO (4) pozos tipo profundos con tanque de agua de reserva de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planos, Planilla de Cómputos Métricos, Presupuesto y Plan de Obras y Curvas de Inversiones obrantes en el Expediente n.º 3804/2021, caratulado "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 51/21- obra de perforación (4) pozos" autorizado mediante Decreto n.º 308/2022 de fecha 1º de febrero del año 2022 en virtud de los considerandos del presente por la causal prevista en el art. 53º, punto 2. Incs. c) y h) y ctes del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública n.º 51/2021.

**ARTÍCULO 2.º** IMPONER al Señor Lázaro Germán DOELLO, DNI n.º 24.245.108, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri n.º 94 de esta ciudad, las multas previstas en el artículo 50º, puntos I (Mora en la Ejecución de los Trabajos) y IV (Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo)- del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública n.º 51/2021, cuyos montos serán determinados oportunamente por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, una vez que obtenga firmeza el presente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al Señor Lázaro Germán DOELLO y a la aseguradora "Sancor Cooperativa de Seguros Limitada" firma mediante carta documento.

**ARTÍCULO 4.º** Cumplida la notificación, por Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura procédase a tomar posesión de la obra, equipos y materiales en el estado en que se encuentre, se libre acta de Recepción Provisional y practíquese medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria.

**ARTÍCULO 5.º** NOTIFIQUESE el presente a Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4083/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** ACÉPTASE, con retroactividad al día 21 de octubre del año 2024, la renuncia presentada por el Abogado Ramiro DEJESÚS, DNI n.º 38.570.474, domiciliado en calle Eva Perón n.º 731, al cargo de Responsable del Área de Decretos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, agradeciéndoles los servicios prestados en dicha función.

**ARTÍCULO 2.º** Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4086/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** ACÉPTASE, con retroactividad al día 14 de octubre del año 2024, la renuncia presentada por el Médico Veterinario Juan Osvaldo GONDELL, DNI n.º 33.156.035, domiciliado en calle Federal n.º 124 de la localidad de Pueblo General Belgrano, al cargo de Director de Veterinaria, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Seguridad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, agradeciéndole los servicios prestados en dicha función.

**ARTÍCULO 2.º** Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4088/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 1 del Presupuesto Participativo Ambiente 2024, destinado al pago de honorarios para talleristas y materiales didácticos para el dictado de talleres para la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Universidad Autónoma de Entre Ríos.	30-70755869-1	\$ 594.500,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse a la Señora Elizabeth Valentina ÁVILA HERNÁNDEZ, en su carácter de Tallerista de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.66.51 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4089/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 3 del Presupuesto Participativo Ambiente 2024, destinado a la compra de combustible para traslado, honorarios de talleristas, material didáctico, de librería y refrigerio para el dictado de talleres.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
CHÁVES, Eduardo Alberto	20-16610534-0	\$ 600.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Eduardo Alberto CHÁVES, en su carácter de Director del Laboratorio de Indicadores Biológicos y Gestión Ambiental de calidad del agua (IBGA), Sede Gualeguaychú, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.66.53 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4092/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Señor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT/CUIL n.º 20-21426814-1, por la provisión de repuestos varios: junta JVS, mang yaco 1591, mang yaco 121023-L, cable embrague, soporte escape.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Señor MELCHIORI, CUIT/CUIL n.º 20-21426814-1, domiciliado en calle 25 de Mayo n.º 1390 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 38.550,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4093/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por el Presidente del Ente Mixto de Turismo, Abogado Fernando ZUBILLAGA respecto a la contratación directa al proveedor Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT n.º 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1008 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de alquiler de oficina - Centro de Defensa Comercial- para reunión del Consejo Mixto de Turismo efectuada en fecha 4 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT n.º 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1008 de esta ciudad, hasta la suma total de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 120.639,00), por la provisión de los servicios descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR - Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4094/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Señora Marta Noemí ECHEVERRÍA CUIT n.º 27-22837600-6, con motivo de haber desarrollado el servicio de remis para traslado de pasajeros desde la Plaza Habib Hadad, ubicada en la intersección de Avenida Julio Irazusta y calle Eusebio Galeano, hasta el barrio Toto Irigoyen, ubicado en Ruta Provincial n.º 42, Costa Uruguay Sur - ida y vuelta - por un total de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) viajes al mes, OCHO (8) viajes por día de lunes a viernes y CUATRO (4) viajes los días sábados, desde el día 1º de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.408.000,00) a favor de la Señora Noemí ECHEVERRÍA CUIT n.º 27-22837600-6, con domicilio en calle Güemes n.º 1197 de esta ciudad, con motivo del servicio supra referenciado, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.1.0 - Transporte.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 4095/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del Señor Octavio Andrea ANGELINI, CUIT/CUIL n.º 20-23386503-7, por la provisión de repuestos varios para diferentes vehículos de la Dirección de Higiene Urbana internos 192 – 186 - 184 - 156 y 185, conforme remitos n.º 62508 de fecha 13 de septiembre del año 2024; n.º 62527 de fecha 14 de septiembre del año 2024; n.º 62692 de fecha 18 de septiembre del año 2024; n.º 62738 de fecha 19 de septiembre del año 2024; n.º 62740 de fecha 19 de septiembre del año 2024; n.º 62870 de fecha 23 de septiembre del año 2024; n.º 63051 de fecha 26 de septiembre del año 2024; n.º 63163 de fecha 30 de septiembre del año 2024 y n.º 63219 de fecha 1º de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Señor Octavio Andrea ANGELINI, CUIT/CUIL n.º 20-23386503-7, domiciliado en calle Rucci n.º 328 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 885.646,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 4096/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “ EL FUTURO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado ECO-PASEO PLAZA DE AGUAS de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.572.552,75), por el período comprendido entre los días 17 de septiembre del año 2024 y hasta el día 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.572.552,75), correspondiente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 17 de septiembre y hasta el día 16 de octubre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00005-00000061, de fecha 23 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 – Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP – C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.° 4097/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado obrante a f. 4, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza integral en “Teatro Gualeguaychú”, sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 262.159,40), por el período comprendido entre los días 15 de septiembre del año 2024 y hasta el día 14 octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 262.159,40), perteneciente al Certificado obrante a f. 4, por el período comprendido entre los días 15 de septiembre del año 2024 y hasta el día 14 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001-00000092, de fecha 23 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4098/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado obrante a f. 29 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, por la prestación del **SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES, ESCOMBROS, BOLSAS DE BARRIDO**. Dicha tarea se llevó a cabo con DOS (2) camiones volcadores provistos por la “La Cooperativa”, debiendo cumplir DOSCIENTAS horas (200h) cada camión, lo que hizo un total de CUATROCIENTAS horas (400h) de servicio, en distintos puntos de la ciudad que determinó la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.974.400,00), por el período comprendido desde el día 12 de septiembre del año 2024 y hasta el día 11 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO”, CUIT n.º 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.974.400,00), perteneciente al Certificado obrante a f. 29, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre del año 2024 y hasta el día 11 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4099/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 23, Zona 1 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra y materiales para el arreglo del techo en el sector de Infancias del Hogar de Cristo - Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Coop. de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	30-71526217-3	\$ 198.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Francisco SOBRAL, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada - Hogar de Cristo, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.51.73 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4100/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 8, Zona 3 del Presupuesto Participativo 2024, destinado al pago de mano de obra para la colocación de UN (1) toldo para el Jardín "Patatín Patatero" de la Escuela n.º 36 "Francisco Hernández López Jordán".

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela n.º 36 "Francisco Hernández López Jordán".	30-62332860-7	\$ 270.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse a la Señora Lucrecia Ana María SANSÓN, en su carácter de Directora de la Escuela n.º 36 "Francisco Hernández López Jordán", mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.53.58 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4101/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 37, Zona 1 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la compra de materiales y honorarios para clases de natación para personas con discapacidad que asisten a la Asociación Ateneo Inclusión.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
OCAMPO, Jacqueline.	27-38389452-8	\$ 530.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Jacqueline OCAMPO, en su carácter de Presidente de la Asociación Ateneo Inclusión, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.51.87 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4102/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 33 de la Zona 9 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la compra de materiales y pago de mano de obra para reacondicionar las duchas del Club Regatas.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Club Regatas Gualeguaychú	30-71141019-4	\$ 682.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Roberto Carlos PALACIOS, en su carácter de Presidente del Club "Regatas", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación



Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.59.83 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4103/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 10, Zona 1 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la compra de UN (1) esqueleto humano, tamaño real, el cual será utilizado como material didáctico por los alumnos del Profesorado Universitario de Educación Física de la Universidad de Concepción del Uruguay, Centro Regional Gualeguaychú.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Educacionista "La Fraternidad"	30-53091769-6	\$ 402.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Asociación Educacionista "La Fraternidad" rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.51.60 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4104/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 3 del Presupuesto Participativo Turismo 2024, destinado al pago de UN (1) viaje educativo consistente en paseo en lancha por el río Gualeguaychú y recorrido por diferentes sitios de esta ciudad para los alumnos de Tercer Año de la "Tecnatura en Hotelería" de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Universidad Autónoma de Entre Ríos	30-70755869-1	\$ 420.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse a la Señora María Carolina CARLÉS, en su carácter de Directora de la "Tecnatura en Hotelería" de la Universidad Autónoma de Entre Ríos mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.63.53 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4105/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023- un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 2 del Presupuesto Participativo Turismo 2024, destinado al pago de UN (1) viaje educativo a la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------

Escuela Secundaria n.º 2 "Profesor Pablo Gregorio Haedo".	30-62332860-7	\$ 880.000,00
---	---------------	---------------

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse a la Señora Flavia Cristina PLAUMER, en su carácter de Rectora de la Escuela n.º 2 "Profesor Pablo Gregorio Haedo", mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.63.52 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4106/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12939/2024, sancionada en fecha 24 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4107/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12940/2024, sancionada en fecha 24 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4108/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12941/2024, sancionada en fecha 24 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4109/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12942/2024, sancionada en fecha 24 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4110/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12943/2024, sancionada en fecha 24 de octubre del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4111/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12617/2022 - modificada por las Ordenanzas n.º 12676/2022 y n.º 12746/2023 - un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto n.º 8 del Presupuesto Participativo 2024, destinado a la compra de medallas personalizadas.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Centro de Educación Física n.º 6 "Prof. Domingo A. Giusto"	30-62332860-7	\$ 510.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse al Señor Maximiliano Francisco LAPALMA, en su carácter de Rector 2º Categoría C.E. Física mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.65.68 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4112/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5 por la suma de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00), destinado a solventar gastos relacionados a la campaña de Lucha contra el Cáncer, realizada en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, correspondiente al mes de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4113/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00) a favor del Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT n.º 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las distintas actividades educativas y recreativas que allí realizan personas con discapacidad, correspondiente al mes de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a instituciones culturales.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4114/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 71.564,00), a favor de la Señora Johana Anahí FRENAIS, DNI n.º 32.618.789 con motivo de haber desarrollado un Taller de Arte, en el período comprendido entre el 1º de septiembre del año 2024 y el 30 de septiembre del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000008, de fecha 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Dependencia: ARJU 01- Área Juventud- Unidad Ejecutora: 87 – Área Juventud- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4115/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 55.731,20), a favor de la Señora Lucía BASÍN, DNI n.º 36.104.270, con motivo de haber desarrollado Clases de Apoyo de Lengua y Taller de Lecto Escritura en el mes de agosto del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000008 de fecha 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESCDJ – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4116/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE la Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se llevó a cabo el día 3 de octubre del año 2024, a las 11:00 horas, para la adjudicación, contratación y explotación comercial de los siguientes locales comerciales: Gastronómico/Restobar n.º 3, Locales Comerciales n.º 1 y n.º 3, Local Comercial n.º 5, Local Comercial n.º 8, Locales Comerciales n.º 10 y n.º 11, Locales Comerciales n.º 12 y n.º 13, Local Comercial n.º 15, Local Comercial n.º 18, Local Comercial n.º 22, Local Comercial n.º 24 y Local Comercial n.º 27, ubicados en MERCADO MUNICIPAL "MUNILLA", situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** ADJUDÍCASE la Convocatoria Pública para la adjudicación, contratación y explotación comercial del Local Gastronómico/Restobar n.º 3 y de los Locales Comerciales n.º 1, n.º 3, n.º 5, n.º 10, n.º 11, n.º 12, n.º 13, n.º 18, n.º 22 y n.º 24 ubicados en el MERCADO MUNICIPAL MUNILLA, situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualeguaychú, de la siguiente manera:

- Local Gastronómico/Restobar n.º 3, con una superficie de 64,40 metros cuadrados, al Señor Mauricio Ramón ESCOBAR, DNI n.º 33.164.407, CUIT n.º 20-3316447-3, con domicilio real en calle San José n.º 198 de esta ciudad, para la instalación de una Pizzería denominada "Piachere".

- Locales Comerciales n.º 1 y n.º 3, con una superficie de 11,30 metros cuadrados y 11,39 metros cuadrados, respectivamente, a la Señora Jimena Soledad ÁLVAREZ, DNI n.º 31.992.534, CUIT n.º 27-31992534-7, con domicilio en calle Misiones N.º 225 de esta ciudad, para la instalación de un comercio de Moda Circular denominado "Las Fulanas".

- Local Comercial n.º 5, con una superficie de 11,16 metros cuadrados, a la Señora Andrea Noemí IANNIS, DNI N.º 33.302.480, CUIT n.º 27-33302480-8, con domicilio real en calle Goldaracena n.º 581 de esta ciudad, para la instalación de un comercio de Juegos Didácticos denominado "EnseñArte".

- Locales Comerciales n.º 10 y n.º 11, cada uno con una superficie de 11,39 metros cuadrados, a la Señora Silvana Fernanda CHAPARRO, DNI n.º 23.193.836, CUIT n.º 27-23193836-8, con domicilio real en calle Buenos Aires n.º 1048 de esta ciudad, para la instalación de un Almacén Enérgico denominado "Reina Mía".
- Locales Comerciales n.º 12 y n.º 13, con una superficie de 11,16 metros cuadrados y 11,14 metros cuadrados, respectivamente, a Sucesión de Silva Selva, CUIT n.º 27-01635863-6, con domicilio postal y legal en calle 1º de Mayo N° 278 de esta ciudad, Administrador Jorge David FRANCISCONI, DNI n.º 20.036.946, CUIT n.º 20-20036946-6, con domicilio real en calle Guayquiraró n.º 147, Urquiza al Oeste, Parada 9 de esta ciudad, para la instalación de la Heladería denominada "Emiliano".
- Local Comercial n.º 18, con una superficie de 11,16 metros cuadrados, a la Señora Lucía FARIAS, DNI n.º 42.600.960, CUIT n.º 27-42600960-4, con domicilio real en calle Entre Ríos n.º 494, Pueblo General Belgrano, Entre Ríos, para la instalación de un comercio de Candy Bar denominado "Willy Wonka".
- Local Comercial n.º 22, con una superficie de 11,37 metros cuadrados, a la Señora Iris Mabel LEITES, DNI n.º 32.289.158, CUIT n.º 27-32289158-5, con domicilio real en calle Cervantes n.º 625 de esta ciudad, para la instalación de un comercio de Indumentaria, blanquería y deco denominado "Luna de Mar".
- Local Comercial n.º 24, con una superficie de 11,37 metros cuadrados a la Señora Liliana María Silvana PUENTE, DNI n.º 20.209.324, CUIT n.º 27-20209324-3, con domicilio real en calle Maestra Piaggio n.º 2045 de esta ciudad, para la instalación de un comercio de producción textil denominado "Fantasía Kids Shop".

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Asuntos Legales procedase a la confección de los correspondientes contratos de adjudicación.

**ARTÍCULO 4.º** Por Secretaría de Hacienda procedase a la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas a los oferentes que no resultaron adjudicatarios de la presente convocatoria pública.

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, notifíquese a los oferentes que resultaron adjudicatarios.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4118/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 120.840,00), a favor de la Señora Guillermina BENETTI, DNI n.º 37.564.834, con motivo de la realización de un Taller de Artes Visuales en Barrio Cacique, Obrero y Casa Rosada, por 30 horas mensuales, correspondientes al mes de septiembre del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000025 de fecha 4 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud: CESC DJ – C.E Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4121/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado **ECOPASEO PLAZA DE AGUAS** de esta ciudad y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.376.128,80), por el período comprendido desde el día 17 de septiembre del año 2024 y hasta el día 16 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.376.128,80), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 17 de septiembre del año 2024 y hasta el día 16 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001-00000393, de fecha 22 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4123/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** LLÁMESE a Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se realizará el día 12 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, la adjudicación, contratación y explotación comerciales de los locales ubicados en el CENTRO COMERCIAL ANTIGUO MERCADO Y VIEJA TERMINAL de esta ciudad, en un todo de acuerdo a las especificidades y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares y en los Anexos que forman parte del presente.

**ARTÍCULO 2.º** Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, sito calle Hipólito Irigoyen n.º 75, hasta el día 12 de noviembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3.º** Publíquese la presente Convocatoria Pública por TRES (3) días en un diario local y en el sitio web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4124/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º**- RATIFÍQUESE la Adenda de Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARGENTINA CONSTRUCCIÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 67259, para la modificación del Director Técnico designado, el cual queda establecido en la persona de Adrián ABREGO, Ingeniero Civil, Matrícula Profesional n.º 4492.

**ARTÍCULO 2.º**- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4125/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 34/2024 la cual tiene por objeto la adquisición de UN (1) camión chasis con caja compactadora de residuos, nuevo, 0 km., autopropulsada, modelo 2024, el cual será destinado a la prestación del servicio de recolección de residuos llevado a cabo por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA SA", CUIT n.º 30-51973379-6, con domicilio en calle Ruta Nacional n.º 9, 627 km, de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, por la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS, marca IVECO 170E28 RSU Caja Automática con CAJA COMPACTADORA, marca SCORZA, NUEVO, 0KM por el monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 178.491.300,00).

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4126/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma indicada, a la Asociación que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Fundación Donar en Vida, correspondiente al mes de septiembre del año 2024:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Civil Donar en Vida	30-71810470-6	\$ 100.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Líbrese el pago a nombre de la Señora Griselda Susana OLIVERA, CUIT n.º 27-16346420-4, en su carácter de Representante de la Asociación "DONAR EN VIDA", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4128/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00) a favor del Señor Francisco SEVA DNI N.º 33.416.499, con motivo de la actuación artística, el día sábado 28 de septiembre del año 2024, en el evento denominado del "Primavera y Carnaval", llevado a cabo en el Museo del Carnaval, conforme Factura "C" n.º 00003-00000125, de fecha 7 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4129/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento de la Institución mencionada, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a una gran cantidad de personas y familias con padecimiento mental de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.º** La Asociación "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4130/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), a la Señora Agustina MEDINA, CUIT/CUIL n.º 27-35558955-8, con motivo del dictado de la Charla-Taller de Alertas en el Centro de Convenciones de esta ciudad, durante el día 25 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4131/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO de RECOLECCION DE RESIDUOS**, en todo el **EJIDO URBANO**, de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4132/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN S.U.M MUNILLA**, sito en calle Monseñor Chalup n.º 567 de la Ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4133/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado **PASEO AVENIDA PARQUE** de la ciudad de Gualeguaychú (desde intersección Avenida Adolfo Alsina y Avenida 2 de abril, hasta intersección de Avenida Domingo Faustino Sarmiento y Avenida José Gervasio Artigas). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4134/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º



48265, el cual tiene por objeto el SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, del **PARQUE SATURNINO UNZÚE, PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumento Olegario Víctor Andrade) **Y PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4135/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LOS "CENTROS DE SALUD MUNICIPALES" SAN ISIDRO, MÉDANOS, VILLA MARÍA, PUEBLO NUEVO, PATICO DANERI, MUNILLA Y NÉSTOR KIRCHNER** de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4140/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), a favor del Señor Martín Rafael FUNES, con motivo de haber estado presente en el evento aniversario del Centro Comercial, Antiguo Mercado, Vieja Terminal llevado a cabo el día 28 de septiembre del año 2024 realizando show y sonido del "Grupo Ironía.", conforme Factura "C" n.º 00003-00000120 de fecha 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – Dirección de Producción: DPRDC – C.E Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4141/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), a favor del Señor Valentín D AFARRA, con motivo de haber estado presente en la Feria Ganadera Gualeguaychú, en el predio de La Rural, llevado a cabo los días 14 y 15 de septiembre del año 2024, realizando el servicio de una Clase Magistral de Gastronomía con carnes de cordero, conforme Factura "C" n.º 00001-00000063 de fecha 1 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – Dirección de Producción: DPRDC – C.E Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4142/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000,00), a favor de la Señora Irene AGUER, DNI n.º 23.880.937, con motivo de haber desarrollado un Taller de Elaboración de Sahúmos, de dos (2) dos horas reloj de duración, el día 4 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Dependencia: CESASA- Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria- Unidad Ejecutora: 27 – Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4143/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00) a favor del Señor Maximiliano BENETTI, con motivo de la actuación artística, el día 25 de agosto del año 2024, en el evento del "Día del Niño", llevado a cabo en el Barrio La Cuchilla, conforme Factura "C" n.º 00003-00000074, de fecha 30 de septiembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ – C.E Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4146/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** LLÁMASE a Licitación Pública n.º 39/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 12 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN DE DOS (2) TANQUES CISTERNA VERTICAL, de material P.R.F.V. (poliéster reforzado con fibra de vidrio), de CINCUENTA MIL (50000) litros de capacidad cada uno, apto para almacenamiento de agua potable, nuevos, sin uso, destinado a DOS (2) zonas de esta ciudad, lo cual permitirá regular la capacidad de reservorio de agua y mitigar en parte la demanda prevista.

**ARTÍCULO 2.º** Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 12 de noviembre del año 2024 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3.º** FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 45.000.000,00).

**ARTÍCULO 4.º** PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en DOS (2) diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

**ARTÍCULO 5.º** La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial [www.gualaguaychu.gov.ar](http://www.gualaguaychu.gov.ar).

**ARTÍCULO 6.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.54 2.5.8.0 - Productos de material plástico.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4147/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PROHÍBASE el estacionamiento en la Avenida Juan Francisco Morrogh Bernard, desde calle Eleuterio Felipe Tiscornia hasta su intersección con calle Aristóbulo del Valle ambos sentidos; durante los días 29, 30 y 31 de octubre del año 2024, como también los días 1º, 2 y 3 de noviembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PROHÍBASE el estacionamiento en calle Concordia entre calle Eleuterio Felipe Tiscornia hasta su intersección con calle San Lorenzo ambos sentidos; los días 29, 30 y 31 de octubre del año 2024, como también los días 1º, 2 y 3 de noviembre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** PROHÍBASE el estacionamiento en calle Aristóbulo del Valle entre Avenida Juan Francisco Morrogh Bernard hasta su intersección con calle San Lorenzo ambas manos; durante los días 29, 30 y 31 de octubre del año 2024, como también los días 1º, 2 y 3 de noviembre del año 2024.

**ARTÍCULO 4.º** PROHÍBASE la circulación desde el 31 de octubre del año 2024 hasta el día 3 de noviembre del año 2024 en las siguientes calles e intersecciones:

A) Calle Concordia en todo su recorrido, desde su intersección con calle San Lorenzo, hasta la calle Eleuterio Felipe Tiscornia.

B) Calle Eleuterio Felipe Tiscornia en todo su recorrido, desde su intersección con calle Buenos Aires hasta calle Concordia.

C) Avenida Juan Francisco Morrogh Bernard en todo su recorrido, desde su intersección con Avenida Aristóbulo del Valle, hasta calle Eleuterio Felipe Tiscornia.

**ARTÍCULO 5.º** FACÚLTESE a la Agencia de Seguridad a través de la Dirección de Tránsito a determinar cortes y prohibiciones de circulación como de estacionamiento distintos a los ya los establecidos, los mismo deben estar fundamentados en brindar mayor seguridad vial y circulación fluida tanto de los asistentes al evento como los ciudadanos de esta ciudad.

**ARTÍCULO 6.º** El incumplimiento de la restricción, determinará que la Dirección de Tránsito lleve a cabo el procedimiento para el acarreo del vehículo, aplicándose la sanción correspondiente según legislación vigente.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4150/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito en Avenida Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 22 de septiembre del año 2024 y 21 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de septiembre del año 2024 y 21 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000160 de fecha 28 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4151/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado obrante a f. 51 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del servicio de limpieza integral del Salón de Espacios Múltiples "MUNILLA", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), por el período comprendido entre los días 19 de septiembre del año 2024 y hasta el día 18 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 331.152,06), perteneciente a Certificado obrante a f. 51, por el período comprendido entre los días 19 de septiembre del año 2024 y hasta el día 18 de octubre del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credi-coop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001-00000093, de fecha 25 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4152/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** DECLÁRASE Asueto Administrativo Municipal el día 11 de noviembre del año 2024, en conmemoración a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina.

**ARTÍCULO 2.º** SALÚDASE a todos y cada uno de los trabajadores de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 3.º** ASEGÚRENSE los servicios esenciales de la Administración Municipal en las diversas dependencias, estableciéndose las guardias necesarias que los responsables de la misma dispongan.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4153/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** DESÍGNASE a la Escribana María Laura CALCAGNO, Matrícula n.º 914, Registro n.º 52, con domicilio en calle Bartolomé Mitre n.º 90 de esta ciudad, a quien corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos, Seccional Gualeguaychú, para la escrituración de los inmuebles mencionados en los considerandos del presente, a favor de los beneficiarios del PROGRAMA denominado “TU PRIMER TERRENO” que tiene por objeto la venta de terrenos para la construcción de vivienda única familiar, con hipoteca en primer grado, a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4154/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE LIMPIEZA, PODA, DESMALEZAMIENTO, CORTE DE PASTO** y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, del denominado eco paseo **PLAZA DE AGUAS** de la ciudad de Gualeguaychú y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4157/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto. de Arte Contemporáneo, presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Alfaro, María Florencia	27-31112570-8	\$ 555.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4158/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto 4, presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Cosin, Maia Belén	23-32783430-4	\$ 388.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4159/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto "KAMISHABAI" presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bittel, Carolina Guadalupe	20-28574327-4	\$ 770.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4160/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto "Circo del Sur" presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Marchesini Luján, Lucas Damián	20-36318274-8	\$ 840.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4161/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto Escultura "Pescando Junto al Río", presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Lista Izaguirre, Alejandro	20-92634740-4	\$ 750.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4162/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto de Beca, presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Almirón, Sandra Paola	27-22837686-3	\$ 72.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4163/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto "GUALEJAZZ" presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura "1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Fernández, Francisco	20-29766719-0	\$ 500.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4164/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por la prestación del servicio de traslado del Equipo de Fútbol, en sillas de ruedas motorizadas, quienes representarán a la ciudad de Gualeguaychú, en el 1º Torneo Nacional, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, los días 1, 2 y 3 de noviembre del año 2024. Dicho Torneo es organizado por la Asociación de Fútbol Argentino, dicho rodado deberá contar con una capacidad de 45 asientos, equipado con calefacción; aire acondicionado y baño. Lugar de salida Terminal de Gualeguaychú, itinerario: con movimientos en destino a confirmar, fecha de viaje 1 de noviembre del año 2024 y fecha de regreso 3 de noviembre del año 2024. Destino: Córdoba. Programa de Deporte Adaptado para personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Empresa Ciudad de Gualeguaychú S.R.L., CUIT n.º 30-60597072-5, con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.240.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.13.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4165/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE a las personas que a continuación se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de pagos que demanda la organización de la Final Provincial de Fútbol 7 Femenino de los Juegos Deportivos Entrerrianos Juveniles 2024, evento que se realizará en esta ciudad durante los días 29 y 30 de octubre del año 2024, conforme Convenio celebrado el día 30 de julio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de Entre Ríos. Conforme Facturas "B" n.º 00002-00001264 de fecha 23 de octubre del año 2024, "C" n.º 00002-00000707 de fecha 22 de octubre del año 2024, "C" n.º 00003-00000120 de fecha 22 de octubre del año 2024, "B" n.º 00002-00000668 de fecha 23 de octubre del año 2024, "B" n.º 00002-00000140 de fecha 22 de octubre del año 2024, "B" n.º 00002-00000883 de fecha 23 de octubre del año 2024, "C" n.º 00002-00000048 de fecha 22 de octubre del año 2024, "C" n.º 00002-00000054 de fecha 22 de octubre del año 2024 y "B" n.º 00007-00002843 de fecha 22 de octubre del año 2024.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
NITO BUS S.A.	30-71248584-8	\$ 1.700.000,00
DITTLER, Cristian Marcelo	20-24197116-4	\$ 1.260.000,00
GIMENO RODRÍGUEZ, Gastón Alberto	27-33176904-0	\$ 950.000,00
LITORAL BUS S.R.L.	30-71229037-0	\$ 1.000.000,00
EMPRESA SANTA RITA S.R.L.	30-71478767-1	\$ 740.000,00
BALORI, Pablo Javier	20-27837544-8	\$ 1.250.000,00
RÍOS, Darío Nicolás	20-35441860-7	\$ 300.000,00

VILLAGRA, Julia Evelyn	27-29346584-9	\$ 700.000,00
GENUARIO, Rubén Darío	20-18071391-4	\$ 300.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósitos o transferencias bancarias a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.12.00 2.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4166/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 400.000,00) a favor de la Escuela n.º 47 "San José", CUIL/CUIT n.º 30-62332860-7, destinado a solventar los gastos de transporte para el recorrido educativo del Segundo Ciclo a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se realizará el día 6 de noviembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** La ayuda económica deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Natalia Andrea CARRERAS, CUIL/CUIT n.º 27-26538141-9, en su carácter de Directora de la Escuela n.º 47 "San José", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.5.0 - Transferencia a instituciones de enseñanza.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4167/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 400.000,00) a favor de la Escuela Nina n.º 8 "Coronel Rosendo María Fraga", CUIL/CUIT n.º 30-62332860-7, destinado a solventar los gastos de transporte para el viaje educativo al Palacio "San José", el cual se realizó durante el día 17 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** La ayuda económica deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Daniela Noemí PATRONE, CUIL/CUIT n.º 27-21835727-5, en su carácter de Directora de la Escuela Nina n.º 8 "Coronel Rosendo María Fraga", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.5.0 - Transferencia a instituciones de enseñanza.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4168/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** APRUEBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa al Proveedor Juan Ignacio SOLARI, CUIT n.º 20-25660814-7, con domicilio en calle La Rioja n.º



807 de esta ciudad, por la prestación del servicio de coordinación del Proyecto "Creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas", durante el período comprendido entre los días 15 de septiembre del año 2024 y 15 de octubre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Proveedor Juan Ignacio SOLARI, CUIT n.º 20-25660814-7, con domicilio en calle La Rioja n.º 807 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.000,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4169/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 7.300.000,00) a favor de la Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-62317689-0, destinado a cubrir los gastos que demanda el viaje (ida y vuelta) al Torneo Nacional de Selecciones SUB-15 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia homónima, el cual se desarrollará entre los días 3 y 9 de noviembre del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo Liga Departamental de Fútbol de Gualeguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-62317689-0, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4173/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto de Grabación Musical, presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Navone, Luciano	20-37467045-0	\$ 500.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4174/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto Audiovisual, presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Gómez Galarza, Rosalía Emilce	27-33398067-9	\$ 490.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4175/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto obra de teatro "Un Enemigo del Pueblo", presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Gómez, Guillermo Joaquín	20-20361651-2	\$ 448.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4176/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto de "Banda Sonora Documental", presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Mateo, Camila Belén	27-39553608-2	\$ 405.000,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4177/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 12906/2024, un subsidio sujeto a rendición, por la suma que se indica en cada caso, a la persona que a continuación se detalla, en el marco del proyecto de "Danza Urbana", presentado, evaluado y dado como uno de los ganadores del programa "Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura" 1ª edición 2024.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bordoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	\$ 293.018,00

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 2.º** La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas), en el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.11.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4178/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.407.288,00), por las tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo de carácter continuo durante el mes de septiembre del año 2024 en "Casa Alas Desatadas", sito en calle Perito Moreno n.º 1315 de esta ciudad, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - C.E. Área de Genero, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Dependencia: AGDPPV - C.E. Área de Genero, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4179/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA) un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.971.600,00) equivalente al valor del canon locativo del inmueble referido en el artículo precedente, en calle 22 n.º 1.039, entre calles 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a pagar en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 742.900,00), cada una, durante el período comprendido entre los meses de octubre del año 2024 y enero del año 2025, destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble sito en calle 22 n.º 1.039 entre 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual brinda alojamiento a las estudiantes pertenecientes al Centro Universitario de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA).

**ARTÍCULO 2.º** DISPÓNESE que las órdenes de pago correspondientes al subsidio no reintegrable que se otorga mensualmente al Centro Universitario de Estudiantes de Gualeguaychú en La Plata (CUDEGUA), a través del presente, sean librados a nombre de la Señora Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ, DNI n.º 22.524.847, domiciliada en calle Justo José de Urquiza n.º 1211 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3.º** DISPÓNESE que CUDEGUA deberá presentar anualmente un informe sobre el rendimiento académico de las estudiantes que se albergan en el inmueble mencionado.

**ARTÍCULO 4.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4181/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de octubre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA UNIÓN GCHU LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 71384, el cual tiene por objeto la ejecución **DE LA OBRA, consistente en ALAMBRADO PERIMETRAL DE 156 METROS LINEALES EN EL PREDIO DONDE SE UBICA EL GALPON DE RECICLADO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**, situado en la intersección de las calles Juan Bautista Justo y Misiones del denominado "Barrio Los Espinillos", de esta ciudad. Dependiente de la Dirección de Medio Ambiente y el Área de Cooperativas de esta Municipalidad. Dicha obra deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle: **1) TAREAS PRELIMINARES.** 1-1 Limpieza y desmontes. 1-2 Movimiento de suelo **2) ALAMBRADO PERIMETRAL.** 2-1 Provisión y colocación de postes de HºAº 12,5 X 12,5 X 2,80 m, incluye excavación y hormigón de anclaje según plano. 2-2 Provisión y colocación de tejido romboidal de 2 mts de alto. 2-3 Provisión y colocación accesorios, alambre, golondrinas y ganchos de anclaje según plano. 2-4 Provisión y colocación de alambres de púas en dos (2) líneas superiores según plano. 2-5 Provisión y colocación de portones de acceso de caño estructural con tejido romboidal de 4 x 2 mts. 2-6 Provisión de hormigón para amurado de postes. 2-7 Provisión de hormigón elaborado para vigas inferior perimetral de HºEº H17, dimensión de 15 x25 cm 4Ø8 de armadura y estribos Ø6c/15 cm. Incluye mano de obra y equipos, custodia, herramientas e impuesto. (El detalle de especificaciones se encuentra en pliego de especificaciones).

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4182/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de septiembre del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de Gualeguaychú, sobre **UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR DE 21.067,00 m2** (veintiún mil sesenta y siete metros cuadrados), conforme planilla adjunta, que se detalla a continuación: **A) PLAZAS:** Barrio Luz y Fuerza 1 de calles (Guido Spano y Juan Francisco Seguí), Luz y Fuerza 2 de calles (Alfredo Palacios y Héctor Galguera). **B) PLAZOLETAS:** Loteo Manzoni (Jaime de Nevares, Santiago Díaz y Julio Argentino Roca), Barrio CGT 155 Viviendas, calles (Perito Moreno entre Juan Francisco Seguí y Fray Mocho), Juan Lapalma y Fray Mocho; Barrio CGT de calle Santiago Díaz (Santiago Díaz y Perito Moreno), Plazoleta Nuestra Señora de La Paz (Boulevard Nicolás Montana y Fray Mocho, Barrio Vicoer Gualeyán (Osvaldo Magnasco, Ángel Elías y 2 de Abril), Loteo Cacique ( Los Chanáes y Padre José Schachtel); Loteo Ayala 1 ( Aurora .M. Fracaroli al Norte); Loteo Ayala 2 (Aurora .M. Fracaroli al Sur); Plazoleta Presbítero Marcos Panozzo (Presbítero Marcos Panozzo y las Casuarinas), Pista Nuevo Expreso ( Río de los pájaros entre Presbítero Marcos Panozzo y 2 de Abril); Plazoleta 2 de Abril ( Boulevard Nicolás Montana y Puerto Argentino) **C) ESPACIOS VERDES:** Santiago Díaz y Jilguero, CIC Barrio La Cuchilla ( Dr. Arturo Jauretche entre Roque Saénz Peña y Manuel Belgrano); Curva Haedo ( Boulevard Nicolás Montana entre Las Casuarinas y Puerto Moreno), Oficina OMIC ( Las Casuarinas entre Puerto Moreno y Boulevard Nicolas Montana), Casa Alas Desatadas (Las Casuarinas entre Puerto Moreno y Boulevard Nicolas Montana). Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4191/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** DISPÓNESE equiparar a la remuneración de un Director Político, el haber neto -más allá de las asignaciones familiares - del Contador General y Tesorero de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4192/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** LLÁMASE a Licitación Pública n.º 40/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 21 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de COAGULANTES PARA SU USO EN POTABILIZACIÓN DE AGUA de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.º** Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 21 de noviembre del año 2024 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3.º** FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 227.000.000,00).

**ARTÍCULO 4.º** PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en DOS (2) diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

**ARTÍCULO 5.º** La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial [www.gualeguaychu.gov.ar](http://www.gualeguaychu.gov.ar).

**ARTÍCULO 6.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4193/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 30/2024 para la ADQUISICIÓN de UN (1) TOPADOR sobre ORUGAS autopropulsado, nuevo, 0 kilómetro, modelo año 2024, cuyas características deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 2.º del Pliego de Condiciones Particulares, el cual será destinado a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú a la firma "BISCAYNE SERVICIOS SA" CUIT n.º 33-67819524-9, con domicilio en calle Florida n.º 835 de ciudad de Buenos Aires, y la oferta por UN (1) TOPADOR, marca LIANGONG, modelo T230, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 274.980.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4194/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** LLÁMASE a Licitación Privada n.º 54/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 13 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de UNA (1) CABINA para UNA (1) RETROEXCAVADORA, Lonking CDM6150, la cual será utilizada para reemplazar la maquinaria destinada al uso en el Ecoparque de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 13 de noviembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3.º** FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.100.000,00).

**ARTÍCULO 4.º** Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4195/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** LLÁMASE a Licitación Privada n.º 55/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 14 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN del ALQUILER de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) HORAS máquina de UNA (1) RETROEXCAVADORA, con martillo, para ser afectado a trabajos que realizará la Dirección de Obras Sanitarias de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 14 de noviembre del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3.º** FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 23.750.000,00).

**ARTÍCULO 4.º** Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4196/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00) a favor de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos n.º 87 "Don Segundo Sombra", CUIL/CUIL n.º 30-62332860-7, destinado a solventar los gastos de transporte para el viaje educativo que realizarán al Palacio "San José" y museos de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2.º** La ayuda económica deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Paola Verónica GROSSO, CUIL/CUIL n.º 27-27768401-8, en su carácter de Rectora de la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos n.º 87 "Don Segundo Sombra", rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.5.0 - Transferencia a instituciones de enseñanza.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4199/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago total por el mes de octubre del año 2024, a favor de las empresas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el marco de la Ordenanza n.º 12723/2023 que estableció el derecho al Boleto Estudiantil Gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos como suburbanos:

EMPRESA	CUIT	MONTO
DELCAUSSE HERMANOS SRL	30-71506444-4	\$ 10.272.160,50
ESPONDA OSVALDO RAMÓN Y CAMPIÑO CARLOS ANTONIO SH	30-70805698-3	\$ 5.832.776,85
EL VERDE SRL	30-70852629-7	\$ 6.527.187,70

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.12.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**DECRETO N.º 4200/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinada cubrir gastos que la institución considere, correspondiente al mes de septiembre del año 2024.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT n.º 30-62325295-3, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00).

**ARTÍCULO 2.º** La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**RESOLUCIÓN N.º 200/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo Orlando ESPONDA, DNI n.º 28.349.633, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 11 de julio del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE al Señor Hugo Orlando ESPONDA, DNI n.º 28.349.633, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.**

**RESOLUCIÓN N.º 201/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Mariana Vera VOGELREUTER, DNI n.º 21.441.956, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 26 de julio del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE a la Señora Mariana Vera VOGELREUTER, DNI n.º 21.441.956, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.**

**RESOLUCIÓN N.º 202/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º** HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la firma Metalúrgica "ATEX SRL", del día 2 de julio del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE a la firma Metalúrgica "ATEX SRL", de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.**

**RESOLUCIÓN N.º 203/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º** DECLARAR desierto el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Jeremías Adrián NEUWIRT, DNI n.º 35.445.112, contra la sentencia del Juzgado de Faltas del día 5 de septiembre del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE al Señor Jeremías Adrián NEUWIRT, DNI n.º 35.445.112, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.**

**RESOLUCIÓN N.º 204/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ramiro Fabián CARLÉS, DNI n.º 26.310.325, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 28 de agosto del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE al Señor Ramiro Fabián CARLÉS, DNI n.º 26.310.325, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.**

**RESOLUCIÓN N.º 205/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Alicia Haydee HERMANN, DNI n.º 11.772.774, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 16 de abril del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE a la Señora Alicia Haydee HERMANN, DNI n.º 11.772.774, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.**

**RESOLUCIÓN N.º 207/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º** HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Liliana María ZULUAGA DNI n.º 12.506.670, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 215, Fila 3, Sección "E", Galería 4, Legajo n.º 3209.

**ARTÍCULO 2.º** Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 215, Fila 3, Sección "E", Galería 4, Legajo n.º 3209, a favor de la Señora Liliana María ZULUAGA DNI n.º 12.506.670, domiciliada en calle 136 858, entre 523 y 524, San Carlos, de la Ciudad de la Plata de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**RESOLUCIÓN N.º 208/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º** HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Liliana María ZULUAGA DNI n.º 12.506.670, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 215, Fila 3, Sección "E", Galería 4, Legajo n.º 3209.



**ARTÍCULO 2.º** Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 213, Fila 3, Sección "E", Galería 4, Legajo n.º 3207, a favor de la Señora Liliana María ZULUAGA DNI n.º 12.506.670, domiciliada en calle 136 858, entre 523 y 524, San Carlos, de la Ciudad de la Plata de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización**

**RESOLUCIÓN N.º 209/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Walter Hugo Rafael VÉLIZ SITTNER, DNI n.º 43.177.436 y dejar sin efecto la sanción impuesta el día 15 de julio del año 2024, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE al Señor Walter Hugo Rafael VELIZ SITTNER, DNI n.º 43.177.436, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.**

**RESOLUCIÓN N.º 210/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mario Enrique AVERSA, DNI n.º 12.809.758, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 16 de septiembre del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE al Señor Mario Enrique AVERSA, DNI n.º 12.809.758, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.**

**RESOLUCIÓN N.º 211/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Fabio Esteban BACHINI, DNI n.º 13.815.868, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 10 de septiembre del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE al Señor Fabio Esteban BACHINI, DNI n.º 13.815.868, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización**

**RESOLUCIÓN N.º 212/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Carlos Ignacio VERGARA, DNI n.º 25.288.628, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 17 de abril del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE al Señor Carlos Ignacio VERGARA, DNI n.º 25.288.628, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.**

**RESOLUCIÓN N.º 213/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Fiorella Lucía BARRETO, DNI n.º 43.680.373, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 10 de septiembre del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE a la Señora Fiorella Lucía BARRETO, DNI n.º 43.680.373, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización**

**RESOLUCIÓN N.º 214/2024**  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de octubre de 2024

**VISTO: ... CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** HACER LUGAR al pedido formulado por el agente Roque GÓMEZ, DNI n.º 23.676.759, domiciliado en Barrio Municipal de Rioja, calle Teresa de Calcuta, Casa n.º 1 y disponer su retorno a la actividad como Agente de Tránsito en la vía pública, debiendo la Dirección de Tránsito evaluar y establecer las modalidades de prestación de las tareas del Agente, como así también los horarios y lugares donde el mismo deberá desarrollaras en atención a sus particulares condiciones médicas y a las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 2.º** NOTIFÍQUESE al Señor Roque GÓMEZ, DNI n.º 23.676.759, de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.**

## ***BOLETIN MUNICIPAL***

# **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU**



## **H.C. DELIBERANTE**

**OCTUBRE DE 2024  
(DEL 1/10/2024 AL 31/10/2024)**



***Honorable Concejo Deliberante***

### ***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

De fojas 116 a la 151 obran Ordenanzas N° 12.929/2024 a la 12.943/2024, Resoluciones 45/2024 a la 51/2024, Decreto 25/2024 y Comunicación 2/2024 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 31 de octubre del año 2024.

**SONIA ADRIANA POLETTI  
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 12929/2024.-**

**EXPTE. N° 7701/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La importancia de que nuestra comunidad cuente con un "CENTRO DOCUMENTAL MUNICIPAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, son constantes las solicitudes registradas en los Museos de la Ciudad del material documental vinculado con la historia de Gualeguaychú y que existe en los archivos físicos que allí se preservan.

Que, se observa la necesidad cada vez mayor de conservar y difundir la valiosa documentación que dichos archivos y hemerotecas contienen.

Que, la demanda actual de acceso digital de dicha documentación, por parte de la comunidad educativa, de investigadores y de público en general, ha tenido un incremento notable que debe ser sostenido y aumentado.

Que, la existencia de documentación histórica, dispersa en archivos y hemerotecas locales y nacionales, públicas y privadas, de gran valor y diversidad (documentos propiamente dichos, archivos de imágenes y fotografías, audios, audiovisuales) vinculada con Gualeguaychú podrían sumarse y democratizarse en formato digital en un Centro Documental preparado para esas acciones.

Que, dicho proyecto surge desde el seno de los Museos de la Ciudad, particularmente en el Museo "Casa de Haedo", en donde trabaja personal idóneo en el desarrollo del mismo, bajo la tutela y dirección de la museóloga Natalia Derudi, agente de categoría profesional, autora de dicho proyecto y Enzo Danilo Praderio, agente de categoría profesional, encargado del desarrollo de los aspectos técnicos de dicho proyecto.

Que, desde el año 2021, este personal desarrolla sostenida y eficientemente el proceso de gestión, digitalización, sistematización y divulgación del material documental proveniente de archivos y hemerotecas de la ciudad, y de distintos puntos del país tanto públicos como privados.

Que, en la actualidad, un equipo interdisciplinario se encuentra trabajando en el Museo "Casa Natal de Fray Mocho", en el avance sostenido de la digitalización y en el armado de índices y catalogación para facilitar su acceso y en la gestión de una página web para asegurar la accesibilidad de dicho material en coordinación con la Dirección de informática municipal.

Que, es una necesidad clara e impostergable de la comunidad educativa, científica y cultural, preservar dicha labor y ponerla en valor mediante acciones como la creación formal de este Centro Documental.

Que, esto permitirá, adicionalmente, reglamentar su estructura, funcionamiento y alcances, estableciendo objetivos claros y específicos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CRÉASE el CENTRO DOCUMENTAL GUALEGUAYCHÚ, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Deportes y Juventud de la Municipalidad de Gualeguaychú o la que en un futuro la reemplace.

**Artículo 2°:** OBJETIVOS:

Son sus objetivos específicos:

-Conformar un acervo documental digital, que contenga toda documentación histórica de relevancia para la ciudad de Gualeguaychú en formato papel, archivos de imágenes y fotografías, audios y cualquier otro formato creado o por crearse y que persiga estos objetivos.

-Identificar la documentación de valor histórico dispersa en distintas instituciones y generar convenios para su digitalización.

-Clasificar, catalogar y almacenar toda documentación que se considere relevante desde el punto de vista histórico, incorporándola a una base de datos.

-Democratizar toda la documentación que contienen dichos archivos y hemerotecas, tanto públicos como privados.

-Colaborar con la conservación del material documental que, una vez digitalizado, pueda quedar fuera de consulta, y ser brindado en formato digital.

-Crear un sitio web donde volcar la información, que agilice el acceso y consulta.

-Desarrollar proyectos de investigación y publicaciones de difusión.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N° 12930/2024.-**

**EXPTE. N° 7706/2024 – H.C.D.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 7706/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DECRETO AD REFERENDUM N° 3430/2024 (CONTRATO CODEGU-PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL)".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 3430/2024.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA Nº 12931/2024.-**

**EXPTE. Nº 7707/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 11.748/2012 -Expediente Nº 4734/2012, la cual legisla y regula sobre el otorgamiento de permisos de demarcación.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario trabajar en una legislación acorde a los cambios que surgen en los espacios de la vía pública, delimitados como zona de restricción exclusiva para estacionamiento de vehículos automotores; y,

Que, con la misma se pretendió reorganizar el espacio público en un marco coyuntural de constante crecimiento y desarrollo de obras; entendiéndose que la forma más adecuada de lograrlo, es a través de disposiciones que permitan el cumplimiento de las normas de tránsito.

Que, dada la cantidad de vecinos que ocupan la vía pública, a través de señalizaciones o demarcaciones de cordones mediante pintura de color amarillo, muchos de ellos sin autorización, ni justificación alguna, resulta necesario establecer un marco regulatorio específico respecto a los estacionamientos exclusivos.

Que, a la hora de aplicar dicha Ordenanza se evidenció la necesidad de su actualización, a efectos de arrojar claridad sobre los permisos de demarcación que regulaba, tratando de evitar cualquier ambigüedad o vaguedad en su interpretación y aplicación.

Que, entre otros objetivos, se tiende a impulsar permanentemente acciones destinadas a mejorar el tránsito vehicular, con el fin de que cada día sea más ordenado y seguro.

Que, ante el importante incremento del parque automotor en los últimos años, se ha tornado compleja la circulación y el estacionamiento de vehículos, principalmente en la zona céntrica, resultando necesario implementar nuevas medidas tendientes a optimizar el aprovechamiento del espacio público.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART. 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ordenanza será de aplicación en lo referente al otorgamiento de permisos de demarcación de zonas de restricción de estacionamiento, estacionamiento exclusivo para vehículos, zona de reserva para detención y ascenso y descenso de personas; los que serán concedidos y autorizados, previa solicitud debidamente fundada del interesado, por el Departamento Ejecutivo, en el ejido de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme al régimen establecido en el presente texto, y serán de carácter personal, intransferible y con caducidad.

**ART. 2º.- PROHIBICIÓN DE RESTRICCIÓN NO AUTORIZADA.** Queda prohibido determinar restricciones al estacionamiento mediante el pintado de cordones con pintura amarilla u otra forma de demarcación, instalación de carteles en veredas y/o colocación de cualquier elemento sobre las calzadas, sin la debida autorización.

**ART. 3º.- ÓRGANO DE APLICACIÓN:** La dirección de Tránsito Municipal, previo informe de la Dirección de Planeamiento Municipal, será el Órgano competente para expedir autorización, mediante la pertinente resolución indicada en el artículo precedente. Se faculta al Departamento Ejecutivo, a establecer mediante reglamentación la correspondiente señalización y demarcación, y a establecer el costo que se deberá abonar por los materiales a utilizar, los cuales estarán a cargo del solicitante.

**ART. 4º.- REGISTRO.** Créase el Registro Único de Espacios Exclusivos para Estacionamiento, dependiente de la Dirección de Tránsito, o del organismo que en el futuro la reemplace con atribuciones similares; este registro se elaborará y actualizará cada dos años, en una base de datos que permita controlar las autorizaciones, así como gestionar el pintado de cordones, la señalización en la calzada y la instalación de los carteles correspondientes.

**ART. 5º.- Caducidad de los Permisos Anteriores:** A los treinta días de promulgada la presente ordenanza, caducarán automáticamente todos los permisos otorgados con anterioridad para el uso de la vía pública en zonas exclusivas de estacionamiento, estacionamientos reservados para vehículos automotores, áreas de carga y descarga de mercaderías en general, zonas de ascenso y descenso de pasajeros y estacionamiento exclusivo para clientes. Durante este período, los interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberán solicitar la renovación o el otorgamiento de nuevos permisos, los cuales deberán tramitarse mediante la correspondiente resolución en todos los casos. Inicialmente, el registro se abrirá de manera digital, el cual tendrá un periodo de inscripción, hasta 90 días hábiles.

**ART. 6º.- USO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL:** Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado y exclusivo a clínicas, sanatorios, hospitales, centros de salud, centros de diagnósticos, laboratorios de análisis, veterinarias, instituciones bancarias, organismos oficiales, residencias para adultos mayores, bomberos, y a aquellas personas que por razones de seguridad y/o salud así lo requieran, solicitud que deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación.

#### **INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA Y PRIVADAS**

**ART.7º.-** Las instituciones educativas públicas, públicas de gestión privada y privadas, podrán solicitar autorización de zona de exclusividad para ascenso y descenso, reservados para transportes escolares, en relación a la cantidad de metros de su frente, y al número de transportes escolares que utilice dicho establecimiento.

#### **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**ART. 8º.-** Autorizar la concesión de permisos para reservas de espacios en la vía pública con destino a estacionamiento de vehículos, frente a viviendas donde residan personas con discapacidad motriz, en un todo de acuerdo a la presente. También se podrá autorizar estos permisos frente a viviendas, donde resida toda persona con discapacidad, que, sin ser motriz, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. En estos casos será facultativo para la autoridad de aplicación su otorgamiento, pudiendo denegarlo en caso de no resultar debidamente fundado. En estos casos la demarcación deberá coincidir con la entrada de garaje y respectivo rebaje de cordón. De no poseer entrada de garaje la vivienda, la demarcación deberá coincidir con la puerta de acceso a la vivienda y nunca deberá extenderse de los 3,5 metros lineales paralelos al cordón.

### **HOTELES Y ALOJAMIENTOS**

**ART. 9º.-** Autorizar la concesión de permisos para la reserva de espacios en la vía pública frente a establecimientos hoteleros y alojamientos, destinados exclusivamente al servicio de ascenso y descenso de pasajeros, el que se analizará según la zona de implantación del emprendimiento, su capacidad y su frente.

### **CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA**

**ART. 10 º.-** Facúltese a la Autoridad de Aplicación a establecer zonas comunes de carga y descarga de mercaderías en general, con la condición de que se disponga una zona por cuadra.

Los horarios serán fijados de acuerdo a la ordenanza 10.338/98 y sus sucesivas modificatorias.

Solo se autorizará el uso de la vía pública para zonas de carga y descarga de mercaderías en general, a titulares de comercios que lo requieran ante la autoridad de aplicación, debiendo expresar los fundamentos y horarios interesados en la solicitud, buscando la unificación por cuadra de los mismos, generando un sector para carga y descarga.

La autoridad de aplicación podrá readecuar los horarios solicitados en función de las necesidades.

**ART.11º.- CANON:** En todos los casos, se establece que los comercios que soliciten autorización de acceso de carga y descarga, quedarán exentos de abonar un canon por el uso de la vía pública.

### **AGENCIAS, PARADAS DE REMISES Y CADETERÍAS**

**ART.12º.-** Se establece que, en el caso de las agencias y paradas de Remises, se autorizará el estacionamiento de un máximo de dos (2) vehículos en la calzada frente a la agencia.

Además, se aplicará en áreas céntricas y equipamiento comercial, donde se destinarán un máximo de dos (2) espacios de estacionamiento por vehículo de Remis, con el fin de garantizar una circulación ordenada y eficiente en zonas de alto tráfico, quedando prohibida la permanencia de más móviles en el lugar.

En el caso de las Cadeterías, la autoridad de aplicación determinará el número de motos y/o bicicletas que podrán estacionar en el espacio determinado al comercio habilitado para tal fin, mediante la señalización y demarcación correspondiente.

**ART.13º.- GARAJES:** en lo referente a Garajes, se aplicará lo dispuesto por el Art. 49º de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Los vecinos titulares de Garajes afrontarán los gastos de señalización (pintura, cordón, señalética), debiendo incorporar en ésta el número de patente de vehículo de su propiedad.

### **DISPOSICIONES COMUNES**

**ART.14º.-TRÁMITE DE LA SOLICITUD:** Establecer que aquellas personas que deseen solicitar autorización de uso de la calzada para la demarcación de un espacio de estacionamiento exclusivo o señalización de cordones que indiquen prohibición de estacionar, deberán efectuarla por medio de una nota fundada, dirigida a la Dirección de Tránsito; con los datos completos del solicitante (u organismo o entidad que represente); dirección postal y ubicación precisa del espacio destinado al estacionamiento o prohibición de estacionar; días y horarios de afectación y/o funcionamiento; época del año; y fundamentación de la solicitud.-

**ART. 15º. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:** El interesado deberá presentar junto con la nota de solicitud de permiso la siguiente documentación:

- Copia de Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de Domicilio que acredite que el titular del permiso reside en el lugar a demarcar, en caso de no contar con el domicilio actualizado en el documento de identidad.



- Libre deuda de Tasas Municipales y de infracciones al Código de Faltas Municipal.
- Certificado Único de Discapacidad (en caso de corresponder).
- Habilitación comercial (en caso de corresponder).

**ART. 16 °.- GASTOS DE EJECUCIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE LA SEÑALIZACIÓN:** Establecer que los gastos de mantenimiento que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. Como así también, queda a cargo del sujeto autorizado, la obligación de remover la señalización, en caso de caducidad y/o rechazo del permiso.

**ART. 17 °.- PENALIDADES:** Establecer que todo aquel que determine restricciones al estacionamiento mediante el pintado de cordones con pintura amarilla o toda forma de demarcación, instalación de carteles en veredas y/o colocación de cualquier elemento sobre las calzadas en incumplimiento o infracción al régimen establecido en la presente Ordenanza, será sancionado con multa de hasta trescientos (300) DÍAS MULTA. A su vez, quedará a su cargo la remoción de lo demarcado o plantado en la vía pública.

**ART. 18 °.- AGRAVANTE:** Podrá triplicarse la sanción prevista en el Código de Faltas a quien viole una reserva de estacionamiento de acuerdo a lo dispuestos en el Artículo 6 de la presente ordenanza.

**ART. 19°.- MODIFÍQUESE** el Artículo 25° Inciso "h" de la Ordenanza General Impositiva el que quedara redactado de la siguiente manera:

- 1- Por los permisos de uso de la vía pública para zonas de exclusividad para estacionar y/o estacionamientos reservados a aquellas personas que por razones de seguridad y/o salud así lo requieran, se abonará mensualmente por cajón, conforme lo define el decreto 1238/12, o su equivalente en metros: 37 UTM por día de seis (6) horas consecutivas, por día de doce (12) horas consecutivas 62 UTM, por día completo 87 UTM. Quedan exceptuados de este canon las autorizaciones para personas con discapacidad debidamente acreditadas, fuerzas vivas, los garajes, los organismos oficiales, las instituciones educativas públicas, públicas de gestión privada y centros de salud públicos, laboratorios de análisis, residencias para adultos mayores y bomberos voluntarios.

**ART.20°.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA:** Las disposiciones generales de la Ley Nacional de Tránsito y el Código de Faltas, serán aplicables subsidiariamente, siempre que no estén excluidas o fueren incompatibles con la presente Ordenanza.

**ART. 21°.- DERÓGASE** la Ordenanza 11.748/2012, a excepción del Artículo 16 que incorpora el artículo 53 BIS, al Código Tributario Municipal.

**ART. 22°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N° 12932/2024.-**

**EXPTE. N° 7704/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La necesidad de modificar la Ordenanza General Impositiva N°10.446/2000 y el Código Tributario Municipal N° 10.287/1997, con el fin de promover el desarrollo local; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario acompañar a distintos sectores de nuestra comunidad, promoviendo medidas que tiendan a generar empleo y promover el desarrollo.

Que, con el convencimiento de incentivar el comercio y fomentar la llegada de nuevos emprendimientos, es imprescindible que el Municipio promueva acciones tendientes a facilitar la radicación de los mismos.

Que, el cobro por el uso y/o aprovechamiento del dominio público municipal con fines publicitarios se ha tornado una dificultad para el comercio local, dado que las marcas trasladan el pago del mismo a los comerciantes de la ciudad, desalentando la actividad y atentando contra el arribo de nuevas inversiones en el comercio local.

Que, es prioridad de esta gestión municipal aliviar la carga tributaria de los contribuyentes, avanzar con la desburocratización del Estado y alentar las inversiones en el comercio local.

Que, si bien para el Estado Municipal este tipo de medidas implica una disminución de ingresos, entendemos imprescindible avanzar con la eliminación del cobro por el uso y/o aprovechamiento del dominio público municipal con fines publicitarios;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo. 1º.-** DERÓGASE la Ordenanza N° 11.724/2012 que incorpora el tributo “**RETRIBUCIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON FINES PUBLICITARIOS**” al Código Tributario y a la Ordenanza General Impositiva.

**Artículo. 2º.-** DERÓGASE el artículo 3º de la Ordenanza N° 11.440/2010.

**Artículo. 3º.-** DERÓGASE el TÍTULO “**RETRIBUCIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON FINES PUBLICITARIOS**”, artículo 60º bis, de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a todas las áreas intervinientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente. –

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N° 12933/2024.-**

**EXPTE. N° 7691/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

Los Expedientes n.º 1176/2022, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ PROYECTO DE SUBDIVISIÓN - BÉRTORA ALBERTO MARCELO - CALLE BENITO MÉNDEZ CASARIEGO S/N"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12 de agosto del año 2024 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, a cargo de Presidencia Municipal, asistido por el Jefe de Gabinete, Licenciado Luciano Geremías GARRO, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Modernización, y la Señora Norma Natividad MARTÍNEZ, suscribieron Adenda a Convenio Urbanístico por el cual se modifican los alcances del Convenio suscripto entre la Señora MARTÍNEZ y esta Municipalidad en fecha 29 de agosto del año 2022, y su Adenda de fecha 27 de septiembre del año 2023, los cuales fueran oportunamente homologado mediante Ordenanza n.º 12713/2022 y n.º 12824/2023.

Que, entre las cláusulas integrantes del nuevo convenio, la Cláusula Tercera "AFECTACIÓN DE LOTES PARA RESERVA FISCAL" del mismo dispone: "LA PROPIETARIA" ENTREGA a "LA MUNICIPALIDAD", y esta ACEPTA la cantidad de DIEZ (10) LOTES DE TERRENO del loteo a regularizar, ubicados dentro de la porción a urbanizar compuesta de CINCUENTA Y SEIS (56) parcelas identificadas en el punto D) DEVOLUCION MUNICIPAL" apartado "II)" de la cláusula "PRIMERA" del presente convenio, en carácter de reserva fiscal."

Que, según lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley n.º 10082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la homologación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, del Convenio en cuestión respecto a las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente Ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que homologue la Adenda a Convenio Urbanístico suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora MARTÍNEZ, con los cargos allí mencionados de cada una de las partes intervinientes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.º** HOMOLÓGASE la Adenda a Convenio Urbanístico suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, a cargo de Presidencia Municipal, asistido por el Jefe de Gabinete, Señor Luciano Geremías GARRO, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Modernización, y la Señora Norma Natividad MARTÍNEZ, por el cual se modifican los alcances del Convenio suscripto entre la misma y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha 29 de agosto del año 2022, y su adenda de fecha 27 de septiembre del año 2023, los cuales fueran oportunamente homologados mediante Ordenanzas n.º 12713/2022 y n.º 12824/2023.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**EXPTE. N° 7708/2024 – H.C.D.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 7708/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DECRETO AD REFERENDUM N° 3563/2024 (AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA)".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 3563/2024.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

Sala de Sesiones.  
San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.  
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.  
Es copia fiel que, Certifico.

**ORDENANZA N° 12935/2024.-**

**EXPTE. N° 7712/2024 – H.C.D.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 7712/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DECRETO AD REFERENDUM N° 2910/2024 (AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA)".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2910/2024.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

Sala de Sesiones.  
San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.  
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.  
Es copia fiel que, Certifico.

**ORDENANZA N° 12936/2024.-**

**EXPTE. N° 7714/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza n.º 12738/2023 dictada en el Expediente n.º 7272/2023 - H.C.D., en el marco de los Expedientes Administrativos n.º 4169/2014, caratulado: "BROGGI DOMINGO ROBERTO DONACIÓN DE TERRENO PARA APERTURA DE CALLE COLOMBO"; y n.º 7008/2014, caratulado: "BÉRTORA ALFREDO S/ APROBACIÓN TRAMA VIAL - PROP. BROGGI DOMINGO - 19/12/14 ADJ DOCUMENTACIÓN - COPIA PROYECTO DE LOTEO CON LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza n.º 12738 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú aceptó la donación efectuada por el Señor Domingo Roberto BROGGI, DNI n.º 5.855.679, con domicilio en calle Rivadavia y Boulevard de María de esta ciudad, en su carácter de propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tº 84 Fº 3.303, en fecha 5 de diciembre del año 1969, por el Juez Civil y Comercial, con una superficie según título de origen de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (56.397,00 m<sup>2</sup>) con un remanente de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27.390,45 m<sup>2</sup>), de las siguientes fracciones: **1) PLANO n.º 88.119:** LOTE DONACIÓN, Partida Provincial n.º 50.311, con una superficie según título de origen de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (56.397,00 m<sup>2</sup>) con un remanente de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27.390,45 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tº 84 Fº 3.303, en fecha 5 de diciembre del año 1969, por el Juez Civil y Comercial, de la cual se desglosa una superficie a donar de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (953,50 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (29-9) S 83º 12' E de 36,92 m. Lindando con Lote Calle de esta subdivisión propiedad de Domingo Roberto BROGGI, prolongación de calle José María Colombo; ESTE: Recta (9-30) S. 8º 10' E de 18,93 m. Lindando con Loteo Calle de esta subdivisión propiedad de Domingo Roberto BROGGI, prolongación Madre Teresa de Calcuta; SUR: Recta (30-31) S. 81º 50' O de 43,27 m. lindando con más terreno de Domingo Roberto BROGGI; OESTE: Recta (31-29) N. 6º48' E de 29,46 m. lindando con más terreno de Domingo Roberto BROGGI, el que será destinado a Espacio Verde; **2) PLANO n.º 88.119:** LOTE CALLE, Partida Provincial n.º 50.311, con una superficie según título de origen de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (56.397,00 m<sup>2</sup>) con un remanente de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27.390,45 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tº 84 Fº 3.303, en fecha 5 de diciembre del año 1969, por el Juez Civil y Comercial, de la cual se desglosa una superficie a donar de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (4.217,00 m<sup>2</sup>), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) S. 87º 01' E de 13,00 m. lindando con David WAMBOLD y Otra; ESTE: Rectas (2-3) S. 5º 59' E de 38,38 m., (3-4) S. 83º 12' E de 63,16 m., (4-5) S. 6º 07' E de 13,34 m., (5-6) N. 83º 12' O de 62,67 m., y (6-7) S. 8º 10' E de 131,96 m., lindando todas con más terreno de Domingo Roberto BROGGI; SUR: Recta (7-8) S. 81º 50' O de 13,00 m., lindando con calle Bernardino Rivadavia; OESTE: rectas (8-9) N 8º 10' O de 135,43 m., lindando con Lote 23 de Domingo Roberto BROGGI hasta 26,50 m., con Lote Z de esta subdivisión hasta 36,50 m., con Lote Y de esta subdivisión hasta 46,50 m., con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta 96,50 m., con lote S de esta subdivisión hasta 106,50 m., con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta 116,50 m., y con Lote Donación de esta subdivisión hasta el final; (9-10) N 83º 12' O de 77,18 m., lindando con Lote Donación de esta subdivisión hasta 36,92 m., con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta 46,92 m., y con Carlos Conrado INCHAUSTY hasta el final; (10-11) N 1º 54' O de 13,15 m., lindando con Boulevard Isidoro De María; (11-12) S. 83º 12' E de 75,70 m., lindando con José M. Cristóbal ARIAS y Otra hasta 19,60 m., con Lote A2 de esta subdivisión hasta 29,60 m., con Lote B de esta subdivisión hasta 39,60 m., con Lote C de esta subdivisión hasta 49,73 m., con Lote D de esta subdivisión hasta 59,86, y con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta el final; y (12-1) N 5º 33' O de 37,43 m., lindando con más terreno de Domingo Roberto BROGGI.

Que, mediante Decreto n.º 1514/2023, se designó a la Escribana Pública Nacional Verónica OTERO, para la realización de las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de la Municipalidad de las DOS (2) fracciones del inmueble

referido en el párrafo precedente, ambas propiedades del Señor Domingo Roberto BROGGI, para ser destinado a reserva pública y calle pública, respectivamente.

Que, al momento de comenzar los trámites de escrituración respectivos, la profesional mencionada, advierte que la Ordenanza n.º 12738/2023 adolece de errores involuntarios en su redacción, a saber, en cuanto al "LOTE DONACIÓN", identificado como Plano Catastral n.º 88.119, se consigna la partida inmobiliaria n.º 50.311, cuando la correcta es la N.º 07-159024-9; y en cuanto al "LOTE CALLE", refiere que la numeración del Plano correcto es el n.º 88.110 y no el n.º 88.119, como se consigna allí, y la partida inmobiliaria correcta es la n.º 07-159.015-9, y no la n.º 50.311 como se indica. Asimismo advierte que en la ficha de transferencia correspondiente al "lote calle", el último dígito "nueve" ha sido corregido por el número "cero", el que no se encuentra salvado en el rubro "observaciones" de la misma; por lo que sugiere se subsane dicho error a fin de evitar posibles observaciones al momento de ingresar la escritura al Registro de la Propiedad Inmueble Local, como así también, entiende oportuno que en el plano de mensura correspondiente a dicho lote se corrija el número de plano n.º 88.119 por el correcto, es decir, el n.º 88.110.

Que, habiendo evaluado las actuaciones en cuestión la Dirección de Asuntos Legales le asiste razón a la Escribana Pública Nacional, por lo que, solicita a la Dirección de Planeamiento emita consideración al respecto y, por la vía correspondiente, arbitre los medios necesarios a fin de subsanar dicho error involuntario en la numeración del Plano, el cual tal, como advierte la profesional, se encuentra rectificado de forma manuscrita, adulterando el documento.

Que, en ese sentido a f. 198 el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo DUMÓN, informa que la dependencia a su cargo procedió a citar al Agrimensor Alfredo BÉRTORA, quien habiéndose presentado en su oficina realizó las correspondientes correcciones salvando el error involuntario en el rubro observaciones de la Ficha de Transferencia y Plano obrantes a ff. 46/47 del Expediente n.º 7008/2014, en cuanto a la numeración del Plano.

Que, en virtud de lo expuesto y a efectos de lograr la escrituración del inmueble donado por el Señor BROGGI, surge necesario que el Honorable Concejo Deliberante rectifique el artículo 1º de la Ordenanza n.º 12738/2023, sancionada en fecha 31 de marzo del año 2023, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**Artículo 1.º ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor Domingo Roberto BROGGI, DNI n.º 5.855.679, con domicilio en calle Rivadavia y Boulevard de María de esta ciudad, en su carácter de propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tº 84 Fº 3.303, en fecha 5 de diciembre del año 1969, por el Juez Civil y Comercial, con una superficie según título de origen de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (56.397,00 m2) con un remanente de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27.390,45 m2), las siguientes fracciones: **1) PLANO n.º 88.119:** LOTE DONACIÓN, Partida Provincial n.º 159.024, con una superficie según título de origen de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (56.397,00 m2) con un remanente de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27.390,45 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tº 84 Fº 3.303, en fecha 5 de diciembre del año 1969, por el Juez Civil y Comercial, de la cual se desglosa una superficie a donar de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (953,50 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (29-9) S 83º 12' E de 36,92 m. Lindando con Lote Calle de esta subdivisión propiedad de Domingo Roberto BROGGI, prolongación de calle José María Colombo; ESTE: Recta (9-30) S. 8º 10' E de 18,93 m. Lindando con Loteo Calle de esta subdivisión propiedad de Domingo Roberto BROGGI, prolongación Madre Teresa de Calcuta; SUR: Recta (30-31) S. 81º 50' O de 43,27 m. lindando con más terreno de Domingo Roberto BROGGI; OESTE: Recta (31-29) N. 6º48' E de 29,46 m. lindando con más terreno de Domingo Roberto BROGGI, el que será destinado a Espacio Verde; **2) PLANO n.º 88.110:** LOTE CALLE, Partida Provincial n.º 159.015, con una superficie según título de origen de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (56.397,00 m2) con un remanente de VEINTISIETE MIL**

TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27.390,45 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tº 84 Fº 3.303, en fecha 5 de diciembre del año 1969, por el Juez Civil y Comercial, de la cual se desglosa una superficie a donar de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (4.217,00 m<sup>2</sup>), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) S. 87° 01' E de 13,00 m. lindando con David WAMBOLD y Otra; ESTE: Rectas (2-3) S. 5° 59' E de 38,38 m., (3-4) S. 83° 12' E de 63,16 m., (4-5) S. 6° 07' E de 13,34 m., (5-6) N. 83° 12' O de 62,67 m., y (6-7) S. 8° 10' E de 131,96 m., lindando todas con más terreno de Domingo Roberto BROGGI; SUR: Recta (7-8) S. 81° 50' O de 13,00 m., lindando con calle Bernardino Rivadavia; OESTE: rectas (8-9) N 8° 10' O de 135,43 m., lindando con Lote 23 de Domingo Roberto BROGGI hasta 26,50 m., con Lote Z de esta subdivisión hasta 36,50 m., con Lote Y de esta subdivisión hasta 46,50 m., con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta 96,50 m., con lote S de esta subdivisión hasta 106,50 m., con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta 116,50 m., y con Lote Donación de esta subdivisión hasta el final; (9-10) N 83° 12' O de 77,18 m., lindando con Lote Donación de esta subdivisión hasta 36,92 m., con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta 46,92 m., y con Carlos Conrado INCHAUSTY hasta el final; (10-11) N 1° 54' O de 13,15 m., lindando con Boulevard Isidoro de María; (11-12) S. 83° 12' E de 75,70 m., lindando con José M. Cristóbal ARIAS y Otra hasta 19,60 m., con Lote A2 de esta subdivisión hasta 29,60 m., con Lote B de esta subdivisión hasta 39,60 m., con Lote C de esta subdivisión hasta 49,73 m., con Lote D de esta subdivisión hasta 59,86, y con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta el final; y (12-1) N 5° 33' O de 37,43 m., lindando con más terreno de Domingo Roberto BROGGI.”.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1.º** RECTIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza n.º 12738/2023 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1.º** ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor Domingo Roberto BROGGI, DNI n.º 5.855.679, con domicilio en calle Rivadavia y Boulevard de María de esta ciudad, en su carácter de propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tº 84 Fº 3.303, en fecha 5 de diciembre del año 1969, por el Juez Civil y Comercial, con una superficie según título de origen de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (56.397,00 m<sup>2</sup>) con un remanente de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27.390,45 m<sup>2</sup>), las siguientes fracciones: **1) PLANO n.º 88.119:** LOTE DONACIÓN, Partida Provincial n.º 159.024, con una superficie según título de origen de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (56.397,00 m<sup>2</sup>) con un remanente de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27.390,45 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Tº 84 Fº 3.303, en fecha 5 de diciembre del año 1969, por el Juez Civil y Comercial, de la cual se desglosa una superficie a donar de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (953,50 m<sup>2</sup>) cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (29-9) S 83° 12' E de 36,92 m. Lindando con Lote Calle de esta subdivisión propiedad de Domingo Roberto BROGGI, prolongación de calle José María Colombo; ESTE: Recta (9-30) S. 8° 10' E de 18,93 m. Lindando con Loteo Calle de esta subdivisión propiedad de Domingo Roberto BROGGI, prolongación Madre Teresa de Calcuta; SUR: Recta (30-31) S. 81° 50' O de 43,27 m. lindando con más terreno de Domingo Roberto BROGGI; OESTE: Recta (31-29) N. 6°48' E de 29,46 m. lindando con más terreno de Domingo Roberto BROGGI, el que será destinado a Espacio Verde; **2) PLANO n.º 88.110:** LOTE CALLE, Partida Provincial n.º 159.015, con una superficie según título de origen de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (56.397,00 m<sup>2</sup>) con un remanente de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA

Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (27.390,45 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo T° 84 F° 3.303, en fecha 5 de diciembre del año 1969, por el Juez Civil y Comercial, de la cual se desglosa una superficie a donar de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS (4.217,00 m<sup>2</sup>), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) S. 87° 01' E de 13,00 m. lindando con David WAMBOLD y Otra; ESTE: Rectas (2-3) S. 5° 59' E de 38,38 m., (3-4) S. 83° 12' E de 63,16 m., (4-5) S. 6° 07' E de 13,34 m., (5-6) N. 83° 12' O de 62,67 m., y (6-7) S. 8° 10' E de 131,96 m., lindando todas con más terreno de Domingo Roberto BROGGI; SUR: Recta (7-8) S. 81° 50' O de 13,00 m., lindando con calle Bernardino Rivadavia; OESTE: rectas (8-9) N 8° 10' O de 135,43 m., lindando con Lote 23 de Domingo Roberto BROGGI hasta 26,50 m., con Lote Z de esta subdivisión hasta 36,50 m., con Lote Y de esta subdivisión hasta 46,50 m., con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta 96,50 m., con lote S de esta subdivisión hasta 106,50 m., con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta 116,50 m., y con Lote Donación de esta subdivisión hasta el final; (9-10) N 83° 12' O de 77,18 m., lindando con Lote Donación de esta subdivisión hasta 36,92 m., con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta 46,92 m., y con Carlos Conrado INCHAUSTY hasta el final; (10-11) N 1° 54' O de 13,15 m., lindando con Boulevard Isidoro de María; (11-12) S. 83° 12' E de 75,70 m., lindando con José M. Cristóbal ARIAS y Otra hasta 19,60 m., con Lote A2 de esta subdivisión hasta 29,60 m., con Lote B de esta subdivisión hasta 39,60 m., con Lote C de esta subdivisión hasta 49,73 m., con Lote D de esta subdivisión hasta 59,86, y con más terreno de Domingo Roberto BROGGI hasta el final; y (12-1) N 5° 33' O de 37,43 m., lindando con más terreno de Domingo Roberto BROGGI.”.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA Nº 12937/2024.-**

**EXPTE. Nº 7679/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 12866/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta imperioso establecer parámetros claros en la segmentación de las tarifas del transporte automotor de pasajeros

Que, prestadores del servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros en la ciudad, solicitaron a este Cuerpo Legislativo la adecuación del cuadro tarifario vigente para las secciones cuarta y quinta, respectivamente.

Que la Ordenanza -previamente citada- no contempla los porcentajes que se deben aplicar sobre el boleto único para las secciones de mayor recorrido.

Que atento a la problemática planteada, se han realizado reuniones con autoridades competentes y ante la necesidad de que las empresas continúen prestando el servicio concesionado de acuerdo a los términos pactados, preservando las garantías de calidad tanto para las usuarias y los usuarios del transporte público como para las trabajadoras y los trabajadores, se considera indispensable readecuar el cuadro tarifario, y dejar preestablecido el porcentaje a aplicar en las distintas secciones.



Que la Comisión de Transporte Municipal informó a fs. 4 del presente expediente que no presenta objeciones al mismo, sugiriendo realizar el mismo en dos tramos iguales y consecutivos, los cuales estarán establecidos en la Resolución que bimestralmente realiza la Sub Secretaría de Servicios Públicos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1º.- ESTABLEZCANSE** los siguientes porcentajes a fin de realizar la actualización del boleto para la 4ta y 5ta. Sección fijados en el Art.1º de la Ordenanza N° 12866/2024:

- A partir del mes de noviembre de 2024, el valor de la 4ta. Sección estará compuesto por el Boleto Único más el treinta por ciento (30%) de éste y para la 5ta Sección es el Boleto Único más el sesenta por ciento (60%) de este.
- A partir del mes de enero de 2025, el valor de la 4ta. Sección estará compuesto por el Boleto Único más el cuarenta por ciento (40%) de éste y para la 5ta Sección es el Boleto Único más el ochenta por ciento (80%) de este.

**ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N° 12938/2024.-**

**EXPTE. N° 7721/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

VISTO: Los Expedientes n.º 4141/2024, caratulado: "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LTDA.S/ SOLICITA INTERVENCIÓN SOBRE EXPTE. 225/2024/1 - TRANSFORMADORES LOCALIZADOS EN EL PREDIO FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 25 de septiembre del año 2024, el Presidente de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, Señor Cristhian Nahuel OTERO, solicitó a esta Municipalidad se arbitren los medios necesarios que permitan la entrega de SIETE (7) transformadores ubicados en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú, cuyo tratamiento se enmarca en el Expediente judicial caratulado "INCIDENTE DE ENTREGA DE BIENES NO REGISTRABLES DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LTDA" - Expte. n.º FPA225/2024/1, en trámite por ante el Juzgado Federal de Gualeguaychú. Aclaró en fecha 1º de octubre del año 2024 el solicitante aclaró que requería para la entidad que representa, que la entrega de dichos equipos lo sea en donación por parte de este Municipio. Que, el pedido radica en la necesidad de poner en funcionamiento dichos transformadores, en caso de ser técnicamente viable, o para proceder a su disposición final, de acuerdo con las normativas vigentes en caso de no poder ser utilizados. Que, en fecha 17 de septiembre del año 2024 el Juez Federal de Gualeguaychú, Doctor Hernán Sergio VIRI, dictó resolución en el marco de la mencionada causa judicial, mediante la cual convalidó la propuesta efectuada ante el organismo judicial por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda., en relación a la entrega de SIETE (7) transformadores que se encuentran en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú. Que, además, en el punto "II" de la mentada resolución judicial, se

ordenó hacer saber a esta Municipalidad de lo dispuesto, y que se deberán adoptar las medidas necesarias para que se proceda a efectuar la entrega de dichos transformadores, previa constatación de que se haya llevado a cabo el respectivo proceso de descontaminación. Que, lo resuelto por la Justicia Federal, tiene como antecedentes el procedimiento llevado a cabo el día 9 de febrero del año 2024, en el cual se tomaron una serie de medidas tendientes a impedir -de manera preventiva- la afectación al ambiente, a la salud, al suelo, el agua y la atmósfera en el predio del Ex Frigorífico, con la finalidad de verificar la presencia de elementos contaminantes en los términos de la Ley n.º 24.051. Que, en aquel procedimiento, se llevó a cabo la extracción de muestras sobre CINCO (5) de los SIETE (7) transformadores en cuestión para su análisis, a fin de constatar la presencia de PCB y de asbestos, arrojando el resultado de dichas muestras la presencia de hidrocarburos alifáticos, pero no así espectros de masa coincidentes con los compuestos de la familia de bifenilos policlorados -PBC-. Que, asimismo de las muestras de microfibras extraídas se detectó que corresponden a amianto (asbestos), sustancia incluida en la normativa de la citada ley, como residuos peligrosos y no así de PCB. Que, a f. 10 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, donde dispone que para efectuar al donación de los SIETE (7) transformadores que solicitó la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda, en su favor, deberá elevarse Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante a los fines de autorizar dicho acto, quedando sujeta la entrega material y retiro de los mismos del predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú, una vez cumplimentado lo dispuesto por el Señor Juez Federal de Gualeguaychú en el punto "II- " su resolución de fecha 17 de septiembre del año 2024, otorgándole intervención a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria. Que, a f. 11 tomó intervención la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, e informó que según análisis realizados por el Área Química Industrial y Ensayos Físicos de la Policía Federal Argentina (informe pericial n.º 243-98-271/24), los transformadores ubicados en el Predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú, no presentan compuestos de la familia de los Bifenilos Policlorados (PCB). Agregó también, informe presentado ante dicha repartición municipal por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda., producido por el Laboratorio "CATALDI", según el cual los transformadores en cuestión contienen PCB en valores muy por debajo del límite máximo permitido por la Ley Nacional n.º 25.670, por lo que no se consideran PCB. Que, conforme lo establece el art. 95 inciso r) de la Ley n.º 10.027, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la de autorizar al Departamento Ejecutivo a "...la enajenación de bienes privados del Municipio...".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, CUIT n.º 30- 54575350-9, SIETE (7) transformadores existentes en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú, debiendo acreditar previo a su entrega material y efectiva la realización del respectivo proceso de descontaminación.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA Nº 12939/2024.-**

**EXPTE. Nº 7696/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La importancia de reorganizar y revalorizar las áreas naturales del Municipio de Gualeguaychú para la conservación del patrimonio natural y cultural; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la transformación de los ambientes naturales es la principal causa de pérdida de biodiversidad a nivel mundial y la creación de áreas naturales protegidas se considera la principal herramienta de conservación de la misma. Es así que según Dudley (2008), las áreas naturales protegidas son *“la piedra angular de prácticamente todas las estrategias nacionales e internacionales de conservación, están destinadas a mantener ecosistemas naturales operativos, actuar como refugios para las especies y mantener procesos ecológicos”*.

Que, un **Área natural protegida** *“es un área geográfica claramente definida, reconocida, dedicada y gestionada, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”* ... (Dudley, 2008).

Que, las áreas naturales protegidas son una respuesta positiva a muchos de los desafíos de conservación del siglo XXI (Keenleyside *et al.*, 2014). Los recientes compromisos mundiales para conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos por medio de la creación e implementación de áreas naturales protegidas, enfatizan el valor de las mismas.

Que, aunque la mayoría de las áreas protegidas son establecidas por los gobiernos nacionales, cada vez son más las creadas por gobiernos y comunidades locales, ONG, privados, entre otros (Dudley, 2008). En el caso de Argentina, la administración de las áreas naturales protegidas es de distintos órdenes estatales: nacional, provincial y municipal. También se destaca el crecimiento que están teniendo las reservas naturales privadas.

Que, en el año 2017, la provincia de Entre Ríos estableció el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante la Ley N° 10.479 y declaró de interés público la conservación, el aprovechamiento, la preservación y defensa de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio económica. En su Art. 5° hace mención de las reservas municipales e invita a incluirlas en el sistema provincial y en el artículo 6°, invita además a brindar incentivos a las reservas privadas por parte de los municipios.

Que, a la fecha existen muy pocos municipios del país que cuentan con Sistemas Municipales de Áreas Naturales Protegidas, lo cual es recomendable para ordenar a las distintas áreas naturales protegidas según sus distintos usos y objetivos de conservación. Por este motivo, se propone crear el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de Gualeguaychú que abarca tanto las áreas de dominio municipal como las privadas que deseen formar parte mediante un convenio entre las partes.

Que, el Municipio de Gualeguaychú cuenta con la Zona de Protección de la Fauna y Flora “Las Piedras” creada mediante Ordenanza N° 9650 el 26 de junio de 1995. En este caso, se propone recategorizar al área como “Reserva Natural Municipal Las Piedras”, una categoría de conservación más fuerte.

Que, en el caso del Parque Unzué, se propone que esta área integre el Sistema de Áreas Naturales de Gualeguaychú como “Paisaje Protegido Parque Unzué” y que el sector noreste del Parque Unzué, que conserva una muestra natural del ambiente, sea recategorizado como “Reserva Natural Municipal Parque Unzué”. Actualmente ese sector se conoce como “Reserva Parque Florístico”.

Que, de esta manera, se crearía el **“Sistema de Áreas Naturales Protegidas de Gualeguaychú”** que estaría integrado inicialmente por tres áreas y se establece el marco legal para las que se sumen con el correr del tiempo, tanto públicas como privadas.

Que, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (U.I.C.N.), la organización ambiental global más grande y más antigua del mundo, define a las áreas protegidas como: *“Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”*.

Que, nuestra Constitución Nacional en su artículo 41º, establece el derecho a un ambiente sano y el deber de preservarlo al igual que el artículo 22º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en 2022, el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica, indicó que *"la diversidad biológica es fundamental para el bienestar humano y un planeta sano, y para la prosperidad económica de todas las personas, entre otras cosas, para vivir bien, en equilibrio y en armonía con la Madre Tierra; dependemos de ella para obtener alimentos, medicamentos, energía, aire y agua limpios, protección frente a los desastres naturales, así como para el ocio y la inspiración cultural, y sostiene todos los sistemas de vida en la Tierra"*.

Que, la correcta gestión de las áreas naturales protegidas contribuye a conservar ecosistemas, especies y diversidad biológica, y además proporcionan múltiples servicios ambientales para la población, tales como: protección y regulación de recursos hídricos, regulación del clima, protección de los suelos, prevención de desastres naturales, protección de la belleza paisajística y provisión de atractivos naturales y culturales.

Que, es necesario conservar y preservar los ecosistemas representativos que posean interés científico particular y/o especial atractivo por sus bellezas, con fines de estudio, educación, turismo y recreación, para la población actual, para los turistas, y para las futuras generaciones.

Que, para el Municipio de San José de Gualeguaychú resulta un valor importante el cuidado del ambiente, la flora, la fauna y el paisaje natural.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** CRÉASE el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

**Artículo 2º.-** DECLÁRASE de Interés Público la conservación de los ambientes naturales y culturales y sus recursos, así como también la creación de las Áreas Naturales Protegidas.

**Artículo 3º.-** Integrarán el Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas aquellos predios de dominio público y aquellos que, siendo de propiedad privada, queden incorporados por convenios con sus titulares. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contemplar diversos estímulos para la concreción de Áreas Naturales Protegidas de propiedad privada, entre las que podemos destacar:

- a) **Asistencia técnica y científica:** Se brindará apoyo con la colaboración de técnicos especializados y biólogos para el desarrollo y la implementación de un plan de manejo adecuado a cada reserva, conforme a los estándares científicos y de conservación vigentes. Este apoyo técnico incluirá visitas de campo periódicas, asesoramiento en restauración ecológica, monitoreo de fauna y flora, y la elaboración de informes técnicos sin costo para la reserva.
- b) **Proyectos de investigación:** Las reservas tendrán la oportunidad de desarrollar proyectos de investigación en colaboración con biólogos y otros expertos provenientes de instituciones reconocidas como, Fundación Azara y Aves Argentinas. Estos proyectos estarán enfocados en el estudio de la biodiversidad, la gestión de especies en peligro, y la promoción de prácticas de conservación, lo que también puede generar nuevas oportunidades de financiamiento para las reservas participantes.
- c) **Divulgación y visibilidad a nivel nacional:** Las reservas privadas que formen parte del sistema recibirán apoyo en la divulgación de sus actividades y atractivos en medios nacionales, a través de la edición de publicaciones específicas, artículos científicos, y medios de comunicación especializados. Esto no solo incrementará la visibilidad de las reservas, sino que también fomentará el ecoturismo y atraerá a más visitantes y colaboradores.

**Artículo 4º.-** Será Autoridad de Aplicación de esta ordenanza y las reglamentaciones complementarias que se dicten, la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria o el organismo que la reemplace.

## **Artículo 5º.- OBJETIVOS**

Los objetivos generales de conservación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas serán

- a) Conservar muestras de la totalidad de los ambientes naturales, terrestres y acuáticos, y especies del Municipio de San José de Gualeguaychú.
- b) Conservar el patrimonio natural y cultural.
- c) Bregar por la restauración de los ambientes que requieran de un manejo que permita el mantenimiento o mejora de la estructura, composición y/o función del ecosistema.
- d) Dotar a las Áreas Naturales Protegidas de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permitan la conservación, la restauración y la investigación científica de los ecosistemas, sus componentes y el desarrollo de actividades educativas ambientales.
- e) Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza.
- f) Promover el ecoturismo.
- g) Mantener la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos y evolutivos naturales.
- h) Mejorar la calidad de vida de los habitantes al mantener el ambiente sano.
- i) Incrementar la valorización de las áreas naturales protegidas acordes a su relevancia ecológica.
- J) Controlar y erradicar especies exóticas invasoras que han alterado el equilibrio ecológico como, por ejemplo, Acacia Negra y Ligustro.
- k) Llevar a cabo un plan de reforestación con especies nativas de Entre Ríos, entre las cuales se encuentran Quebracho Blanco, Timbó, Espinillo y Ceibo.

**Artículo 6º.-** Las Áreas Naturales Protegidas Municipales se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Reserva Natural Municipal.
- b) Paisaje Protegido Municipal.
- c) Monumento Natural Municipal.
- d) Reservas de Usos Múltiples.

**Artículo 7º.-** Se entiende por Reserva Natural Municipal, aquellos predios de dominio municipal, con usos múltiples, que conservan muestras naturales de especial importancia para la flora y fauna, de interés educativo, y/o turístico, y/o científico. La mayor parte de la superficie deberá dedicarse a la conservación de la naturaleza y una pequeña superficie podrá destinarse a la construcción de infraestructura y servicios necesarios para uso del personal afectado y visitantes.

Queda prohibido en las Reservas Naturales Municipales la pesca, la caza, la recolección de flora, fauna o cualquier objeto de interés científico, a menos que sea expresamente autorizado con fin de investigación por la Autoridad de Aplicación. Además, se prohíben los asentamientos humanos, los usos extractivos, contaminación del área, la introducción de flora y/o fauna exótica, la introducción de animales domésticos, entre otros que la Autoridad de Aplicación considere puedan afectar la conservación del ambiente.

**Artículo 8º.-** Se entiende por Paisaje Protegido Municipal los paisajes naturales, semi-naturales y de carácter cultural dignos de ser preservados en su condición tradicional o actual. Aquí se incluyen zonas naturales o modificadas situadas en la ribera de cursos o cuerpos de agua, a lo largo de caminos, en zonas diversas, que presenten paisajes atractivos que no sean netamente urbanos. Además, pueden ser paisajes que reflejan el resultado de la interacción entre el hombre y la naturaleza, que reflejan manifestaciones culturales específicas, como, por ejemplo, costumbres, organización social, infraestructura o construcciones típicas.

Previo evaluación con todas las áreas competentes en el tema, se podrá incorporar como Paisaje Protegido tierras de dominio privado con quienes se acuerden criterios de manejo ambiental, sin perjudicar ni cuestionar de modo alguno su derecho de propiedad, sino por el contrario, beneficiando su imagen pública y elevando el valor inmobiliario de la propiedad. La Autoridad de Aplicación podrá convenir con los propietarios los lineamientos de manejo.

**Artículo 9º.-** Se entiende por Monumento Natural Municipal aquella área, por lo general de pequeña superficie, que contenga algún elemento natural de notable importancia. También podrán declararse ejemplares vegetales nativos de valor histórico, científico, estético y/o educativo, los cuales puedan requerir una protección absoluta por parte del municipio. Es una categoría estricta de manejo por lo cual son incompatibles todas las actividades que directa o indirectamente puedan afectar o modificar las características que motivaron su designación como tal.

**Artículo 10º.- DECLÁRASE** Reserva Natural Municipal sujeta al régimen establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las que se incorporen en el futuro, a las siguientes áreas:

- a) Las Piedras. Esta área fue declarada Zona de Protección de la Fauna y Flora mediante Ordenanza N° 9650 el 26 de junio de 1995. Mediante esta ordenanza queda recategorizada como "Reserva Natural Municipal Las Piedras".
- b) Reserva Parque Florístico. El sector de 14 hectáreas que se encuentra ubicado en el sector noreste del Parque Unzué, y que fuera creado por Ordenanza N° 10476/00 como Reserva Parque Florístico, queda recategorizado mediante la presente ordenanza como "Reserva Natural Municipal Parque Unzué", lo que le otorga una categoría de conservación más fuerte, con un claro objetivo de conservación.

**Artículo 11º.- DECLÁRASE** Paisaje Protegido Municipal, sujetos al régimen establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de los que se incorporen en el futuro, a la siguiente área:

- a) Parque Unzué. Esta área posee usos mayormente recreativos y de alto valor natural-cultural para la población del Gualeguaychú, por lo cual se recategoriza como "Paisaje Protegido Parque Unzué".

**Artículo 12º.- CRÉASE** la figura de Guardaparque Municipal, con el objetivo de atender en el terreno los aspectos de manejo de las áreas protegidas que integran el sistema creado por la presente Ordenanza. Las funciones de los Guardaparques serán:

- a) La conservación de la biodiversidad en las áreas naturales protegidas del municipio.
- b) El cumplimiento de las normativas ambientales.
- c) La custodia de los recursos naturales y la fauna silvestre.
- d) El cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- e) La implementación de planes de manejo y proyectos relacionados.
- f) La atención y educación al público.
- g) El monitoreo de flora y fauna, así como prevención y denuncia de actividades ilícitas.
- h) El control de acceso y permanencia en las áreas protegidas, además de la supervisión de investigaciones científicas.

**Artículo 13º.- ESTABLÉZCASE** el plazo de 12 meses para la elaboración de los planes de manejo de las áreas protegidas de dominio municipal. Dicho plan será elaborado por la Autoridad de Aplicación. En caso que lo requiera, podrá contar con la colaboración de distintas organizaciones, las cuales deberán actualizarse entre los 6 y 10 años, pudiendo así incorporar la nueva información reunida y las lecciones aprendidas, con el fin de mejorar el manejo de cada área con el transcurso del tiempo. El mismo plazo se fija para cada nueva área que se cree en el futuro.

El Plan de Manejo deberá contemplar como mínimo los siguientes componentes: objetivos de su creación y/o conservación, delimitación del área natural protegida, caracterización y antecedentes, problemática detectada, zonificación, programas de manejo, evaluación y monitoreo.

**Artículo 14º.-** Las infracciones o contravenciones a la presente ordenanza se juzgarán mediante el Código de Faltas Municipal.

**Artículo 15º.- COMUNÍQUESE** a las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N° 12940/2024.-**

**EXPTE. N° 7697/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La necesidad de jerarquizar, mediante ordenanza municipal, el programa de asistencia alimentaria vigente;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es fundamental promover políticas que aseguren el acceso a una dieta balanceada ya que la alimentación influye en la salud física y mental, por eso es necesario incluir distintos tipos de alimentos para obtener la energía y nutrición suficiente para el crecimiento y desarrollo apropiado, especialmente en los niños.

Que, la implementación de programas alimentarios a través de tarjetas y billeteras virtuales facilita y dignifica el acceso a los mismos.

Que, los usuarios tendrán libre elección al momento de llevar a cabo las compras que más se ajusten a sus necesidades y preferencias, pudiendo utilizar la tarjeta en fruterías, verdulerías, carnicerías, almacenes, panaderías y no solo alimentos secos como hasta el momento.

Que, esta nueva medida permitirá dinamizar el sector comercial, asegurando que el dinero que se transfiera en concepto de beneficio, se convierta en un circuito virtuoso fortaleciendo la economía local.

Que, es necesario establecer mecanismos claros para la distribución de estos recursos, así como la capacitación de los beneficiarios para su uso óptimo.

Que, la capacitación en temas como nutrición, educación financiera y manipulación de alimentos no solo maximiza el impactopositivo del programa, sino que también empodera a las familias para tomar decisiones informadas y responsables, mejorando su bienestar general y promoviendo su autosuficiencia a largo plazo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** CRÉASE el programa "iGUALar" destinado a garantizar el acceso una alimentación segura y nutritiva.

**ARTÍCULO 2º:** Podrán ser beneficiarios del programa, los ciudadanos en situación de vulnerabilidad socio-económica, comedores, merenderos, instituciones y ONG que brinden asistencia alimentaria.

**ARTÍCULO 3º:** Condiciones para su otorgamiento

**a. Ciudadanos**

Los ciudadanos que soliciten el beneficio deberán acreditar residencia de dos años en la ciudad de Gualeguaychú.

**b. Comedores, Merenderos, Instituciones y ONG**

Los comedores, instituciones y ONG deberán estar inscriptos en el Registro Municipal de Comedores y Merenderos comunitarios -conf. Ord. 12.886/24-.

**ARTÍCULO 4º:** Capacitación Obligatoria

Los beneficiarios del programa "iGUALar" deberán asistir a capacitaciones obligatorias con el objetivo de maximizar el impacto positivo del programa y promover la autosuficiencia y el bienestar integral de las familias. Además, se sumarán capacitaciones a demanda de los beneficiarios, algunas de las cuales serán:

- a. Nutrición
- b. Educación financiera

- c. Manipulación de alimentos
- d. Salud y bienestar
- e. Habilidades para la vida diaria
- f. Capacitación laboral y emprendimientos

#### **ARTÍCULO 5º: Requisitos para la continuidad del beneficio**

**A.** Las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** En caso de tener hijos a cargo en edad escolar, presentar certificado de alumno regular cada tres meses.
- II.** Acreditar control médico anual de cada miembro de la familia, realizado en el CAPS de salud de referencia; en caso de embarazo, acreditar dicha condición.
- III.** Asistir y completar algunas de las capacitaciones obligatorias mencionadas en el Artículo 4.

**B.** Instituciones deberán enmarcarse en los parámetros establecidos en la Ordenanza 12.886/24.

#### **ARTÍCULO 6º: Clasificación y Asignación a comedores, merenderos, instituciones y ONG**

Los mismos serán categorizados en función del número de personas que asisten regularmente. El monto de los recursos asignados y sus actualizaciones serán determinados por la autoridad de aplicación.

#### **ARTÍCULO 7º: Control y Seguimiento**

El municipio establecerá un sistema de control y seguimiento para asegurar el correcto uso del programa "iGUALar", así como la asistencia y el aprovechamiento de las capacitaciones ofrecidas y el cumplimiento de los requisitos.

Los comedores, merenderos, instituciones y ONG que participen en el programa deberán rendir sus gastos mensualmente, presentando los tickets correspondientes a las compras realizadas con la tarjeta.

#### **ARTÍCULO 8º Autoridad de Aplicación**

La Secretaría de Desarrollo Humano, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y quien está facultada para evaluar las condiciones de acceso a este beneficio.

#### **ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de octubre de 2024.**

**Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N° 12941/2024.-**

**EXPTE. N° 7626/2024 – H.C.D.-**

#### **VISTO:**

La necesidad de establecer un marco normativo operativo y actualizado en relación a las actividades y eventos deportivos vinculado a los derechos de la niñez y la adolescencia y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, actualmente encontramos la regulación a las competencias deportivas en el ámbito municipal para menores de 11 años, regladas a través de la Ordenanza 10.697/2004.

Que, la misma estableció en oportunidad de su sanción, apreciaciones y valoraciones para establecer un marco prohibitivo que al día de hoy es necesario revisar y poner nuevamente en perspectiva a través del prisma que establece el paradigma de los derechos de la niñez y la adolescencia existente en el denominado bloque de convencionalidad.

Que, desde este paradigma, el deporte, como una actividad recreativa con enfoque de derechos, brinda herramientas de inclusión y contribuye al desarrollo de los niños, niñas y jóvenes con menos oportunidades.



Que, asimismo, ante el contexto de crisis socioeconómica que atraviesa nuestro país, y por consiguiente nuestra comunidad, resulta prioritario crear y acompañar los espacios deportivos generadores de educación, salud e integración comunitaria, y en el marco de ellos propiciar que se den competencias recreativas que permitan realizar encuentros donde niños y niñas se irán formando para las etapas posteriores de su vida, pudiendo afrontar desafíos que les permitirán conocer, la alegría, la motivación, la capacidad de esfuerzo y perseverancia como factores determinantes para el desarrollo de la juventud. Y asimismo se podrán, desde el ámbito de estos encuentros, desarticular la lógica de enemigo – adversario que se encuentra instalada en las competencias de adultos en la mayoría de los ámbitos deportivos.

Que, el plexo normativo actual, de ningún modo ha evitado que se desarrollen competencias recreativas desde las distintas instituciones, asociaciones y Ongs locales, pero si obstaculiza el acompañamiento del estado municipal, quien debe en su función administrativa ser garante de derechos en este tipo de actividades. Asimismo, la norma como se encuentra vigente, pone en inferioridad de condiciones en relación al resto a nuestros gurises y gurisas en cuanto a que los mismos participan en certámenes regionales y departamentales, bien en algunos casos pudiendo participar en aquellos organizados a nivel nacional.

Que, si bien se considera adecuada la promoción de estos torneos recreativos en edad infantil, es necesario que el estado regule condiciones mínimas en resguardo de otros derechos que deben ser compatibles con este tipo de eventos. En ese sentido, desde el estado municipal deberán realizarse capacitaciones y talleres que se organizarán bajo la órbita de la Dirección de Deportes, con el objetivo de capacitar y formar a aquellas personas que en su actividad se encuentren a cargo de la formación y acompañamiento de niños, niñas y jóvenes que participen en estos eventos deportivos, cualquiera sea la disciplina; deberán restringirse los mismos en horario escolar o de nocturnidad. Deberán suspenderse siempre que existan temperaturas que impliquen un riesgo por la exposición directa de los niños y niñas que participen en las competencias recreativas.

#### **POR ELLO:**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** que la realización de toda competencia deportiva realizada en la ciudad de San José de Gualeguaychú, en la que intervengan niños y niñas de hasta 10 años de edad, cumplidos hasta el 31 de diciembre de cada año, deberá regirse y contemplar lo estipulado en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que podrán realizarse eventos deportivos con carácter competitivo en modalidad de torneo, para los supuestos establecidos en el artículo precedente, con una perspectiva de cuidado de la niñez, evitando cualquier tipo de sobre exigencia física o psicológica de los niños y niñas que participen.

**ARTÍCULO 3º.- SE RESTRINGE** la realización de cualquier tipo de torneo y competencia infantil en los horarios escolares durante la duración del año lectivo de educación, entendiéndose el mismo de lunes a viernes desde las 07 horas hasta las 18 horas. Pudiendo exceptuarse lo establecido en el presente artículo, en aquellos eventos o torneos que se organicen bajo la órbita del Consejo General de Educación, o quien que lo reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 4º.- PROHÍBASE** la realización de los eventos que aquí se encuentran sujetos a regulación en horarios de nocturnidad, iniciando la misma en temporada de invierno a las 19 horas y para la temporada de verano a las 20 horas, durante el año lectivo.

**ARTÍCULO 5º.- TODOS** los organizadores, técnicos, docentes o responsables de la organización de los eventos, torneos o competencias que se realicen bajo la órbita de lo regulado en la presente ordenanza, deberán realizar los talleres y capacitaciones que la Dirección de Deportes establezca y que cuenten con un certificado habilitante otorgado por la respectiva liga o asociación, debiendo ser homologado por la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

La dirección de deportes deberá implementar los cursos de capacitación con perspectiva de derechos de niños y niñas a aquellos que organicen este tipo de eventos.

**ARTÍCULO 6º.- SE** exigirá para la organización de todos los eventos normados por la presente ordenanza, la contratación de seguro médico para la totalidad de la actividad a desarrollarse, como así también que la misma se realice en un predio habilitado conforme a las características que la competencia, torneo o actividad a realizarse demande.

**ARTÍCULO 7º.- DESIGNASE** como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Dirección de Deportes, o bien a aquella que en el futuro la reemplace o cumpla su función actual. Será función específica de la autoridad de aplicación controlar lo establecido en el artículo 2º de la presente norma, como así también dar curso a las áreas que correspondan en materia de fiscalización y control municipal sobre cualquier incumplimiento o irregularidad que detecte o le sea denunciado sobre las actividades regladas en la presente.

**ARTÍCULO 8º.- NOTIFÍQUESE** la presente ordenanza, una vez que la misma entre en vigencia, a los clubes, federaciones, asociaciones, agrupaciones u organismos no gubernamentales de la ciudad que se encuentren vinculados a la actividad deportiva en general, o bien recreativa de niños y niñas que operen en el ámbito local.

**ARTÍCULO 9º.- DERÓGASE** la Ordenanza 10.697/2004, como así también toda aquella norma local que se oponga a lo estipulado en la presente.

**ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

**ORDENANZA Nº 12942/2024.-**

**EXPTE. Nº 7713/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

Los Expedientes n.º 5434/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO S/ DONACIÓN DE LOTES - MARCELO F. CAPPELLETTI"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a f. 2 el Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI manifiesta que con motivo de una unificación realizada sobre un inmueble de su propiedad ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Primera, Manzana n.º 708 A, domicilio parcelario en Boulevard Cándido Irazusta sin número, distancia a calle Bartolomé Mitre de CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (103,38 m2), designado como LOTE UNO, Plano Nº 98.955, superficie: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2.856,38 m2), Matrículas n.º 127.671 y n.º 127.669, Dominio Urbano, se desprendió una superficie de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29,09 m2), domicilio parcelario Boulevard Cándido Irazusta esquina Avenida Almirante Guillermo Brown sin número, designada como LOTE DOS: Plano n.º 98.956, sobre la cual se acordó realizar la donación de la misma hacia el Municipio, para espacio de uso público.

Que, atento lo expuesto en el párrafo precedente, el Señor CAPPELLETTI solicita, entre otros, se compensen los metros de frente del LOTE DOS que dona a la Municipalidad en una medida de 8,09 metros sobre Boulevard Cándido Irazusta y 8,07 metros sobre Avenida Almirante Brown, trasladando la suma de los mismos (16,16 m<sup>2</sup>) al lado oeste de su propiedad con frente al Boulevard Cándido Irazusta y la compensación tributaria equivalente a la donación, quedando exento del pago de impuestos que correspondan al LOTE DOS.

Que, a f. 3 el entonces Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, informa que la Municipalidad realizó las mensuras de la fracción a donar, y la unificación de las DOS (2) fracciones remanentes, refiriendo que las mismas fueron entregadas al propietario.

Que, en cuanto a la compensación interesada por el Señor CAPPELLETTI, sin perjuicio de lo acordado por este y el entonces Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, a f. 14 la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, Arquitecta Amalia PERONI, gira las actuaciones a la Subsecretaría de Obras Públicas a fin de informar si es viable llevar adelante la misma.

Que, en ese sentido a f. 15 el Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, informa que es viable la conexión de agua y cloaca y que la dependencia a su cargo cubriría los costos de mano de obra y equipos; sin perjuicio de ello, atento el elevado costo de la ejecución de la obra en cuestión, solicita a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura defina la imputación presupuestaria de la misma, la cual se adjunta a f. 19, y en fecha 8 de abril del año 2024 el entonces Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, gira el expediente de marras a la Subsecretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra.

Que, a f. 21 el entonces Director de Obras Públicas, Ingeniero Néstor FLEYTAS, informa que las conexiones de agua y cloaca en el loteo solicitado ya fueron ejecutadas; en tanto a f. 23 el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, entiende que se encuentran reunidas las condiciones para proceder a la aceptación de la donación del lote ofrecido por el Señor CAPPELLETTI en compensación con la obra descrita precedentemente.

Que, en las presentes actuaciones se adjunta Ficha para Transferencia Plano n.º 98956 y Plano de Mensura de la parcela ubicada en 98955/6, todo suscripto por el Agrimensor Diego R. MIGUELES.

Que, los datos catastrales de la fracción del inmueble a donar por parte del Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI son: PLANO n.º 98956: LOTE 2, Partida Provincial n.º 124.564, con una superficie según título de origen de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.442,74 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula n.º 127.671, en fecha 31 de marzo del año 2022, por la Escribana Sarina MAJUL, de la cual se desglosa una superficie a donar de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29,09 m<sup>2</sup>), Partida Provincial n.º 124.564, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (6-2) al S 88° 39' E de 8,09 metros, linda con Boulevard Cándido Irazusta; ESTE: Recta (2-7) al S. 28° 23' O. de 8,07 metros, linda con Avenida Almirante Guillermo Brown; OESTE: Recta (7-6) al N. 30° 16' O. de 8,44 metros, linda con lote n.º 1 de Marcelo Fabricio CAPPELLETTI, el que será destinado para espacio de Uso Público.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley n.º 10082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de la donación del inmueble en compensación de la obra de conexión de agua y cloaca ejecutada por el municipio, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación ofrecida por el Señor CAPPELLETTI en compensación de la obra descrita en el párrafo precedente; exceptuando al Señor CAPPELLETTI del pago de impuesto provinciales y municipales que devengue el LOTE DOS a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, debiendo además afrontar los gastos que demande la escrituración de la fracción del inmueble con el que compensa a la Municipalidad por la obra efectuada por esta.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.º:** ACÉPTASE por parte de la Municipalidad de San José De Gualeguaychú, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI, CUIT n.º 20-18386454-9, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi n.º 37 de esta ciudad, en su carácter de propietario del CIEN por ciento (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula n.º 127.671, en fecha 31 de marzo del año 2022, por la Escribana Sarina MAJUL, con una superficie según título de origen de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.442,74 m2), de la cual se desglosa una superficie a donar de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (29,09 m2), Partida Provincial n.º 124.564, Plano de Mensura n.º 98.956, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (6-2) al S 88° 39' E de 8,09 metros, linda con Boulevard Cándido Irazusta; ESTE: Recta (2-7) al S. 28° 23' O. de 8,07 metros, linda con Avenida Almirante Guillermo Brown; OESTE: Recta (7-6) al N. 30° 16' O. de 8,44 metros, linda con lote n.º 1 del Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI, el que será destinado para espacio de Uso Público, en compensación a la obra de conexión de agua y cloaca ejecutada por la Municipalidad en otro lote de su propiedad, identificado con Plano n.º 98.955, lindero al lote del que se desprende la porción que dona.

**ARTÍCULO 2.º:** EXCEPTÚASE al Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI del pago de impuesto que devengue el LOTE DOS a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.º:** ESTABLÉZCASE que el Señor Marcelo Fabricio CAPPELLETTI, deberá afrontar los gastos que demande la escrituración de la fracción del inmueble con el que compensa a la Municipalidad por la obra efectuada por esta.

**ARTÍCULO 4.º:** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA Nº 12943/2024.-**

**EXPTE. Nº 7723/2024 – H.C.D.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente Nº 04–7723-2024 caratulado: “Documentación remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal s/Decreto Ad-Referéndum Nº 3937/2024 (Ratifica Adenda Nº 1 del Convenio suscripto con el Batallón de Ingenieros Blindado 2 “General José Francisco Ramírez”.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo.1º-** APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 3937/2024, obrante a fs. 2-3 del presente expediente.

**Artículo.2º-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico**

**RESOLUCION N° 45/2024.-**

**EXPTE. N° 7710/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

El tradicional **Desfile de Carrozas Estudiantiles**, edición 2024, evento de relevancia cultural, educativa y turística de nuestra ciudad, el cual promueve la creatividad, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia de los estudiantes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el *Desfile de la Fiesta Nacional de Carrozas Estudiantiles* es un evento que ha trascendido generaciones, siendo declarada Fiesta Provincial en 1977, y posteriormente en 2004 es reconocida como Fiesta Nacional, posicionándose como una de las manifestaciones culturales más importantes de la ciudad y de la región.

Que, este desfile involucra a jóvenes estudiantes de nivel secundario, con realidades socioeconómicas muy diversas, pero que estas barreras se evaporen para darle lugar a la solidaridad, la confraternidad y logran una mixtura que derriba prejuicios y construcciones sociales, donde el trabajo colectivo y comprometido les permiten construir carrozas que simbolizan valores como la creatividad, la perseverancia, el sentido de pertenencia, reflejando el espíritu de la juventud.

Que, esta fiesta, además de su importancia cultural, tiene un impacto educativo significativo, ya que fomenta el aprendizaje de técnicas artísticas y mecánicas, así como el desarrollo de habilidades manuales, promoviendo el uso de materiales reciclables y el cuidado del medio ambiente.

Que, este evento constituye un espacio de integración social donde participan no solo estudiantes, sino también docentes, familias y vecinos, fortaleciendo los lazos comunitarios y generando un sentido de identidad local.

Que, el desfile se ha convertido en un atractivo turístico relevante, convocando a visitantes de diversas localidades y regiones del país, lo que contribuye al desarrollo económico y al posicionamiento de la ciudad como un destino cultural y turístico destacado.

Que, este Concejo Deliberante comparte en su totalidad los principios que movilizan a los jóvenes carroceros a brindarnos este magnífico espectáculo.

Que, es deber del Municipio apoyar y promover todas las actividades que fortalezcan el patrimonio cultural, social y educativo de la comunidad, especialmente aquellas que involucran a la juventud y que destacan por su impacto positivo en el desarrollo de valores ciudadanos.

Que, este año el eslogan seleccionado para identificar el presente desfile **“Deslumbran los estudiantes, palpita la juventud, ya se acercan las carrozas, renace Gualeguaychú”**.

Que, dado el significativo aporte a la vida social, cultural y económica de la ciudad que brinda esta hermosa fiesta estudiantil es pertinente reconocerla oficialmente, y declararla de interés municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**ART. 1º:** Declárese de interés municipal el “65º Desfile de la Fiesta Nacional de Carrozas Estudiantiles”, edición 2024, a realizarse en la ciudad de San José de Gualeguaychú, el día 12 de octubre del corriente, reconociendo su relevancia cultural, social y educativa.

**ART. 2º:** Invítese a las instituciones educativas, culturales y turísticas de la ciudad a colaborar y participar activamente en la promoción y desarrollo del evento.

**ART. 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**RESOLUCION Nº 46/2024.-**

**EXPTE. Nº 7703/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

EXPEDIENTE REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ SOLCITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL AL XVII CONGRESO DE ESCRITORES DEL MERCOSUR - 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2024-.

**CONSIDERANDO:**

Que, el CONGRESO DE ESCRITORES DEL MERCOSUR ha demostrado, a lo largo de sus ediciones, ser un espacio de enriquecimiento cultural, intercambio de ideas y promoción de la literatura en el ámbito nacional e internacional.

Que, este evento se ha consolidado como un foro de debate y reflexión en torno a la literatura, permitiendo a escritores, poetas y representantes culturales compartir experiencias y conocimientos. Se contará con la presencia de alrededor de 40 escritores, de diferentes países como Uruguay, Chile y Perú.

Que, la edición del año 2024 contará con la destacada presencia del Dr. Ernesto Fernández Núñez, Vicepresidente de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), y del reconocido poeta Roberto Alifano, quien fuera amanuense del ilustre escritor Jorge Luis Borges, quienes aportarán su vasto conocimiento y trayectoria a las actividades del congreso.

Que, la realización de este evento contribuye a la promoción de la cultura y la literatura en nuestro país y en la región, su celebración proporciona un espacio de encuentro y conexión entre diferentes países, fomentando el intercambio de ideas y experiencias enriquecedoras.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Artículo. 1º.- DECLÁRESE** de Interés Municipal, al “**XVII CONGRESO DE ESCRITORES DEL MERCOSUR**”, a realizarse el 11 y 12 de octubre, en el Club Recreo Argentino, ubicado en 25 de mayo N°637 de esta ciudad.

**Artículo. 2º.- REMÍTASE** copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

**Artículo. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**RESOLUCION N° 47/2024.-**

**EXPTE. N° 7705/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza N° 12.650/2022, y el interés de éste Honorable Concejo Deliberante de reconocer y resaltar la figura de galeguaychuenses comprometidos con nuestra ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber y una necesidad, encontrar y destacar referentes sociales que sobresalen en su desempeño, tanto profesional como en su compromiso ciudadano.

Que, la comunidad toda, y especialmente los jóvenes, necesitan de ejemplos en los que se destaque la ética, la dedicación y la honestidad.

Que, nuestra sociedad no puede permanecer indiferente ante personas que han dirigido esfuerzos en orden al bien común.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente surge la figura del Sr. Enrique Guillermo Castiglioni, quien nació en nuestra ciudad el 20 de diciembre de 1933.

Que, cursó sus estudios primarios en la Escuela Normal “Olegario V. Andrade” y sus estudios secundarios en la Escuela Nacional de Comercio anexa al Colegio Nacional “Luis Clavarino”, graduándose de Perito Mercantil.

Que, motivado por adquirir nuevos conocimientos y experiencias, lo llevaron a participar de diversos cursos de capacitación y congresos –tanto nacionales como extranjeros.

Que, durante 42 años integró la Comisión Directiva del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, ejerciendo la Presidencia durante seis años consecutivos. Dicha entidad lo distinguió al designarlo “Socio Honorario N°1”.

Que, Enrique fue propuesto por el entonces Intendente Municipal Juan Francisco Vallejo como integrante del “Consejo Municipal para la Promoción de la Comunidad”, actividad esta que era “Ad Honorem”.

Que, el Sr. Castiglioni fue uno de los fundadores de la Cooperativa de Créditos Gualeguaychú Limitada, integrando su Consejo de Administración a lo largo de su existencia. En aquel entonces en nuestra ciudad existían solamente 3 instituciones bancarias: el Banco Italia y Río de la Plata, el Banco de la Nación Argentina y el Banco Entre Ríos.

Tras 18 años de exitosa y ardua tarea la ley puso a aquel equipo en un dilema: o seguían como Cooperativa y la operatoria se limitaba a prestar los dineros del capital social o daban un salto de calidad y pasaban a transformarse en una

institución bancaria, con la prestación de todos los servicios acordes a los bancos. Fue así que el 31 de marzo de 1978 en la Asamblea General Extraordinaria se resolvió, por unanimidad, dar ese gran paso y evolucionarse en un Banco Cooperativo. Que fue el Sr. Enrique quien integró el Comité Ejecutivo.

Que, en 1967 el entonces Intendente Municipal formó la "Comisión Municipal de Turismo" que tuvo al Sr. Castiglioni como Vicepresidente, y la cual instituyó la "Semana del Turismo de Gualeguaychú". Se dispuso la realización de un gran concurso literario, ocasión que permitió que se presentaran más de 65 trabajos de poetas locales. Por intermedio de los distintos medios gráficos y radiales de aquel entonces. Se efectuó una campaña de concientización para despertar una corriente turística, que nuestra ciudad no tenía, y para lo cual se solicitó la colaboración de todos los operadores en ese rubro. Conjuntamente se obtuvo la habilitación de una Oficina de Turismo en la terminal para atender los requerimientos de los viajeros.

Que, el Sr. Enrique Castiglioni también fue uno de los fundadores de la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, quizás su mayor logro institucional, promoviendo infinidad de cursos y conferencias que le dieron a la ciudad un realce cultural jamás superado. La obra cumbre fue la creación del Parque Industrial Gualeguaychú

Que, a lo largo de más de 60 años en su condición de Dirigente de varias ONG impulsó la creación de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú, varias cámaras empresariales, la cámara de Comercio Exterior de Gualeguaychú Oeste, la Cámara Juniors JCI Gualeguaychú, la Comisión amigos del comando Radioeléctrico y Guardia de Infantería de la Policía, la asociación Amigos del Cura Gaucho "Padre Jeannot".

Fue impulsor de numerosas obras de bien público y de gran trascendencia, entre ellas, Puente Gral. San Martín, Complejo Ferro-Vial Zárate Brazo Largo, Gasoducto Mesopotámico, Acceso Sur a la ciudad, Autopista Mesopotámica, Centro de Formación Profesional, Edificios Palmeras I y II y como no remarcar el rol preponderante que tuvo Don Enrique, junto con el Ingeniero Romeo Cotorruelo, en la concreción de una de las obras más importantes que tienen nuestra ciudad como lo es el Parque Industrial Gualeguaychú, ejerciendo la Presidencia durante veintinueve (29) años.

Que, a su vez es autor de tres libros, "Libro Blanco del Banco Mesopotámico" (2011), "La Segunda era Industrial de Gualeguaychú (2014) y "Autobiografía" (2018).

Que, Enrique G. Castiglioni a lo largo de su vida descubrió y puso en práctica su vocación de servicio y su desinterés material. Fue, es y seguirá siendo uno de los pilares del desarrollo industrial y económico de la ciudad que hoy conocemos.

Que, su vasta trayectoria, tanto profesional como en distintas organizaciones Públicas y Privadas -de las cuales ha sido fundador en muchas de ellas - ha quedado debidamente acreditada, por lo que reúne las condiciones necesarias para encuadrarse en los alcances y contenidos de la Ordenanza N° 12650/2022.

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE** "Personalidad Destacada" de la Ciudad de San José de Gualeguaychú al Sr. Enrique Guillermo Castiglioni.

**ARTÍCULO 2°.- ENTRÉGUENSE** copia de la presente al Sr. Enrique Guillermo Castiglioni, como testimonio del reconocimiento. El mismo se otorgará en una sesión del Honorable Concejo Deliberante y en la fecha que la Presidencia de este cuerpo así lo determine.

**ARTICULO 3°.- OTÓRGUESE** difusión a través de los medios escritos, televisivos, radiales y portales informáticos de nuestro municipio con el fin inmediato de que nuestra sociedad participe del presente reconocimiento.



**ARTÍCULO 4°.- De forma.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**RESOLUCION Nº 48/2024.-**

**EXPTE. Nº 7709/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La nota presentada por el sr. Ángel Mauro Ledesma solicitando se declare de interés una jornada de capacitación sobre Desarrollo del Liderazgo

**CONSIDERANDO:**

Que, el próximo jueves 17 de octubre se llevará a cabo en el Teatro del Puerto la **Apertura del Tour de capacitaciones**, que recorrerá diversas localidades de nuestra provincia.

Que, la primera fecha está destinada a las sedes de las localidades de Gualeguaychú y Pueblo Belgrano.

Que, dicho evento es una jornada destinada a todo público interesado y contará con la participación de dos disertantes de alto nivel, cuya experiencia y conocimientos enriquecerán la formación de los asistentes.

Que, la primera disertación estará a cargo del Prof. de Educación Física el Sr. Fabricio Martínez, titulada **“Como Funciona el Cerebro de un Líder”**, en el cual se explorarán las bases neurocientíficas que potencian la toma de decisiones, el rendimiento cognitivo en los líderes y ofrece una perspectiva fundamental sobre el liderazgo y el perfeccionamiento de competencias personales y profesionales.

Que, luego se procederá a la presentación del Prof. De Educación Física el Sr. Rubén Magnano, el estratega detrás de la “Generación Dorada”, presentará **“El Oro Olímpico: Una Consecuencia”**, en conmemoración por el aniversario de los 20 años que llevaron al equipo argentino de básquet a la cima olímpica de Atenas en el año 2004, aportará una visión inspiradora sobre el esfuerzo y la dedicación necesaria para alcanzar metas extraordinarias, como el logro de un oro olímpico.

Que, la presencia de disertantes de reconocido prestigio en eventos de esta índole eleva el nivel académico y profesional de las actividades desarrolladas, generando un espacio de debate y reflexión.

Que, la realización de jornadas de capacitación abiertas al público impulsa el intercambio de conocimientos y experiencias en diversas áreas, proporcionando herramientas teóricas y prácticas para aplicar tanto en el ámbito educativo, social, deportivo como en empresarial.

Que, además, este evento constituye una oportunidad para fortalecer la integración entre distintas localidades de la provincia, ya que el tour se extenderá por varios municipios, promoviendo un sentido de unidad y colaboración entre comunidades.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Artículo. 1º.- DECLÁRESE** de Interés Municipal, la "Apertura del Tour de Capacitaciones", que se realizará el 17 de octubre en esta ciudad, en el Teatro del Puerto (Sede Gualeguaychú- Pueblo Belgrano).

**Artículo. 2º.- REMÍTASE** copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

**Artículo. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico**

**RESOLUCION N° 49/2024.-**

**EXPTE. N° 7718/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Regatas y Atletas del Parque Unzué solicitando se declare de interés el evento deportivo denominado "**Duatlón Licho Ríos**", con el fin de homenajear al destacado ciclista **Hugo Alberto Daguerre**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, este evento denominado "**Duatlón Licho Ríos**" se llevará a cabo los días 12 de octubre y 9 de noviembre del corriente, siendo un encuentro deportivo promovido por el Club Regatas de nuestra ciudad y Atletas del Parque Unzué.

Que, el Duatlón ofrece una oportunidad única para romper con la monotonía de los entrenamientos introduciendo variedad, nuevos desafíos al combinar dos disciplinas deportivas como lo son el atletismo y ciclismo.

Que, en esta segunda edición se ha decidido homenajear a **Hugo "Pato" Daguerre**, quien fue además de un gran deportista que representó permanentemente a nuestra ciudad, un dirigente deportivo y social de enorme honestidad y dedicación. Ganó cientos de carreras en la Argentina, en Uruguay y participó de campeonatos internacionales en Inglaterra y Cuba, logrando en este país varios títulos panamericanos en especialidades de pista.

Que, por ello es justo recordar también que impulso esa trayectoria deportiva, como lo hizo luego con otros deportistas que lograron éxitos en campeonatos entrerrianos y argentinos.

Que, su legado sigue vivo en la memoria de quienes lo conocieron, y que su trayectoria y valores deportivos merecen ser homenajeados como ejemplo para las generaciones futuras.

Que, mediante la declaración, el Honorable Concejo Deliberante busca rendir homenaje a su memoria y mantener vivo su ejemplo para las nuevas generaciones de ciclistas y deportistas.

Que, estos eventos reafirman la importancia del deporte en nuestra comunidad, fomentando la integración social y el respeto por valores como el esfuerzo, la dedicación y la perseverancia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE** de Interés Municipal el “DUATLÓN LUCHO RÍOS”, a llevarse a cabo el día 12 de octubre y el 9 de noviembre del corriente, en el cual recorrerá un circuito teniendo como epicentro el Parque Unzué.

**Artículo. 2º.- REMÍTASE** copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

**ARTICULO 3º.- DÉSE** a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento del evento.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.**

**Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**RESOLUCION Nº 50/2024.-**

**EXPTE. Nº 7685/2024 – H.C.D**

**VISTO:**

Nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano solicitando se declare de interés municipal el evento “**EL DEPORTE Y LA SEGURIDAD VIAL AL ENCUENTRO DEL BIENESTAR SOCIAL**”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Duatlón nombrado “**El Deporte y la Seguridad Vial al Encuentro del Bienestar Social**”, es un proyecto educativo impulsado por el Instituto José María Bértora, Club Central Entrerriano y como coparticipes la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, este evento no solo fomenta la actividad física, sino que también cumple una función educativa y de concientización respecto al uso seguro de los espacios públicos, en especial en lo que respecta a la circulación vehicular y el respeto por las normas de tránsito.

Que, la combinación de deporte y seguridad vial en este evento contribuye al bienestar general de la población, además de fortalecer la imagen de Gualeguaychú como ejemplo de ciudad comprometida con estos valores.

Que, la seguridad vial es un tema de vital importancia para la convivencia armónica entre peatones, ciclistas y conductores, por lo que resulta fundamental la promoción de acciones que generen conciencia sobre el respeto a las normas de tránsito y la circulación segura.

Que, esta propuesta busca la participación activa de estudiantes, docentes y áreas municipales, facilitando un evento educativo y recreativo que refuerza la colaboración comunitaria, difundiendo un estilo de vida ligado al deporte, promoviendo la alimentación saludable el esparcimiento y la reapropiación de espacios públicos.

Que, el inicio del evento se efectuara con una ceremonia de apertura: discurso de bienvenida por autoridades escolares y municipales, explicación del recorrido y normas de seguridad para los participantes.

Que, ese día se desarrollarán actividades preparatorias que consistirán en charlas y talleres de educación vial el uso correcto del casco, señales de tránsito, normas para ciclistas y peatones, utilización recursos materiales y digitales, folletos informativos, videos y materiales de apoyo, entrenamientos deportivos con instructores – Profesores de Educación Física y entrenadores del Área de Deporte-, se realizara también una evaluación física, revisión médica y se presentará el Consejo de Salud para charlar sobre nutrición y cuidados pre y post competencia.

Que, en la Etapa 1 será una carrera a pie, distancia 4k, en la Etapa 2 de ciclismo, con recorrido seguro y marcado de 10k, y la Etapa 3 carrera a pie, con una distancia de 4k.

Que, la participación de diferentes sectores de la comunidad en este tipo de eventos contribuye a fortalecer los vínculos sociales y a fomentar una cultura de cuidado mutuo en los espacios públicos de la ciudad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Artículo. 1º.- DECLÁRESE** de Interés Municipal, el evento “**El Deporte y la Seguridad Vial al encuentro del Bienestar Social**”, a realizarse en la ciudad el día 26 de octubre del corriente, teniendo como epicentro del Parque Unzué.

**Artículo. 2º.- REMÍTASE** copia de esta Declaración a los organizadores del evento **Duatlón “El Deporte y la Seguridad Vial al encuentro del Bienestar Social”**, y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

**Artículo. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**RESOLUCION Nº 51/2024.-**

**EXPTE. Nº 7724 /2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La celebración del Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, establecido en Argentina el 31 de octubre, como una oportunidad para reconocer la diversidad religiosa y la contribución histórica y cultural de estas comunidades en nuestro país; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional garantiza la libertad de culto, promoviendo un entorno donde diversas tradiciones religiosas coexisten y enriquecen la vida social.

Que, el 31 de octubre de cada año se recuerda el día en que el sacerdote Martín Lutero clavó las 95 tesis en la iglesia del palacio de Wittenberg, iniciando la Reforma Protestante en 1517.

Que, este día fomenta el respeto y la convivencia pacífica entre diferentes creencias, promoviendo un espíritu de unidad y colaboración en nuestra ciudad.

Que, la celebración de este día, busca promover la unidad y la reflexión sobre la importancia de la fe y la contribución de las iglesias evangélicas en la sociedad.

Que, las comunidades Evangélicas y Protestantes participan activamente en iniciativas sociales, culturales y educativas, contribuyendo al bienestar general de la población gualeguaychense.

Que, la Alianza Cristiana de las Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA) y la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE) son algunas de las organizaciones que representan a las iglesias evangélicas en el país. Que, Celebrar el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes refuerza los lazos comunitarios, promoviendo un ambiente inclusivo que valora todas las expresiones religiosas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Artículo. 1º.- DECLÁRESE** de Interés Municipal la celebración del Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre del corriente, en el centro de convenciones, a las 20:00 Hs.

**Artículo. 2º.- DÉSE** a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento de dicha conmemoración.

**ARTÍCULO 3º.- ENTRÉGUESE** copia de la presente, a los representantes de las iglesias Evangélicas y Protestantes de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**DECRETO Nº 24/2024.-**

**EXPTE. Nº 7702/2024 – H.C.D.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente Nº 7702/2024, caratulado: "NOTA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ ESTADOS CONTABLES AL 31/08/24".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1º.- TÓMESE** conocimiento del Expediente Nº 7702/2024 documentación remitida por el Departamento Ejecutivo sobre:

- 1- Situación Económica - Financiera a agosto 2024.
- 2- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros a agosto 2024.
- 3- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico a agosto 2024.
- 4- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto a agosto 2024.

5- Estado de Ejecución de Gastos por Carácter Económico a agosto 2024.

6- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Recursos a agosto 2024.

7- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Gastos a agosto 2024.

8- Balance de Tesorería de agosto 2024.

9- Balance de Tesorería enero - agosto 2024.

**ART.2º.-** GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

**ART.3º.-** COMUNÍQUESE, etc...

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**DECRETO Nº 25/2024.-**

**EXPTE. Nº 7719/2024 – H.C.D.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El expediente Nº 7719/2024, caratulado: "DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ S/ BALANCE GENERAL, ESTADO FINANCIERO, ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ESTADO ECONÓMICO Y ESTADO PATRIMONIAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 30/09/2024" a efectos de dar conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante del estado de los mismos a la fecha precedentemente citada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**Artículo Nº1:** TÓMESE conocimiento del BALANCE GENERAL DEL PERÍODO 01/01/2024 AL 30/09/2024 remitido por la CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHÚ. -

**Artículo Nº2:** REMITIR las presentes actuaciones al archivo. –

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de Octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**

**COMUNICACIÓN Nº 2/2024.-**

**EXPTE. Nº 7671/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La Resolución 1386/06, Resolución 1087/22 y Resolución 1433/23 del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos;

y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 16 de mayo de 2022, se resolvió la habilitación por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, del Centro de Día para Personas Adultas Mayores de la Municipalidad de Gualeguaychú, llamado "De Cara al Sol".

Que la misma fue dispuesta mediante la Resolución 1087/22, donde se establecía como antecedentes el cumplimiento de obligaciones referidas al funcionamiento, tales como: horarios en jornada doble de 8 horas, cronograma de actividades y aquellas referidas al procedimiento habilitatorio propiamente dicho (concesión vigente, plan de emergencia y evacuación, tratamiento de efluentes y residuos y listado de profesionales y personal de establecimiento con su titulación y matrículas correspondientes).

Que dicho centro fue gestionado y puesto en funcionamiento como una respuesta a la problemática de falta de espacios idóneos para el desarrollo de la vida comunitaria de los adultos mayores autovalidos o de bajo nivel de dependencia en nuestra ciudad. Esto en el marco de lo dispuesto por la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto los mismos son sujetos de una tutela preferencial, y los Estados parte nos hemos obligado internacionalmente a respetar ciertos estándares de vida para los mismos, debiendo generar políticas públicas progresivas que atiendan el estado de vulnerabilidad, la protección y atención que en muchos casos necesitan.

Que debido al estándar alcanzado por el Centro de Día "De Cara al Sol" y las gestiones realizadas por el estado municipal el mismo fue también habilitado como prestador de PAMI, lo cual lo ubicaba en nuestra ciudad como un espacio modelo.

Que no obstante lo dicho, y el devenir favorable que tuvo el Centro de Día hasta diciembre de 2023, al día de hoy, luego de 8 meses de gestión el mismo se encuentra en estado de inactividad y abandono, y no se estarían cumpliendo con las obligaciones propias para las que fue habilitado. En tal sentido se advierte la postura adoptada por PAMI, quien el 1 de marzo de 2024 envía una notificación solicitando entre otras cuestiones que se estarían incumpliendo: Proyecto Institucional 2024. (anual o semestral); Grilla de Actividades actual; Mosaico Nutricional actual; Nomina de profesionales y talleristas; Nomina de concurrentes, aclarando en cada caso modalidad y horario. Y ante la falta de cumplimiento por parte del Estado Municipal a su cargo, se resolvió realizar una auditoría al espacio público de nuestra ciudad.

Por lo expuesto consideramos imprescindible elevar el presente pedido de información al DEM, conforme faculta el Art. 91 de la Ley 10027, en consonancia con el Art. 139 del Reglamento, a los efectos de que se dé cuenta de en que estado se encuentra el Centro de Día para Adultos Mayores Municipal y si se encuentra cumpliendo con las obligaciones asumidas al momento de otorgarse la habilitación provincial del mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º: SOLICITAR** al presidente Municipal que proceda a informar sobre Proyecto Institucional 2024. (anual o semestral); Grilla de Actividades actual; Mosaico Nutricional actual; Nomina de profesionales y talleristas; Nomina de concurrentes, aclarando en cada caso modalidad y horario; actual director/a profesional del espacio o en su defecto persona responsable del mismo y su título habilitante para ello.

**ARTÍCULO 2º: REQUERIR** al presidente Municipal proceda a acompañar copia de los requerimientos realizados por PAMI a la fecha, y las respuestas efectivamente brindadas, como así también número de expediente administrativo donde tramita ante nuestra Municipalidad.

**ARTÍCULO 3º: DE FORMA.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**